Retiro del BRT costará más de Bs 1 millón

La Alcaldía de la urbe cruceña señaló que el presupuesto que se invertirá para el retiro de los cordones del BRT es de Bs 1.324.000. Las mejoras en el primer anillo hacia adentro, tendrán otro presupuesto económico.

Página 9

La ABAF se someterá a investigaciones

El presidente de la Asociación Boliviana de Árbitros de Fútbol (ABAF) Victor Hugo Chambi, manifestó que están dispuestos a someterse a cualquier investigación tras denuncia sobre una "red de corrupción".

Página 13

Jueves

SANTA CRUZ, 31 DE AGOSTO DE 2023

AÑO 45-Nro. 11. 460. CIRCULACIÓN NACIONAL.

Precio Bs 5.00

Interior Bs 5.00

Temperatura
máx. 32
mín. 23

El Mundo

BOLIVIA MIRA NUEVO MERCADO EN BRASIL

Argentina dejará de comprar gas boliviano en junio del 2024

Argentina oficializó que comprará gas boliviano hasta el 30 de junio del 2024, así lo afirmó el presidente de Energía Argentina S.A., Agustín Gerez. A su vez, el presidente ejecutivo de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, (YPFB), Armin Dorgathen indicó que la conclusión del mercado argentino era un hecho, por ello vuelcan las negociaciones hacia Brasil, un potencial para el gas boliviano.

SANTA CRUZ

4 emergencias por incendios forestales

En diferentes municipios cruceños se reportan 4 incendios forestales, los cuales, bomberos y guardaparques de distintas zonas trabajan para sofocar las llamas. La ABT inició 31 procesos administrativos por incendios.

Página 8

VIOLENCIA

Habilitan buzón y línea para denuncias

Desde el Ministerio de Educación implementaron el buzón de violencia y una línea gratuita, para la recepción procesamiento y derivación de denuncias de casos de violencia detectados en las unidades educativas.

Página 10

PREVENCIÓN

Campaña de limpieza contra el dengue

Autoridades de la capital cruceña junto al Gobierno nacional coordinarán hoy acciones para empezar la campaña de limpieza en la ciudad para eliminar criaderos de mosquitos y así prevenir el dengue.

Página 16

ECONOMÍA

El Mundo

Argentina dejará de comprar gas boliviano en junio del 2024

EXPORTACIONES. Argentina oficializo que comprará gas boliviano hasta el 30 de junio del 2024. En la gestión 2022 ingresó al estado boliviano 3.400 millones de dólares por exportación de gas natural a Brasil y Argentina. La entrega del gas representó un incremento del 45% en relación al monto registrado el 2021.

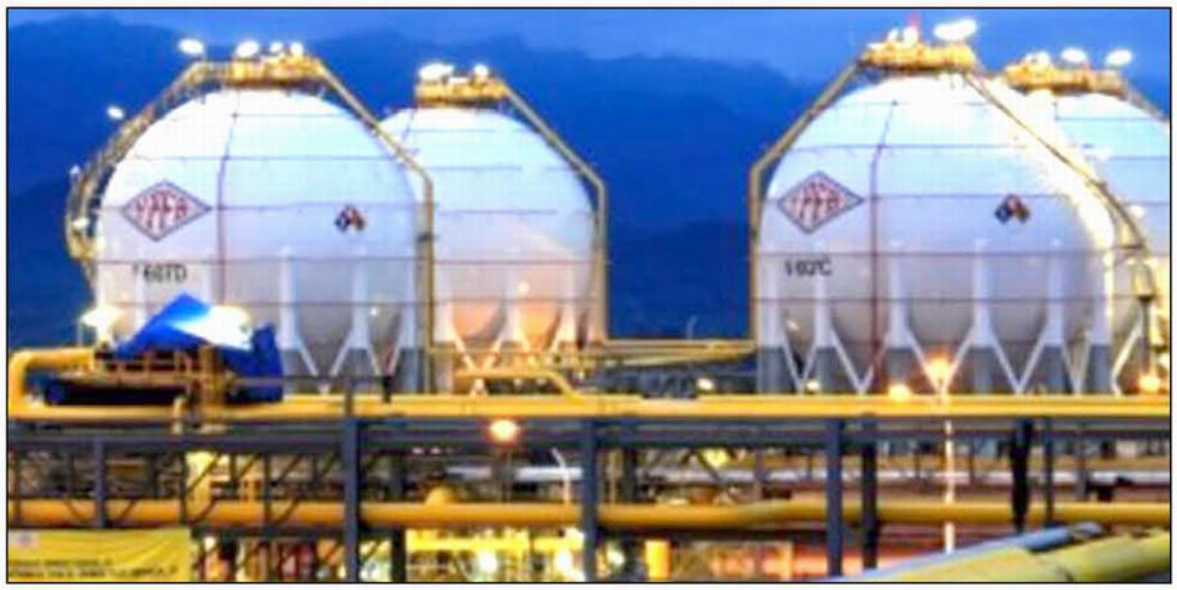

PRODUCCIÓN. La producción de gas declinó desde el 2014

Patricia Canido Aroni

La producción de gas en Bolivia no muestra un panorama alentador, luego que el presidente del Estado, Luis Arce reconociera que la misma "toco fondo", a ello suma la decisión de la estatal Energía Argentina S.A. (Enarsa), que recibirán gas boliviano hasta el 30 de junio del 2024.

El contrato de exportación a Argentina inicio el 2006 y concluiría en diciembre del 2026, sin embargo con la puesta en marcha de las obras de reversión del Gasoducto Norte los plazos disminuyeron.

Agustín Gerez, presidente de Enarsa explico al portal Uregente24.com que "en el marco de las negociaciones, lo que estamos tratando de generar es el contexto para que YPFB cumpla con sus obligaciones de entrega de gas hasta junio del año que viene, que entendemos que es el espacio de tiempo que necesitamos para la ejecución de la obra" de reversión.

Al respecto el presidente ejecutivo de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, YPFB, Armin Dorgathen reconoce que los trabajos de exploración en el vecino país no son nuevos y era cuestión de tiempo su autoabastecimiento. "Argentina ya cuenta con un potencial muy grande que brinda el yacimiento Vaca muerta y que "como cualquier país en el mundo va a buscar tener su soberanía, para ello terminó de construir el Néstor Kirchner I, y ahora va a comenzar la construcción del Néstor Kirchner II", afirmó el titular de la estatal petrolera.

Mercado de Brasil una alternativa

A su vez, el presidente de YPFB agrego que la conclusión del mercado argentino era un hecho, por ello vuelcan las negociaciones hacia Brasil, un potencial para el gas boliviano. "Vaca Muerta es algo que se viene ya trabajando hace varios años, y es algo que ya lo teníamos en el radar, por ello es hemos venido trabajando desde el año 2021 en nuevos mercados de gas en Brasil".

Para Dorgarthen, Brasil es una alternativa con muchas oportunidades. "Ver la oportunidad que tenemos en Brasil. En Brasil, toda la parte oeste de Brasil, solamente tiene acceso a la molécula de gas que venga de Bolivia".

Desde YPFB confirmaron que en la gestión 2022 ingresó al estado boliviano 3.400 millones de dólares por exportación de gas natural a Brasil y Argentina. La entrega del gas representó un incremento del 45% en relación al monto registrado en la gestión anterior.

Solo al mercado brasileño exporto entre enero y diciembre una media de 16.79 millones de metros cúbicos por día (MMmcd), generando ingresos por 1.560 millones de dólares, un 22% más que el 2021.

EJECUTIVO. Armin Dorgathen, presidente ejecutivo de YPFB

YPFB ejecuta plan de exploración para aumentar producción de gas

Con el fin de cambiar la curva de declinación de producción de gas en el país, que viene desde el 2014, Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos trabaja en la ejecución de su Plan de Reactivación del Upstream (PRU) que comprende 42 proyectos de exploración en zonas tradicionales y no tradicionales.

El presidente ejecutivo de YPFB, Armin Dorgathen confía en tener buenos resultados entre 2025 o 2026. "Evidentemente la declinación de gas es una declinación fuerte que viene desde el 2014 (de 59 a 37 millones de metros cúbicos día)".

Según Dporghaten están en ejecución una cartera de 42 proyectos, los resultados son tangibles, citando los ejemplos de: "Yope-X1, Yarará-X1, Yarará-X2, que fueron proyectos positivos. Tenemos Churumas-X2, donde hicimos las pruebas y tenemos alrededor de 9 millones de pies cúbicos día (MMpcd) de producción; otro proyecto positivo fue el Remanso-X1, y a partir de esto ya estamos planificando la perforación horizontal de un segundo pozo, para comenzar a drenar una reserva bastante importante estimada en 0,7 trillones de pies cúbicos (TCF)", subrayó el ejecutivo de la estatal petrolera.

Entre los proyectos tanto en zonas tradicionales como no tradicionales que están en plena ejecución figuran: Astillero-X1, Mayaya Centro-X1; y en construcción de camino y planchada para perforarse en los siguientes meses Bermejo-X46, Villa Montes-X7, Iñau-X3D, Yapucaiti-X1, Charagua-X1.

NACIONAL

El Mundo

DURAS CRITICAS EVO Y ARCE POR CAIDA DE PRODUCCIÓN DE GAS

Falsa nacionalización destruyó riqueza más grande de Bolivia

DESPILFARRO: La oposición boliviana culpó a Evo Morales y Luis Arce de destruir la fuente de riqueza más grande de Bolivia, el gas, con una falsa nacionalización, una inadecuada Ley, el despilfarro y falta de inversiones.

Duras críticas lanzó la oposición política luego que el presidente Luis Arce admitiera que en la producción de gas "hemos tocado fondo" El ex candidato presidencial Carlos Mesa escribió en sus redes sociales "Destruyeron la fuente de riqueza más grande que tuvo Bolivia con una falsa nacionalización y una ley inadecuada. Ahuyentaron la inversión, dilapidaron los ingresos en elefantes blancos y corrupción, y hoy nos dicen que hemos tocado fondo. El daño que Arce y Morales le han hecho al país no puede quedar impune"

El ex presidente Jorge Tuto Quiroga señaló que el MAS, despilfarró "no nacionalizó gas, vendió lo que les dejamos a precios internacionales más altos, no repusieron reservas, y saquearon y robaron plata del gas" escribió entre otras cosas

"Dejaron que la fruta se pudra y no la cosecharon. Para reactivar hay que cambiar la Ley y conseguir inversiones y eso lleva al menos 7 años", le dijo a El Mundo el experto José Padilla

Indicó que ahora hay que preocuparse del mercado interno porque la energía depende del gas y El Mutún depende del Gas para no truncar

En ese escenario marcado por interrogantes en torno a la política hidrocarburífera y la disminución de la producción de gas en Bolivia, el diputado del Movimiento al Socialismo (MAS), Hernán Hinojosa, pidió a YPFB brinde una explicación completa sobre la situación real de la producción de gas y otros recursos en el país.

2. El Gas que era la billetera del estado boliviano quedó en cero, lo admitió el mismo presidente.

¿ EL FIN DE LA ERA DEL GAS?

El diputado Alberto Astorga de CC fue más contundente y aseguro que la "era del gas" ha llegado a su fin y que es crucial que no se repita el mismo despilfarro que caracterizó al sector en el pasado. "La era del gas ha concluido oficialmente", enfatizó Astorga, señalando que las decisiones tomadas en el pasado en relación con la exportación y el manejo de los recursos tuvieron un impacto significativo en la actual crisis económica que enfrenta Bolivia.

ACUSADOS: El presidente Luis Arce y el ex presidente Evo Morales son acusados por la oposición de despilfarrar el gas boliviano hasta tocar fondo.

NO REPETIR LOS ERRORES

Señalo que ahora se debe evitar repetir los errores del pasado en el manejo de recursos como el litio. "Las denuncias de licitaciones y otros cuestionamientos demuestran la importancia de una gestión responsable y clara", concluyó

El presidente del Colegio de Economistas de Bolivia, Jorge Akamine, también hizo referencia a lo que considera el punto más crítico de la llamada "era del gas. Resaltó la necesidad de establecer acuerdos que fomenten la inversión extranjera y la participación de actores privados en la economía nacional. Insistió en que se deben crear las condiciones propicias para que estas inversiones puedan concretarse y tener un impacto positivo en la economía.

Se debe mejorar condiciones para que las empresas vuelvan

El analista en hidrocarburos de la Fundación Jubileo, Raúl Velásquez, señaló que es bueno que el presidente se sincere respecto a la crisis de hidrocarburos que vive Bolivia.

Expresó que es fundamental reconocer que la realidad difiere de lo que se ha afirmado previamente, y que tras más de una década de espera, finalmente el presidente Luis Arce ha hablado sobre la verdadera situación de los hidrocarburos en el país.

Destacó que la caída en la producción de gas natural y hidrocarburos líquidos no es algo nuevo, ya que esta tendencia a la disminución viene ocurriendo desde el año 2015. A lo largo de los años, la producción ha ido disminuyendo progresivamente, incluso desde el año 2003, y no se ha registrado ningún descubrimiento significativo de nuevos yacimientos de gas en Bolivia.

En vista de este panorama, Velásquez recomendó que se ofrezcan mejores condiciones a las compañías petroleras internacionales para incentivar nuevas inversiones en el país. Señaló que en el año 2015 ya se observaba una baja en la producción de hidrocarburos, y en la actualidad, la producción promedio de gas natural es de alrededor de 37 millones de metros cúbicos por día. Sin embargo, en mayo de este año, la producción ha disminuido aún más, llegando apenas a los 33 millones de metros cúbicos por día, lo que representa una reducción del 39% en comparación con los niveles anteriores. (Iván Ramos)

3. YPFB no fue capaz de reponer las reservas de gas por falta de inversiones.

MEGAOPERATIVO

Decomisan tres camiones con 22.532.000 cigarrillos paraguayos

DECOMISAR. Tras un megaoperativo, la Aduana Nacional y el Viceministerio de Lucha Contra el Contrabando (VLCC) procedieron al allanamiento de un inmueble ubicada en la provincia Cordillera – Santa Cruz, donde hallaron tres camiones con 22.532.000 cigarrillos (unidad) ilegales de procedencia paraguaya.

CIFRAS. Esta mercancía prohibida fue valorada en casi 2 millones de bolivianos.

Tras un megaoperativo con escolta, la Aduana Nacional y el Viceministerio de Lucha Contra el Contrabando (VLCC) procedieron al seguimiento y allanamiento de un inmueble (finca) ubicada en la localidad de Cuevo, provincia Cordillera – Santa Cruz, donde hallaron tres camiones con 22.532.000 cigarrillos (unidad) ilegales de procedencia paraguaya. Esta mercancía prohibida fue valorada en casi 2 millones de bolivianos y trasladada con fuerte resguardo hasta Recinto de Aduana en Santa Cruz de la Sierra, informó ayer el Gerente Regional, José Luis Mollinedo.

"Considerando que este es un proceso que pasa las 200.000 UFVs es tipificado como contrabando de tipo penal, por eso se apertura un proceso contra todos los posibles autores", sostuvo.

El 23 de agosto, un equipo de la Fiscalía Departamental, la Aduana Nacional, VLCC, policías y militares viajaron a la localidad de Cuevo (altura Sotalera entre Curupaitai e Ivicuati sobre la Ruta Internacional N° 6) para proceder con el allanamiento a una finca que tenía el portón de color negro y paredes verdes. En su interior no se encontró a ninguna persona, pero al recorrer sus predios se hallaron tres camiones, uno de ellos encarpado con su acople y sin placa de control, los otros dos vehículos con cajas expuestas, que aparentaban ser recientemente manipulados.

"Estos cigarrillos se encontraban en 1.126.600 cajetillas que no portaban los timbres correspondientes, que certifiquen una importación legal desde el vecino país de Paraguay", relató Mollinedo.

Toda la mercancía fue trasladada al regimiento militar más cercano para garantizar su resguardo durante cuatro días, mientras tanto se coordinó con el Grupo Especial de Acción y Reacción "DELTA" de la Policía Nacional y el VLCC, con el fin de proceder con la escolta de los camiones y evitar posibles emboscadas en la carretera.

ATT aclara que vela por el aspecto legal de las radio y no por su contenido

La Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (ATT) vela por el aspecto técnico legal de las radioemisoras y no por su contenido, ya sea religioso, cultural o político, aclaró ayer el director de esa entidad, Néstor Ríos.

"Nosotros, como ATT, no realizamos ninguna evaluación respecto al contenido cultural, político u otros que se ha tratado de señalar. Nosotros únicamente velamos el aspecto técnico y priorizamos zonas donde hay actividades ilegales de magnitud", dijo en conferencia de prensa.

Explicó que en lo que va del año, el ente regulador hizo 42 intervenciones a radios ilegales en todo el país y en ninguno de los casos tuvo el problema de que se sindique que en la actividad técnica operativa regulatoria se observó que se intervino algunas radios por contenido religioso, cultural o político.

Remarcó que, en el marco de sus competencias, la institución reguladora prioriza el control de las frecuencias y si hay alguna que está siendo usada de manera ilegal, ésta tiene que ser intervenida./ ABI.

La FFAA visitan colegios del país e invitan para el servicio militar

Las Fuerzas Armadas (FFAA) visitaron diferentes establecimientos educativos en todo el país e invitaron a los estudiantes al reclutamiento para el Segundo Escalón categoría 2023 del servicio militar que culmina esta jornada , informó el director General Territorial Militar, coronel Ernesto Caballero Ustariz.

"A nivel nacional nuestro personal militar dando cumplimiento a la convocatoria del Segundo Escalón 2023 está visitando diferentes colegios del país, para hacer conocer el alcance que tiene el servicio militar e invitar a los jóvenes a servir a su patria y seguir estudiando", dijo.

Indicó que la actividad se lleva a cabo en coordinación con el Ministerio de Educación, para que los estudiantes en edad escolar salgan de los cuarteles para pasar clases en sus colegios, en los diferentes niveles.

Explicó que, si los jóvenes pasan clases en la mañana, la instrucción es por la tarde y viceversa si pasan clases después del mediodía. A la fecha se sobrepasado el 80% del reclutamiento y resta horas para cerrar la convocatoria./ABI.

Pedirán 30 años para tres exministros por tráfico de armas

PETICIÓN. La Fiscalía pedirá en el juicio contra los exministros Arturo Murillo, Luis Fernando López y Roxána Lizárraga, 30 años de cárcel, por el delito de tráfico de armas e incumplimiento de deberes por la internación ilícita al país de agentes químicos.

ACUSACIÓN. La Fiscalía indicó que Arturo Murillo y Roxána Lizárraga, Luis Fernando López, han sido declarados en rebeldía y acusados como autores del delito de Tráfico de Armas e Incumplimiento de Deberes.

Urgente.bo/El Mundo

El ministro de la Presidencia, Arturo Murillo, el extitular de Defensa, Luis Fernando López, y la extitular de Comunicación, Roxana Lizárraga, se exponen a una pena de reclusión de 30 años de prisión, según la petición que hará la Fiscalía de La Paz por el delito de tráfico de armas e incumplimiento de deberes por la internación ilícita al país de agentes químicos en calidad de préstamo desde la República del Ecuador, durante la crisis social de noviembre de 2019.

El Fiscal Departamental de La Paz , William Alave Laura, informó que la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción, Tributarios, Aduaneros y Legitimación de Ganancias Ilícitas presentará ese petitorio en la audiencia oral del caso, en el que los tres acusados han sido declarados en rebeldía y ser acusados como autores del delito de Tráfico de Armas e Incumplimiento de Deberes.

"Como Ministerio Público, se ha emitido la acusación formal dentro del caso Gases Ecuador, y durante la investigación se colectaron 115 pruebas documentales y 48 testificales, como el acta de préstamo de los agentes químicos de Ecuador, donde figura un militar y un policía boliviano, los planes de vuelo de aterrizaje y despegue del avión Hércules C-130, donde viajaron a Ecuador policías y militares de Bolivia, además de la solicitud de devolución de los agentes químicos de la República del Ecuador, entre otros que serán presentados ante el juez durante el juicio", dijo Alave.

De acuerdo con la investigación, el hecho se registró el 15 de noviembre de 2019, cuando se habría desarrollado una reunión de los exministros acusados en Palacio de Gobierno junto al excomandante en Jefe de las Fuerzas Armadas y el excomandante General de la Policía Boliviana y otras autoridades, donde se tocaron varios temas y entre ellos la falta de material antidisturbios para enfrentar la situación de crisis en el país.

Investigan a la suegra del exalcalde Revilla por "ganancias ilícitas"

Elizabeth J. A., madre de Maricruz Rivera, esposa del exalcalde Luis Revilla, es investigada por el Ministerio Público por la presunta comisión del delito legitimación de ganancias ilícitas.

Según un reporte de la Red DTV, se detectaron movimientos financieros sospechosos en la cuenta bancaria de la madre de Rivera.

En este marco, la fiscal Jenny Benítez emitió una orden de aprehensión contra Elizabeth J. A., en el marco del proceso contra del prófugo Revilla por el caso de legitimación de ganancias ilícitas.

La ahora investigada fue trasladada a instalaciones de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (Felcc) de la ciudad de La Paz.

El proceso penal en contra de la exautoridad paceña fue activado en junio de 2023, tras un informe de la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF), que observó movimientos económicos sospechosos.

Desde enero de 2022, Revilla se declaró en la clandestinidad tras la investigación del proceso por el presunto sobreprecio en la compra de los buses PumaKatari./ABI.

Segunda
Invitación Pública
Requerimiento S-122-23

CRE

La Cooperativa Rural de Electrificación, CRE R.L., pone en conocimiento de las empresas que compraron el pliego para el requerimiento de referencia que la primera invitación fue declarada desierta e invita a las empresas especializadas, legalmente establecidas, a presentar propuestas para el servicio de:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN

Los interesados en participar del presente proceso de adquisición podrán obtener información para la compra del pliego comunicándose vía correo electrónico con adolfoyaa@cre.com.bo y/o erwinjpn@cre.com.bo

CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

1) REGISTRO DE PROVEEDORES.- Los oferentes interesados en participar en el presente requerimiento deberán ingresar a la plataforma TILUCHI en https://tiluchi.cre.com.bo (página web de CRE R.L.) para cargar la información y la documentación legal de su empresa **hasta 24 horas previas al vencimiento del plazo de presentación de la propuestas y la apertura de sobres**.

En caso de requerir apoyo para su registro de proveedores comunicarse con maggyab@cre.com.bo o al 338-1419.

2) VALOR DEL PLIEGO.- Los proponentes interesados deberán comunicarse al 338-2151 ó 338-2041, para recabar un número de pago, el mismo que le permitirá cancelar el valor del pliego (Bs 700.00) en cualquiera de los centros de cobranzas de CRE R.L. Posteriormente deberán cargar una copia del comprobante de pago (factura) en la plataforma TILUCHI - ADQUISICIONES, en https://tiluchi.cre.com.bo (página web de CRE R.L.) que le permitirá participar en el presente requerimiento presentando su oferta técnica y económica.

Las empresas que compraron el pliego en la primera invitación quedan exentas de realizar el depósito para la segunda invitación.

3) FECHA DE PRESENTACIÓN Y ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS.- Las propuestas deberán presentarse de acuerdo a lo solicitado en las bases administrativas **hasta el viernes 8 de septiembre de 2023, a las 9:00. El acto de apertura se realizará posteriormente a las 11:00, vía Zoom**.

Santa Cruz de la Sierra, 31 de agosto de 2023

Cooperativa Rural de Electrificación R.L.

ESTA EMPRESA ES FISCALIZADA, CONTROLADA, SUPERVISADA Y REGULADA POR LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)

OP. 13128

Entregan lista de 135 policías según ligados al narcotráfico

NÓMINA. Una lista con al menos 135 efectivos policiales, entre servicio activo y pasivo, que tendrían vínculos con organizaciones internacionales de narcotráfico, fue entregada por el diputado de Creemos, Erwin Bazán, a la Fiscalía General del Estado y al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

OPERATIVO. Efectivos de la FELCN durante la intervención a un laboratorio de droga.

Erbol/El Mundo

Una lista con al menos 135 efectivos policiales, entre servicio activo y pasivo, que tendrían vínculos con organizaciones internacionales de narcotráfico, fue entregada por el diputado de Creemos, Erwin Bazán, a la Fiscalía General del Estado y al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

El documento enviado proviene de policías que se denominan "patriotas" quienes enviaron la nómina al legislador opositor. El listado incluye efectivos de distintos grados, desde sargentos, tenientes, mayores, coroneles y hasta policías en servicio pasivo.

"Esta documentación me fue entregada de forma anónima. Es cierto, se entiende que son policías molestos por cómo la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico (FELCN) está siendo utilizada para dar protección a los narcotraficantes", afirmó el legislador.

La misma información también fue remitida a las embajadas de la Unión Europea, de Estados Unidos, a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), a las embajadas de los Estados de Brasil, Paraguay, Uruguay, Perú, entre otros.

A decir de Bazán, la forma de entrega de la denuncia anónima tiene que ver con la "desconfianza" y pérdida de toda credibilidad de la Policía frente a su propio personal encargado de la seguridad interna del Estado.

El legislador aclaró que no puede revelar los nombres de los policías involucrados por el principio jurídico de presunción de la inocencia y porque no puede dar por cierta una información de la cual no tiene plena certeza.

Aseguró que los "policías patriotas" denunciantes acudieron a su persona debido a las dudas que generaron sobre el desempeño del Comando General de la institución del orden y del Ministerio de Gobierno.

Senado intentan un acuerdo en busca de salvar las judiciales

En un encuentro que se extendió por más de dos horas, la presidenta en ejercicio del Senado, Gladys Alarcón, y los jefes de bancada del MAS, Creemos y Comunidad Ciudadana (CC) acordaron ayer formar la "mesa de consenso" para viabilizar una ley que garantice las elecciones judiciales.

La reunión empezó a las 08h00 y concluyó pasadas la 10h00 en la Cámara de Senadores. De la cita también participaron los presidentes de las comisiones de Justicia, senador Adolfo Flores, y de Constitución, la senadora Patricia Arce.

En vista al acuerdo, la sesión del Senado instalada, fue declarada en cuarto intermedio con el fin de consolidar un solo proyecto de ley que regule la preselección de los postulantes al Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP).

"Ahora hemos decretado un cuarto intermedio (en la sesión), teniendo en cuenta de que hay otro proyecto de ley que Comunidad Ciudadana lo ha estado trabajando en la Cámara de Diputados, creemos importante que podamos generar estos espacios, debatir, analizar y reinstalar nuevamente nuestra sesión", explicó Alarcón./Urgente.bo.

La CSUTCB convoca al diálogo e instruye no acatar bloqueo

Lucio Quispe, ejecutivo de la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB), aseveró ayer que se emitió un instructivo para las bases de no acatar el bloqueo anunciado por la facción "evista" de la confederación.

"Se instruye a los ejecutivos departamentales, provinciales, regionales, hasta centrales agrarios, subcentrales que no hay bloqueos (...) nos quieren dividir (…) siempre convocamos a la unidad, tenemos que dialogar, si hay falencias tenemos que hablar", indicó Quispe.

El pasado 23 de agosto, la facción de la CSUTCB "evista" anunció bloqueo de caminos desde el 4 de septiembre en pedido de las llaves de la confederación en La Paz.

Por su parte, Mario Seña, ejecutivo de la Federación de Trabajadores de los Pueblos Originarios de Chuquisaca, pidió a los campesinos identificar a los bloqueadores y no permitir la medida de presión./Urgente.bo.

COMUNIDAD

El Mundo

Porongo: aclaran que no se aprobó urbanización en Güendá – Urubó

POSICIÓN. La Alcaldía de Porongo aclaró que no aprobó ningún proyecto de urbanización en Güendá – Urubó. Señalaron que realizarán vigilancia permanente para evitar que se afecte contra la fauna y flora del lugar.

El Mundo

El alcalde del municipio cruceño de Porongo, Neptaly Mendoza, en una conferencia de prensa informó que el Gobierno Municipal no aprobó ningún proyecto de urbanización en la zona de Güendá Urubó, como se dio a conocer hace pocos días en los medios de comunicación.

"Informarles de manera oficial que el Gobierno Municipal de Porongo no va aprobar ningún proyecto de urbanización en el área protegida Güendá Urubó. Vamos a hacer vigilancia permanente y no vamos a permitir que atenten contra la flora, la fauna y la naturaleza que es lo que más cuidamos en Porongo", sostuvo el alcalde de dicho municipio.

Para tal efecto, los técnicos de la alcaldía de Porongo junto a un equipo de concejales visitaron los predios que están cercanos a las comunidades de San Simón, San Miguel y San Pedro. En la inspección se pudo evidenciar que no hay trabajos de parcelamiento en los terrenos, que se encuentran en un área protegida y que están en la zona rural de Porongo.

"En nuestra visita pudimos evidenciar que no existe ningún trabajo de parcelamiento. El Concejo Municipal no ha recibido ninguna documentación de algún proyecto de urbanización, Porongo va ser firme en hacer respetar las leyes", indicó el concejal Joel Gutiérrez.

A su vez, el secretario municipal de Asuntos Jurídicos, Jorge Rivero, expresó que las áreas donde presuntamente se están ofreciendo lotes de terrenos, no son áreas aptas para asentamientos humanos, porque así lo indican las leyes nacionales.

"Es imposible que en esa área pueda permitirse el asentamiento humano, desde el punto de vista legal la oferta de lotes es una estafa con víctimas múltiples porque en ese predio jamás van a poder obtener su legal titulación en Derechos Reales. Son denuncias que han aparecido en redes, por eso de manera responsable el Gobierno Municipal y el Concejo han ido al lugar para verificar la situación y no existe ninguna estaca", dijo Rivero.

Por su parte, el secretario de Planificación Territorial, Alonso Guirapoigua, explicó que, para la aprobación de proyectos, estos tienen que pasar por varios filtros para ver la viabilidad y que estén en áreas urbanas homologadas o si no está sobre ríos.

"Se está trabajando en ordenar el crecimiento de Porongo, en el plan del centro histórico y otros proyectos arquitectónicos. Por responsabilidad, no se ha aprobado ninguna urbanización en la zona Güendá Urubó", aseguró el secretario.

Finalmente, el alcalde Neptaly Mendoza, indicó que la principal tarea de su gestión es trabajar en la planificación, es por ello que el equipo técnico del municipio está trabajando en el Plan de Ordenamiento Urbano Territorial (POUT), lo que determinará las áreas aptas para asentamientos humanos.

"Nuestra tarea principal es trabajar en la planificación, por eso el equipo técnico con apoyo de instituciones cruceñas, ha trabajado el POUT, que está siendo revisado por la Sociedad de Ingenieros de Bolivia, el Colegio de Arquitectos de Santa Cruz y el equipo técnico de la alcaldía de Porongo. Este proyecto determinará cuáles son las áreas aptas para asentamientos humanos, para urbanizaciones y que definirá cuáles son las áreas protegidas de nuestro municipio", afirmó la máxima autoridad de Porongo.

ALCALDE. Neptaly Mendoza, autoridad edil de Porongo indicó que no se aprobó ninguna urbanización en la zona.

Insisten en daño ambiental en la vía Las Cruces – Buena Vista

La gobernación cruceña realizó ayer una nueva inspección técnica al tramo 2 del proyecto carretero Santa Cruz-Las Cruces-Buena Vista para demostrar el daño ambiental que provocaría esta ruta. La actividad debió realizarse con autoridades del Gobierno y de la ABC; sin embargo, estos no acudieron.

Edgar Landívar, secretario de Desarrollo Económico, indicó "se demostró con claridad que para el tramo 2 se van a desmontar al menos 12 kilómetros bosque virgen. Esto demuestra el daño ambiental que provocará este tramo, así también se demostró que la ruta pasa por zonas de recarga acuífera, esto queríamos enseñarle al ministro Montaño y a la gente de la ABC (Administradora Boliviana de Carreteras)", indicó Landívar.

Uno de los puntos observados fue sobre el río Güendá, donde el proyecto de la ABC estima la construcción de un puente de 230 metros, pero de acuerdo a datos del Searpi, la obra requeriría una longitud e 438 metros. Además que también se tendría que desmontar en ambos extremos.

Con relación a una presunta reunión con el Gobierno en La Paz, Landívar afirmó que aguarda la invitación y de ser así garantizó su presencia; sin embargo, propuso que esta se realice en Santa Cruz, tomando en cuenta que también los comunarios quieren participar de ella.

La comunidad Santa Rosita resalta su desarrollo en su 45 aniversario

La comunidad Santa Rosita, perteneciente al distrito 3 Villa Rosario del municipio de San Pedro, celebró ayer sus 45 años de fundación.

En la unidad educativa de la población se realizó un acto cívico que contó con la presencia del alcalde de San Pedro, Ramiro Escalante, concejales, organizaciones sociales y autoridades del lugar.

En el año 1.995, los vecinos de esa población, se organizaron para conformar la comunidad con el nombre de Santa Rosita y desde esa fecha, se fue contabilizando los años de fundación, según la subalcaldesa de esa población Eusebia Díaz.

Sin embargo, de acuerdo a otros datos históricos de la conformación de esa población, reflejan que los primeros asentamientos de vecinos en esa zona, fue desde 1.978 de tal manera que este 2023 cumplen 45 años de vida.

Actualmente la población cuenta con 320 habitantes aproximadamente y la mayoría de ellos se dedican a la agricultura.

En cuanto a servicios básicos cuenta con energía eléctrica, agua potable, una posta de salud, además de la Unidad Educativa 30 de Agosto que alberga a estudiantes del nivel inicial y primaria./Montero Noticias

El Mundo

Reportan 4 incendios forestales en el departamento cruceño

FUEGO. En diferentes municipios cruceños se reportaron 4 incendios forestales, para los cuales, bomberos de la gobernación y guardaparques de distintas zonas trabajan para sofocar las llamas. La ABT inició 31 procesos administrativos por incendios forestales.

El Mundo

En el departamento cruceño, ayer se reportaron 4 emergencias por incendios forestales en diferentes municipios, los mismos en los que se encuentran trabajando los bomberos forestales de la gobernación de Santa Cruz.

Yovenka Rosado, directora de Recursos Naturales de la gobernación, informó que uno de los incendios es en el área protegida nacional Kaa-Iyaa en el municipio de Pailón, razón por la que bomberos forestales de la gobernación trabajan de forma coordinada con bomberos forestales de Chiquitos, además de guardaparques de Santa Cruz La Vieja y del área protegida Kaa-Iyaa y los comunarios del municipio de Pailón.

Otra emergencia está en la comunidad Tobité en el municipio de Roboré. En este lugar, los guardaparques del área protegida departamental Tucabaca, técnicos de la Fundación Amigos de la Naturaleza, bomberos comunales de Chochis y los técnicos forestales de Roboré, están ayudando a los bomberos forestales de la gobernación a sofocar las llamas.

Rosado, indicó que la tercera emergencia por incendio forestal está en el municipio Charagua, dentro del área protegida Ñembi Guasu, donde también trabajando arduamente para apagar el fuego.

Finalmente, en la comunidad Buenaventura del municipio de San José, el personal de emergencia también acudió para sofocar las llamas.

La autoridad, dio a conocer que a la fecha, se ha atendido 185 emergencias por incendios forestales en el departamento, dejando una afectación de 30 mil hectáreas aproximadamente.

Indicó que de acuerdo al Sistema de Alerta Temprana de Incendios Forestales (Satif), en las primeras horas de ayer se detectaron 500 focos de calor, haciendo un total de 23.366 focos de calor, en lo que va del mes.

ABT INICIA 31 PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Omar Quiroga, director ejecutivo nacional de la Autoridad de Bosques y Tierra (ABT), informó que hasta el momento a nivel nacional, se aperturaron 31 procesos administrativos por incendios forestales, de los cuales, 15 corresponden al sector privado, 14 a comunidades campesinas y 2 a organizaciones indígenas.

Señaló también, que en lo que va del año, solo se observan 85 mil focos de calor, una cifra muy baja en comparación a los 400 mil focos de calor, del año 2022, o los 370 mil del 2021. En ese marco, explicó que una de las regiones más afectada por focos de calor es la Chiquitania con 184 focos por día, mientras que el bosque chaqueño presenta 96 focos.

Por último la ABT indicó que Santa Cruz muestra 448 focos de calor, en comparación con Beni que tiene 188, por lo que pidió a los ciudadanos denunciar todo tipo de quemas.

ATENCIÓN. Bomberos inspeccionaron las áreas de riesgo para sofocar las llamas.

INCENDIO EN PREDIOS MUNICIPALES

En predios municipales, al final de la avenida Tres Pasos al Frente en el distrito 7 de la capital cruceña, se produjo un incendio forestal, por lo que bomberos de la Dirección de Gestión de Riesgos llegaron al lugar donde realizaron la verificación del mismo y procedieron a realizar el control de sofocación y liquidación.

Para el mismo, se trabajó en coordinación con personal de la Sub Alcaldía, Medio Ambiente y bomberos de la Policía.

Tras inspección piden restaurar zona afectada en Samaipata

Chiara Delgado Ferrante, directora de Conservación del Patrimonio Natural (Dicopan) dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente de la gobernación cruceña, confirmó que luego de realizar una inspección en el municipio de Samaipata en la comunidad El Chorolque, se confirmó que la comunaria que en su momento solicitó un certificado de compatibilidad para la apertura de un camino que afectó la zona, no cumplió con lo establecido en el certificado.

"Hemos venido a verificar el camino que la comunaria abrió y evidenciamos que ella no cumplió con las coordenadas que establecían en el certificado que se entregó, ella desmontó zona que no debía y ante la afectación, nosotros vamos a invalidar su certificación", afirmó Delgado.

Ante esta situación, la gobernación presentará un Plan de Restauración para esta zona y a la vez iniciará un proceso administrativo a la propietaria de dicha parcela, para que restaure las áreas afectadas, tanto dentro como fuera de su parcela.

Por su parte, Richard Osinaga, responsable de zonificación de Dicopan, resaltó que la inspección se haya realizado en compañía del personal de la Subgobernación de la provincia Florida, junto a guardaparques de la Unidad de Conservación del Patrimonio Natural (UCPN) Río Grande Valles Cruceños, en donde se encuentra el conocido "Bosque de los helechos gigantes".

Hoy el municipio de Montero celebra su 169 aniversario

Esta jornada el municipio cruceño de Montero cumple 169 años, por lo que se tienen previstas una serie de actividades cívicas en homenaje a la fecha.

A las 7:00 de la mañana se realizará el Te Deum, a las 8:30 la ofrenda floral, a las 9:00 de la mañana la iza de banderas y a las 9:30 el desfile cívico. Estas actividades se desarrollarán en la plaza principal 2 de Diciembre y contará con la presencia de diferentes autoridades municipales quienes resaltarán lo mejor de la región.

Así también, ayer se llevó a cabo la serenata a Montero desde las 21:00 horas donde los vecinos disfrutaron de lo mejor de su cultura, acompañado de bailes y gastronomía típica.

Además, previo a esta fecha, se entregaron diferentes obras para la mejora de la ciudad y se realizaron actividades de capacitación a diferentes grupos sociales.

Montero, es la capital de la provincia Obispo Santistevan y en considerado el motor agroindustrial de Santa Cruz y de toda Bolivia, se extiende sobre una superficie de 512 km2 y 128.875 habitantes que impulsan a diario el desarrollo de esta gran ciudad que se sitúa en el eje que une al norte integrado con Santa Cruz de la Sierra.

MUNDOFERTAS

Conecta compradores y vendedores

Llame ya! 3-354812 / 73693392

www.impuestos.gob.bo

EDICTO

R-0853-01

(Segunda Publicación)

La Gerencia Distrital Santa Cruz II del Servicio de Impuestos Nacionales, de conformidad a lo previsto en el Artículo 86 de la Ley Nº 2492, Código Tributario Boliviano, notificará a los contribuyentes que a continuación se detallan, para que por sí o mediante apoderado legal se apersonen ante las oficinas de la Administración Tributaria Departamento de Fiscalización ubicados en Av. La Salle esquina Claudio Peñaranda, Edificio Doña Lucy N.º 604 y edificio Don Uruguay, a objeto de proceder a la cancelación de Adeudos Tributarios pendientes, bajo conminatoria de continuar el proceso de ejecución y aplicarse las medidas coactivas de ley respecto al monto que se detalla, el cual deberá ser actualizado a la fecha de pago. Respecto al plazo perentorio, se considerarán treinta (30) días para las Vistas de Cargo, para que cancele la deuda determinada por la Administración Tributaria o en su defecto presente descargos, de conformidad a lo establecido por el Artículo 98º de la Ley Nº 2492 Código Tributario Boliviano, dentro del plazo de treinta (30) días computable a partir de su legal notificación, conforme lo señala el siguiente cuadro:

Nº	NOMBRE O RAZON SOCIAL	NIT/CI	DOCUMENTO A NOTIFICAR	PERIODO/ GESTION	IMPUESTOS	IMPORTE EN BS.	IMPORTE EN UFV´s
1	PEREZ CLAURE MARIO ALBERTO	7852926017	292376000897 CITE: SIN/GDSCZ II/DF/UVI/VC/413/2023	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de la gestión 2016	IT	6.345.307,00	2.587.365,00
2	FLEXICRUZ LTDA.	189758029	292376000893 CITE: SIN/GDSCZ II/DF/UVI/VC/410/2023	Mayo, Junio, Julio, Agosto gestión 2016	IVA-CF	15.639,00	6.378,00
3	GONZALES ANTELO CARLOS OCTAVIO	3858457013	292376000890 CITE: SIN/GDSCZ II/DF/UVI/VC/408/2023	Agosto de la gestión 2016	IVA-DF e IT	24.064,00	9.813,00
4	JULIO CESAR MONTERO MENDOZA	5375210	292276000285 CITE: SIN/GDSCZ-II/DF/UVI/VC/106/2022	Febrero, Marzo, Mayo, Junio y Septiembre de la gestión 2018	RC-IVA	10.976,00	4.601,00
5	DIMAR RAFAEL MENDOZA TABORGA	6365414	292276000284 CITE: SIN/GDSCZ II/DF/UVI/VC/105/2022	Marzo,Junio, Agosto y Septiembre de la gestión 2018	RC-IVA	6.676,00	2.798,00
6	ANDRES MICHEL VEGA TORREZ	5828103	292276000413 CITE: SIN/GDSCZ II/DF/UVI/VC/157/2022	Julio y Agosto de la gestión 2018	RC-IVA	5.179,00	2.169,00
7	ORTIZ MONTESINO ABRAHAM GILBERTO	4921346019	292376000898 CITE: SIN/GDSCZ II/DF/UCP/VC/23/2023	septiembre de la gestión 2016	IVA-CF	8.030,00	3.275,00
8	ECO INNOVACION S.R.L.	302572021	292376000900 SIN/GDSCZ II/DF/UVI/VC/415/2023	Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Noviembre Y Diciembre la gestión 2016	IT	244.842,00	99.835,00
9	ECO INNOVACION S.R.L.	302572021	292376000891 CITE: SIN/GDSCZ II/DF/UCP/VC/22/2023	Septiembre y octubre de la gestión 2016	IT	55.298,00	22.549,00
10	COCA MONTAÑO RAUL	1515256018	292376000892 CITE: SIN/GDSCZ II/DF/UVI/VC/409/2023	Noviembre de la gestión 2016	IVA-CF	23.815,00	9.710,00
11	UECHI NAKADA RICKY	4716270017	292376000901 CITE: SIN/GDSCZ II/DF/UVI/VC/416/2023	Enero y Febrero de la gestión 2016	IVA	49.593,00	20.222,00
12	ROCA FLORES JESUS	5893235011	292376000899 CITE: SIN/GDSCZ II/DF/UVI/VC/414/2023	Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de la gestión 2016	IVA-CF	3.183.171,00	1.297.971,00
13	ALEJANDRO SAAVEDRA SURUBY	8089978	292276000288 CITE: SIN/GDSCZ II/DF/UVI/VC/108/2022	Enero, Febrero, Abril, Mayo, Junio,Septiembre y Octubre de la gestión 2018	RC-IVA	6.623,00	15.797,00
14	KAREN RITA DEL CARMEN ARANEDA ROBLES	3655959	292276000828 CITE: SIN/GDSCZ II/DF/UCP/VC/15/2022	Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de la gestión 2017	RC-IVA	6.281,00	2.610,00

El presente Edicto es librado en la ciudad de Santa Cruz a los veintitres (23) días del mes de agosto (08) del año dos mil veintitres (2023).

VoBo N.M.C.

E. Javier Rodriguez Bernal
GERENTE DISTRITAL SANTA CRUZ II a.i.
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES

IMPUESTOS NACIONALES

LÍNEA GRATUITA DE CONSULTAS TRIBUTARIAS 800 10 34 44

OP/13096/31/8/2023

"AVISO DE REMATE"

"PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL VIGESIMO QUINTO DE LA CAPITAL" "PRIMERA AUDIENCIA DE REMATE" EL DOCTOR HERMAN MENDOZA IRIARTE, JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL VEINTICINCO (25°) DE LA CAPITAL. HACE SABER: Que, dentro del PROCESO MONITORIO SOBRE CESE DA LA COPROPIEDAD signado con No. de Exp. 126/21 y con NUREJ No. 70328622, seguido por LORENA ISABEL VASQUEZ PEDRAZA y DALI LA PEDRAZA GUARI BAÑA en contra de JUAN CARLOS VASQUEZ RODRIGUEZ, VICTORIA VASQUEZ RODRIGUEZ, VERONICA VASQUEZ SALVATIERRA, WALTER VASQUEZ SALVATIERRA y GABRIEL VASQUEZ SALVATIERRA, mediante auto de fecha 28 de agosto del 2023, saliente a fs. 328 de obrados, se ha señalado primera audiencia de remate del bien inmueble de propiedad de JUAN CARLOS VASQUEZ RODRIGUEZ, VICTORIA VASQUEZ RODRIGUEZ, VERONICA VASQUEZ SALVATIERRA, LORENA ISABEL VASQUEZ PEDRAZA , DALI LA PEDRAZA GUARI BAÑA, WALTER VASQUEZ SALVATIERRA y GABRIEL VASQUEZ SALVATIERRA, el mismo que se encuentra ubicado sobre la avenida CAÑOTO, entre Av. Landívar y calle Ingavi, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte con Alberto Pérez y mide 21 mts., al Sur con Isidro Rosales y mide 31 mts., al Este Avenida Cañoto y mide 15 mts., y al Oeste con Froilan Ferrufino y mide 15 mts., con una superficie total de 315,00 mts.2, registrado en Derechos Reales bajo la Matricula No. 7.01.1.99.0011405.- SE INVITA A: Los interesados en el presente remate, que se realizará sobre la base del valor pericial al 100%. suma que asciende a $us. 308.221,39.- (TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO 39/100 DÓLARES AMERICANOS).-, para el presente remate se ha designado como Martillero Judicial al Dr. Ricardo Barba Chávez (Martillero Judicial Nro. 17), notifíquese a los acreedores, anticresistas y a todos los sujetos procesales y háganse las publicaciones de ley. LUGAR Y FECHA DEL REMATE: El remate se llevará a cabo en la Secretaría del Juzgado Publico Civil y Comercial Veinticinco (25°) de la Capital, ubicado en la Calle Florida N° 569, Edificio ALASKA, Piso N° 3, de esta Ciudad, el día VIERNES 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023 A HORAS 10:00 A.M.. los interesados en el presente remate concurrirán al Juzgado antes mencionado, en el día y hora señalada munidos de su depósito judicial del 20% sobre el valor del remate. Santa Cruz, 29 de agosto del 2023.

ACL/2210/31/8/2023

"AVISO DE REMATE"

"JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL TERCERO DE LA CAPITAL" "SEGUNDA AUDIENCIA DE REMATE" LA DOCTORA CLAUDIA JANNETH MENDEZ DURAN JUEZ DEL JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 3° DE LA CAPITAL. HACE SABER: Que, dentro del PROCESO EJECUTIVO signado con No. de Exp. 189/20 y con NUREJ No. 70299367-1, seguido por NANCY BARRIENTOS PEREZ en contra de ELSA CALLAGUARA ARANCIBIA, mediante auto de fecha 01 de agosto del año 2023, saliente a fs. 223 de obrados, se ha señalado Segunda audiencia de remate del bien inmueble Lote de terreno, ubicado en la Zona U.v. 169, Mza. 27, Lote 27, Lugar denominado "la envidia S/N de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra - Santa Cruz, con una superficie de 360 Mts2, de propiedad de ELSA CALLAGUARA ARANCIBIA, con código catastral No. 16927027, registrado en oficinas de Derechos Reales de Santa Cruz , bajo el folio con matrícula 7.01.1.05.0010461. SE INVITA A; Los interesados en el presente remate, que se realizará sobre la base del valor pericial, con la rebaja del 20% suma que asciende a en $us. 34.875,66 (TREINTA CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO 66/100 DOLARES AMERICANOS.), para el presente remate se ha designado como Martillera Judicial Dra. Zulema Alcon Melgar, Martillera Judicial N° 39, notifíquese a los acreedores, anticresistas y a todos los sujetos procesales y háganse las publicaciones de ley. LUGAR Y FECHA DEL REMATE: El remate se llevará a cabo en la Secretaría del Juzgado Publico Civil y Comercial Tercero (3º) de la Capital, ubicado en la calle florida en el edificio 569 del ex hotel Alaska Piso 2, de esta Ciudad, el día MIERCOLES 06 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023. A HORAS 10:00. los interesados en el presente remate concurrirán al Juzgado antes mencionado, en el día y hora señalada munido de su depósito judicial del 20% sobre el valor del remate. Santa Cruz, 29 de agosto del año 2023.

ACL/2213/31/8/2023

EXTRAVIO

EXTRAVIO DE DOCUMENTOS

FORMALIZO DENUNCIA EN FORMA PREVENTIVA POR EL EXTRAVIO DE LOS DOCUMENTOS ORIGINALES DE UN INMUEBLE A MI NOMBRE "MARIA DEL CARMEN FUENTES REA", C.I. 3266010 DE S.C. COMO SER: LA MINUTA DE TRANSFERENCIA DE LOTE DE TERRENO GESTION 2008, IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLE, IMPUESTO ANUAL GESTION 2007, PLANO DE UBICACION, Y CERTIFICADO CATASTRAL CON NUMERO DE INMUEBLE 376993, Y MATRICULA COMPUTARIZADA 7011060030745, HECHO SUSCITADO EN CIRCUNSTANCIAS NO DETERMINADAS, MOTIVO POR EL CUAL FORMALIZO DENUNCIA PARA FINES TRAMITES ADMINISTRATIVOS.

ACL/2208/31/8/2023

AVISO DE REMATE

LA DRA. PATRICIA ROSARIO ALANDIA CESPEDES JUEZ DEL JUZGADO PÚBLICO EN LO CIVIL Y COMERCIAL 20° DE LA CAPITAL.- HACE SABER: Que, mediante auto de fecha 03 de agosto de 2023, dentro del proceso Ejecutivo que sigue AIDA VARGAS VDA. DE BAREA contra RENE TERCEROS QUISPE Y MARIA ANGELICA AYALA ROCHA, Se Señala Segunda Audiencia de Remate en Pública Subasta., Para el día 15 de septiembre de 2023 a horas 09:30 a.m. En mérito a lo solicitado y en conformidad a lo previsto por el Art. 416 del Código Procesal Civil se dispone el remate sobre el 100% del inmueble embargado a fs. 24 de propiedad de la Sra. María Angélica Ayala Rocha: inmueble detallado a continuación: 1.- Ubicado en: Andrés Ibáñez, Primera, (Lote de Terreno) UV. 75, MZA. 7, Lote 32, con extensión superficial de 594.44 Mts2., Zona Norte, registrado en la oficina de Derechos Reales con la Matricula Computarizada: 7.01.1.06.0177778, debiendo efectuarse el remate con la REBAJA DEL 20% del valor inicial del avalúo pericial de fs. 42 a 54, aprobado a fs. 59 vta., de obrados es decir $us.- 154.221,80.- (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO 80/100 DÓLARES AMERICANOS). Los interesados deberán presentar previamente el 20% de la base inicial de la subasta, establecido en el art. 420 parágrafo I) del código procesal civil. En virtud al Informe de Secretaria que antecede y debido a una falla en el sistema Thor se señala como Martillero Judicial a Hilda Madoly Cuellar Chañe, Martillera Judicial N° 32, con domicilio en C. Celso Castedo N°89 Of. 1, de la lista oficial de martilleros judiciales, debiendo notificarse a efectos de su aceptación en el cargo, para los fines de la subasta deberá constituirse al Juzgado Publico Civil y Comercial 20 ° de la Capital. El aviso de remate se publicara una sola vez, en el Órgano autorizado por el Tribunal Departamental de Justicia, conforme lo establece el art.419 parágrafo III) del Código Procesal Civil.- En Atención A La Circular De Presidencia N° 112/2020 El Lugar De Realización Del Remate: Dirección Calle La Paz Entre Warnes Y Ñuflo De Chávez (Al Frente De La Cooperativa Jesús Nazareno) Edificio Del Órgano Judicial. Segundo Piso, Secretaria Del Juzgado Público Civil Y Comercial 20° De La Capital. Santa Cruz, 22 de agosto del 2023.-

ACL/2218/31/8/2023

AVISO

UNIVERSAL INVERSIONES

CON MAS DE 30 AÑOS DE EXPERIENCIA EN ASESORAMIENTO DE INVERSIÓN QUE SU DINERO TRABAJE GANE INTERESES MENSUALES SEGÚN MONTO DE INVERSIÓN TENGO CUENTES EN ESPERA, TAMBIÉN HACEMOS COBROS JUDICIALES Y EXTRA JUDICIALES EXPERTO EN DEMANDAS COACTIVAS Y EJECUTIVAS VISÍTENOS SIN COMPROMISO C/ BENI 682 CEL: 77070776

ACL/2124/24al/31/8/2023 – 1al7/9/20223

CRE Cooperativa Rural de Electrificación R.L.

Por ampliación y mejora del sistema se deberá realizar:

CORTE PROGRAMADO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

SÁBADO,
02 DE SEPTIEMBRE DEL 2023
06:00 a 12:00

UV:017 MZ:1A;2A;3A;4A;5A;6;7;8;9;10;10A;11;11A;11B;12;13;19;20 - Ciudad de Montero, barrio urb. Meneses, Av. Patuju y Calles Las Golondrinas, El Rancho, Los Tarechis y Av. Las Parabas.

08:00 a 12:00

UV:172 MZ:003, 004, 008, 009, 010, 011, 011, 014, 015, 016, 023, 018, 030, 030A, 031, 032, 033A, 033, 034, - Barrio San Francisco Sur, camino antiguo al Palmar, calles J.M. Jordan, Isaias, San Francisco.

09:00 a 13:30

UV:504 MZ:00 - Barrios y urb. Punta Arena, Mod. Educativo Juancito Pinto, Puntarena, Hospital Pueblo Nuevo.

14:00 a 18:00

UV:250 MZ:034-,003-,031-,032-, 033-,014-,020-,026- - Barrio urb. Punta Arena, Plan 3000, final Av. Arroyito, sector del Mod. Educativo Juancito Pinto.

NOTA: Por normas de seguridad, las instalaciones deben considerarse energizadas permanentemente. El suministro podrá ser restablecido sin previo aviso.

www.cre.com.bo

ESTA EMPRESA ES FISCALIZADA, CONTROLADA, SUPERVISADA Y REGULADA POR LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)

OP/13127/31/8/2023

www.impuestos.gob.bo

EDICTO

R-0853-01

(Primera Publicación)

La Gerencia Distrital Santa Cruz I del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) del Departamento de Santa Cruz, en aplicación del Art. 86º del Código Tributario Boliviano (Ley Nº 2492) en actual vigencia, por el presente EDICTO, notifica al dependiente y/o contribuyente que se detalla a continuación, para que por sí se apersone ante las oficinas de esta Gerencia Distrital Santa Cruz I, Departamento de Fiscalización, ubicada en la calle Ballivian Nro. 50, a objeto de aclarar las observaciones que se han detectado dentro del proceso de Verificación alcanzado con el OP. 173802 "Operativo Específico RC-IVA DEPENDIENTES" por la gestión 2016, detallado en el cuadro adjunto:

No	NOMBRE O RAZON SOCIAL	CI	ORDEN DE VERIFICACION	PERIODOS	IMPUESTO	OPERATIVO	GESTION	NIT AG. RETENCION	RAZON SOCIAL AG. RETENCION
1	NELSON BOWLES RIVERO	1708102	18990200428	SEPTIEMBRE	RC-IVA Dependiente	173802	2016	1012505023	COMPAÑIA MAICERA S.A.

Se le comunica que el servicio de Impuestos Nacionales procedió a requerir a su empleador la documentación presentada por Usted como pago a cuenta del impuesto RC-IVA, en los periodos observados, como contribuyente en relación de dependiente, por lo que en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación con la presente, deberá apersonarse a las oficinas del Servicio de Impuestos Nacionales.

De no presentarse en atención al presente EDICTO, se asumirá como ciertas las observaciones detectadas.

El presente EDICTO es librado en la ciudad de Santa Cruz, a los 24 días del mes de Agosto de Dos Mil Veintitrés años.

GERENTE DISTRITAL SANTA CRUZ I a.i.
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES

IMPUESTOS NACIONALES

LÍNEA GRATUITA DE CONSULTAS TRIBUTARIAS 800 10 34 44

OP/13116/31/8/2023

EDICTO

PARA: HERMENEGILDO ANDRADE AGUILAR QUE MANDA A LIBRAR EL DR. ROBERTO CRUZ HURTADO ROCA - JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL, DE FAMILIA, DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA E INSTRUCCIÓN PENAL PRIMERO DE GUARAYOS, PROVINCIA GUARAYOS DENTRO DEL PROCESO PENAL DE ESTAFA SEGUIDO POR EL MINISTERIO PUBLICO A DENUNCIA DE ZENON PALACIOS LOAIZA CONTRA HERMENEGILDO ANDRADE AGUILAR, PARA QUE SE NOTIFIQUE CON LAS ACTUCIONES QUE ACONTINUACION SE TRANSCRIBEN: ACTA DE AUDIENCIA DE MEDIDAS CAUTELARES (DECLARATORIA DE REBELDIA) DEL IMPUTADO: HERMENEGILDO ANDRADE AGUILAR.- En Ascensión de Guarayos, Provincia Guarayos del Departamento de Santa Cruz de la Sierra, a horas 14:00 p.m., del día martes 18 de abril del año dos mil veintitrés (2023), se reunió el JUZGADO PUBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL, DE FAMILIA, DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA E INSTRUCCIÓN PENAL 1° DE GUARAYOS, compuesto por el Sr. Juez Dr. ROBERTO CRUZ HURTADO ROCA y el suscrito Secretario Abg. WILSON TERCEROS SULLCA, a objeto de llevar a cabo la audiencia de MEDIDAS CAUTELARES dentro del proceso penal de ESTAFA que sigue el MINISTERIO PÚBLICO a denuncia de ZENON PALACIOS LOAYZA contra HERMENEGILDO ANDRADE AGUILAR.- JUEZ. - Informe por secretaría si las partes se encuentran debidamente notificadas y quienes se encuentran presentes en sala. - SECRETARÍA. - Informar a su autoridad que de la revisión del cuaderno procesal se evidencia que todas las partes han sido legalmente notificados para la presente audiencia, encontrándose en sala el representante del ministerio público (Abg. Ricardo Cayalo Franco), se encuentra presente el denunciante (Zenón Palacios Loayza) asistido junto a su abogada (Abg. Marilia Mamani Ortiz), informar a su autoridad que no se encuentra presente el imputado ni su abogado, es todo en cuanto informo a su autoridad para los fines de ley.- JUEZ. - Se instala la presenta audiencia para considerar la situación jurídica del imputado HERMENEGILDO ANDRADE AGUILAR, tiene la palabra el ministerio público.- MINISTERIO PUBLICO (ABG. RICARDO CAYALO FRANCO).- Gracias señor juez, hago uso de la misma toda vez de que de acuerdo al informe del secretario cursan en el cuaderno procesal las notificaciones al imputado y no existiendo una justificación de su inasistencia y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 87 del código de procedimiento penal, a su autoridad se declare rebelde y de la misma manera se ordene el arraigo y el mandamiento de aprehensión, es todo señor juez.-JUEZ. - Se tiene presente lo manifestado por el representante del ministerio público, se le cede la palabra a la abogada del denunciante, tiene la palabra doctora. - ABOGADA DEL DENUNCIANTE (ABG. MARILIA MAMANI ORTIZ).-Gracias señor juez, vamos a solicitar de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 87 del código de procedimiento penal, a su autoridad se declare rebelde y de la misma manera se ordene el arraigo y el mandamiento de aprehensión, y se designe un abogado defensor de oficio, es todo señor juez. - JUEZ. - Se tiene presente lo manifestado por la abogada del denunciante, el suscrito pasar a dictar la siguiente resolución: Ascensión de guarayos, martes 18 de abril de 2023.- VISTOS: La solicitud de DECLARATORIA DE REBELDÍA impetrada por el ministerio público y abogado del denunciante en contra del imputado, HERMENEGILDO ANDRADE AGUILAR a quien se le atribuye el presunto delito de ESTAFA tipificado por el art. 335 del Código Penal, proceso penal seguido a instancia del Ministerio Publico los antecedentes del proceso y todo cuando convine y establecer y; CONSIDERANDO: Que, revisado los antecedentes del cuaderno procesal, se evidencia que todos los sujetos procesales han sido notificados legalmente para materializar este acto, así lo corrobora las diligencias y edictos de prensa arrimados al cuaderno procesal, sin embargo el imputado HERMENEGILDO ANDRADE AGUILAR no se ha hecho presente a esta audiencia , tampoco ha justificado su incomparecencia mediante documentos idóneos , por lo tanto el procesado HERMENEGILDO ANDRADE AGUILAR han subsumido su conducta a la causal prevista en el art.87-1 del código de procedimiento penal, por lo que se torna viable dar curso a lo peticionado por el ministerio público y la defensa de la víctima, por lo que corresponde disponer su rebeldía por no haber comparecido a este acto procesal.- POR TANTO: El suscrito Juez Público Mixto Civil y Comercial, de Familia, de la Niñez y Adolescencia e Instrucción Penal Primero de Ascensión de Guarayos administrando justicia en nombre del Estado Plurinacional de Bolivia y en virtud a la jurisdicción y competencia que por ley ejerce RESUELVE en aplicación a lo previsto por el Art. 87 inc. 1, con relación al Art. 89 del Código de Procedimiento penal, se declara REBELDE al imputado HERMENEGILDO ANDRADE AGUILAR; y, como medidas jurisdiccionales se impone lo siguiente: 1.- Por secretaria líbrese el correspondiente Mandamiento de Aprehensión en contra del nombrado imputado.- 2.- El arraigo para tal efecto por secretaria líbrese el correspondiente Mandamiento de Arraigo.- 3.- La conservación de las actuaciones investigativas que se hubiese recolectadas por parte de la autoridad fiscal dentro de la presente causa.- 4.- Oficíese a las oficinas de Rejap a los fines de que se registre el presente auto de declaratoria de rebeldía.- 5.- Se dispone la publicación de los datos y señas personales del imputado en los medios de comunicación para su búsqueda y aprehensión.- 6.- A los efectos de NO vulnerar los derechos y garantías constitucionales del imputado. Se le designa como abogado defensor de oficio al Abog. Rudy Milton Ríos Cartagena, para que asuma defensa del imputado. - 7.- Se debe comunicar la presente resolución al imputado conforme lo establecido por el artículo 165 del CPP, por secretaria franquéese el edicto de prensa correspondiente. - Se les advierte a las partes que deben dar cumplimiento estricto a la presente resolución teniendo el cuidado de no violentar ningún derecho fundamental del imputado. - Las partes que se creyeren agraviadas con la presente resolución, de conformidad al art. 404 del CPP, tiene el plazo de tres (3) días para plantear el recurso de apelación incidental. - El acto procesal ha concluido a horas 14:52 p.m., del día martes 18 de abril del 2023.- Regístrese y Archívese Copia. - Auto N° 42/2023.- FDO. ILEG. Dr. Roberto Cruz Hurtado Roca Juez del Juzgado Publico Mixto Civil y Comercial, de Familia, de la Niñes y Adolescencia e Instrucción Penal Primero de Guarayos, Abg. Wilson Terceros Sullca Secretario del Juzgado Publico Mixto Civil y Comercial, de Familia, de la Niñes y Adolescencia e Instrucción Penal Primero de Guarayos. Es todo cuanto se hace saber mediante el presente edicto de prensa, para los fines consiguiente de ley en el presente proceso. Ascensión de Guarayos, 18 de abril de 2023.

ACL/2214/8/2023 6/9/2023

www.impuestos.gob.bo

AVISO DE REMATE N° 43/2023

R-0370-01

(Primera Publicación)

La Gerencia Distrital Santa Cruz II del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), representado por el **Lic. Edgar Javier Rodríguez Bernal con CI. 3781848,** hace conocer que dentro del Proceso de Ejecución Tributaria iniciado en contra del contribuyente **REYES FUENTES HENRY – NIT. 4560045017,** emergente de los Títulos de Ejecución Tributaria que se detallan a continuación:

Tipo T. E. T.	Nro. T. E. T.	Fecha T. E. T.	Formulario	Monto Bs	PIET	Fecha	Fecha Notificación
RAFAP	201976000462	21/02/2019	VARIOS	81426	5259/2019	14/08/2019	03/09/2019

La Administración Tributaria mediante **Auto Administrativo Nº 392376000128 de fecha 22/08/2023,** ha dispuesto señalar la **PRIMERA AUDIENCIA DE REMATE EN SUBASTA PÚBLICA** del bien inmueble que se detalla a continuación:

N.º	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE	PRECIO BASE	SUMA QUE CORRESPONDE AL 20%	SALDO EN CASO DE ADJUDICACIÓN
1	BI-76-2023-602-1	BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ, ANDRES IBAÑEZ PRIMERA, PALMAR, (LOTE DE TERRENO) UV. 172, MANZANA 15, LOTE Nº 1, SUP. 450 Mtrs2, Matrícula Computarizada Nº 7011050029794,	**Bs 582.086,00.-** (Quinientos Ochenta y Dos Mil Ochenta y Seis 00/100 Bolivianos)	**Bs 116.417,20.-** (Ciento Dieciseis Mil Cuatrocientos Diecisiete 20/100 Bolivianos)	**Bs 465.668,80.-** (Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Ocho 80/100 Bolivianos)

El Bien Inmueble objeto de disposición, tiene los siguientes gravámenes sin cancelación: **Asiento B-1 de fecha 06/06/2016** – Hipoteca por Bs 234.000,00.- en favor del **Banco de Crédito S.A., Asiento B-2 de fecha 20/09/2019; Asiento B-3 de fecha 31/12/2019,** todas en favor de la Gerencia Distrital Santa Cruz II del SIN.

De la Verificación del Sistema del RUAT – Inmuebles - **Numero de Inmueble 563262** se evidencia que el bien inmueble objeto de disposición **TIENE** deudas Pendientes de Pago como se detalla a continuación:

N.º	GESTIÓN	CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO	IMPORTE A PAGAR	IMPORTE FINAL A PAGAR
1	2018	IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES	--	655	655
2	2018	MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE DEBERES FORMALES (IMPBI)	--	123	123
3	2019	IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES	--	617	617
4	2019	MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE DEBERES FORMALES (IMPBI)	--	123	123
5	2020	IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES	--	595	595
6	2020	MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE DEBERES FORMALES (IMPBI)	--	123	123
7	2021	IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES	--	567	567
8	2021	MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE DEBERES FORMALES (IMPBI)	--	123	123
9	2022	IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES	525	525	525
				TOTAL	3451

Las referida audiencia de Remate en Subasta Pública se realizará el día **JUEVES 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 a horas 10:45 am.,** la cual se llevará a cabo en las oficinas de la Gerencia Distrital Santa Cruz II del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), ubicada en la AVENIDA LA SALLE ESQUINA CLAUDIO PEÑARANDA EDIFICIO DON URUGUAY SEGUNDO PISO, la cual será llevada a cabo con la Lic. Candi Yolanda Sejas Ortiz, Responsable Administrativo y de Recursos Humanos de la Gerencia Distrital Santa Cruz II del SIN, en calidad de martillera y la señora Notaria de Gobierno del Gobierno Departamental de Santa Cruz de la Sierra – la Dra. Gina María Talavera Chávez.

Los interesados deberán efectuar el depósito de **garantía del (20%)** del precio base del bien inmueble a rematarse, en la cuenta fiscal del **Banco Unión S.A. N° 10000013085093**, debiendo acreditarse como postor entregando en las oficinas del Departamento Jurídico de la Gerencia Distrital Santa Cruz II, la copia original de la boleta de depósito y una fotocopia simple de su documento de identidad, en caso de personas jurídicas deberán habilitarse a través de sus representantes legal o apoderado, acreditando su personería y facultades legales, al inicio de la audiencia de remate en subasta pública ante el martillero, en observancia a lo dispuesto en el artículo 50 parágrafo II de la Resolución Normativa de Directorio N°101800000019.

Se comunica a los interesados, que el bien inmueble objeto de disposición, será exhibido en fotografía en la página Web http://subastas.impuestos.gob.bo., como en las oficinas del Departamento Jurídico de la Gerencia Distrital Santa Cruz II del SIN, hasta la adjudicación del mismo.

NOTA: Quedan legalmente notificados con el presente **AVISO DE REMATE** en subasta pública, el contribuyente **REYES FUENTES HENRY – NIT. 4560045017,** al **Banco de Crédito S.A.,** en calidad de acreedor, de igual forma se notifica a los ocupantes, poseedores y/o terceros interesados, que tenga mejor o igual derecho a objeto de hacer prevalecer el mismo, sobre el bien inmueble objeto de esta disposición.

Santa Cruz de la Sierra, 24 de agosto de 2023

E. Javier Rodriguez Bernal
GERENTE DISTRITAL SANTA CRUZ II a.i.
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES

IMPUESTOS NACIONALES

LÍNEA GRATUITA DE CONSULTAS TRIBUTARIAS 800 10 34 44

OP/13131/31/8/2023

www.impuestos.gob.bo

EDICTO

R-0853-01

(Primera Publicación)

La Gerencia Distrital Santa Cruz I del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) del Departamento de Santa Cruz, en aplicación del Art. 86º del Código Tributario Boliviano (Ley Nº 2492) en actual vigencia, por el presente EDICTO, notificar al contribuyente que se detalla a continuación y que fue alcanzado con la Orden de Verificación Externa bajo la modalidad "Verificación Crédito IVA", se ha requerido de solicitar más documentación mediante Requerimiento de información F-4003.

Nº	NIT	RAZÓN SOCIAL	Nº DE REQUERIMIENTO	IMPUESTO	PERIODO	GESTIÓN
1	299940029	INFANTAS RIVADENEIRA ROBERTO EDUARDO	2370320100563	IVA	AGOSTO	2020

A objeto de realizar la verificación, del contribuyente antes detallado deberá apersonarse por sí o mediante apoderado ante las oficinas de la Gerencia Distrital Santa Cruz I – Departamento de Fiscalización (Calle Ballivian No. 50, 2do piso), con la finalidad de presentar la siguiente documentación (ORIGINAL Y FOTOCOPIAS):

- Comprobantes de egreso de las facturas de compras observadas (En original y copia)
- libros diario y mayor de los periodos observados, con las cuentas que intervienen en las transacciones de las facturas observadas, conforme indica el "código de comercio " (En original y copia)
- Kardex (Si corresponde)
- Inventario (Si corresponde)
- Estados financieros gestión 2020 (En original y copia)
- Factura de compra original y copia (Reiteración), detallada en el siguiente cuadro:

PERIODO/ GESTIÓN	NIT FACTURA	Nº ORDEN / Nº AUTORIZACIÓN	Nº FACTURA
ago-20	5858938012	274101000488956	504
ago-20	5858938012	274101000488956	508
ago-20	5858938012	274101000488956	513

- Documento que respalde el pago realizado (Reiteración)
- Contrato de trabajo y/o prestación de servicio (Si corresponde)

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir de esta legal notificación bajo apercibimiento de aplicarse las sanciones establecidas por el Código Tributario Boliviano Ley Nº 2492.

El presente EDICTO es librado en la ciudad de Santa Cruz, veinticinco (25) días del mes de agosto del dos mil veintitrés (2023) años.

Jaqueline Inés Zalazar C.
GERENTE DISTRITAL SANTA CRUZ I a.i.
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES

IMPUESTOS NACIONALES

LÍNEA GRATUITA DE CONSULTAS TRIBUTARIAS 800 10 34 44

OP/13123/31/8/2023

EDICTO DE PRENSA.

PARA: LOS ACREEDORES AVEL CONDORI Y OCTAVIO CRUZ MONTERO.- dentro del proceso EJECUTIVO, seguido por JUAN CARLOS CALBIMONTES GUTIERREZ APODERADO DEL BANCO PRODEM SA. contra PADILLA MAMANI DAVID. EL JUEZ PUBLICO EN LO CIVIL Y COMERCIAL SEPTIMO DE LA CAPITAL.- DR. ALBERTO GUZMAN MENDEZ.- HACE CONOCER LO QUE SE HA DICTADO. EN LOS SIGUIENTES ACTUADOS.- MEMORIAL A FS. 116.- JUZGADO PUBLICO CIVIL COMERCIAL 7 DE LA CAPITAL.- Solicito: Señale fecha y hora de primera audiencia de remate.- Otrosíes.- Nurej: 70375484. Exp. 151/22.- JUAN CARLOS CALBIMONTE GUTIERREZ apoderado del BANCO PRODEM SA. Dentro del proceso EJECUTIVO, seguido contra los ejecutados PADILLA MAMANI DAVID, presentándose ante las consideraciones de su autoridad, con todo respeto expone y pide: solicito que vuestra autoridad dicte AUTO PARA SEÑALAMIENTO DE REMATE, de acuerdo al Art. 419 del Código Procesal Civil, fijando día y hora para la primera audiencia de remate en publica subasta sobre la base de su valor pericial del bien inmueble, ubicado en la Manzana 76, UV. 157, lote 18, ZONA SUD ESTE BARRIO SAN LUISITO, con una extensión superficial de 360.00 metros cuadrados, registrado bajo la matricula computarizada No. 7011060157442 del registro de propiedad. Otrosí 1.- Fijada la audiencia de remate, se ordene la publicación del respectivo aviso de remate. Otrosí 2.- Por Informe del oficial de diligencias de fecha 10 de Julio del presente a Fojas 114, se puede evidenciar que se desconoce el domicilio de los acreedores Avel Condori y Octavio Cruz Montero, por lo que solicito su autoridad se notifique a los acreedores mediante edicto de prensa previo desconocimiento de domicilio conforme lo establece el Art. 78 del Código Procesal Civil. Santa Cruz, 31 de Julio del 2023.- Fod. Legible JUAN CARLOS CALBIMONTES GUTIERREZ-ENCARGADO LEGAL BANCO PRODEM SA., Fdo Legible PATRICIA N. ALANOCA GOMEZ-ABOGADA.- Presentado a horas 10:00 del día 01 de Agosto del dos mil 2023 adj. Doc. a fs. O.- FDO LEGIBLE. -MARIA JOSE CARDOZO MONTAÑO-SECRETARIA JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 7o. SANTA CRUZ-BOLIVIA. a FS. 117- DECRETO.- Santa Cruz de la Sierra, 3 de agosto de 2023.- VISTOS.- En mérito a los solicitado y en conformidad a lo previsto por el Art. 422-I del Cod. Procesal Civil se DISPONE nuevo remate del 100% del inmueble embargado a fs. 98 de obrados, LOTE Y CASA, ubicado en la zona Sud-este, Uv. 157, Mza 76, Lote 18, Barrio San Luisito S/N de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra-Santa Cruz, con una superficie de 360 Mts2, de propiedad de DAVID PADILLA MAMANI, con Código Catastral No.' 157076018, registrado en oficinas de Derechos Reales de Santa Cruz, bajo el folio con matricula 7.01.1.06.0157442, en el 100% de la base de su valor pericial de fs. 97 de obrados en 200.531,52 Bs. (DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN 52/100 BOLIVIANOS), situación impositiva ADEUDA LOS PAGOS DE I.M.P.B.I. DE LAS GESTIONES 2.017 AL 2021, CITESE A TODOS LOS ACREEDORES.- Al Otrosí 1 y 2.- Como se solicita.- A cuyo efecto, señálese audiencia de remate el día martes 5 de septiembre de 2023, a horas 8:30 debiendo notificarse a Julio Cesar Salazar Aguirre, Martillero Judicial No 12, con domicilio procesal en Calle 24 de Sept. No. 663 Edif. Schawnm Of. 12 Segundo Piso, quien a los efectos de la subasta deberá constituirse en EDIFICIO DE LA CALLE LA PAZ NRO. 245, PLANTA BAJA. EXP. 151/22, el día y la hora señalados, donde también podrán concurrir todos los interesados, previo empoce del 20% exigido por ley, debiendo publicarse el correspondiente aviso de remate por una sola vez, en un medio de prensa escrita de esta ciudad, autorizado por Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz y con anticipación de cinco días, a más de fijarse copia de el tablero judicial Notifique.- FDO. LEGIBLE. - DR. ALBERTO GUZMÁN MÉNDEZ. JUEZ.7MO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL.SANTA CRUZ - BOLIVIA. - FDO LEGIBLE. - MARIA JOSE CARDOZO MONTAÑO-SECRETARIA JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 7o. SANTA CRUZ-BOLIVIA.- ACTA DE JURAMENTO DE DESCONOCIMIENTO DE DOMICILIO A FS 120.- En Santa Cruz a horas 14:00 del día Lunes 14 de Agosto del año dos mil Veintitrés, ante el Tribunal del Juzgado Publico Civil y Comercial 7o, se hizo presente: JUAN CARLOS CALBIMONTE GUTIERREZ con C.I. 1141094-CHUQ, en calidad de representante legal de BANCO PRODEM S.A., mayor de edad, hábil por ley, con el objeto de prestar juramento sobre desconocimiento de domicilio dentro del proceso EJECUTIVO seguido por BANCO PRODEM S.A. contra DAVID PADILLA MAMANI.- Instalado que fue el acto conforme a ley y juramentado en forma legal por el Señor Juez, el compareciente en su calidad de representante legal del BANCO PRODEM S.A. desconoce el domicilio de los Sres. AVEL CONDORI y OCTAVIO CRUZ MONTERO. Por lo que solicita se lo cite mediante Edictos de Prensa conforme al Art. 78 Parágrafo I, II, del Pdto. Civil.- Con lo que termino el presente acto firmando en constancia el compareciente juntamente con el Señor Juez y secretario del juzgado.- FDO. Legible JUAN CARLOS CALBIMONTE GUTIERREZ- ENCARGADO LEGAL BANCO PRODEM S.A., FDO. LEGIBLE.- DR. ALBERTO GUZMÁN MÉNDEZ. JUEZ.7MO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL SANTA CRUZ - BOLIVIA.- FDO LEGIBLE.- MARIA JOSE CARDOZO MONTAÑO-SECRETARIA JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 7o. SANTA CRUZ - BOLIVIA.- a Fs. 123.- PRIMER AVISO DE REMATE.- El DR. ALBERTO GUZMAN MENDEZ: Juez Publica Civil y Comercial 7º, HACE SABER: que dentro del proceso EJECUTIVO seguido por BANCO PRODEM S.A. contra DAVID PADILLA MAMANI; se ha señalado primera Audiencia de Remate en pública subasta del siguiente INMUEBLE que se detalla a continuación: 1).- De propiedad del Ejecutado DAVID PADILLA MAMANI; lote y casa ubicado en la Zona Sud-Este, UV 157, MZA 76, Lote 18, con Código Catastral No. 157076018, Barrio San Luisito S/N de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, haciendo una superficie total de 360 Mts2., e inscrito en DDRR, bajo la matricula computarizada No: 7.01.1.06.0157442, con todas sus mejoras, el mismo que se rematara sobre la base de su avalúo pericial aprobado por Auto de fecha 20 de Enero del 2023, cursante a Fs. 97, en la suma de BOLIVIANOS DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO con 52/100 (Bs. 200.531,52), señalándose audiencia para el día Martes 05 de Septiembre del 2023 a Hrs. 08:30. Los interesados al remate concurrirán el día y hora señalado para el efecto munidos de su depósito judicial del 20% sobre la base del remate. Se ha designado como MARTILLERO JUDICIAL al Abog. JULIO CESAR SALAZAR AGUIRRE, Martiliero Judicial No. 12, designado por sorteo cursante a fs. 100. LUGAR DEL REMATE: Secretaria del Juzgado Público Civil y Comercial 7o, EDIFICIO DE LA CALLE LA PAZ. N° 245. PLANTA BAJA. EXP. 151/22. Mediante el presente aviso que se publicará una sola vez, con cinco (5) días de anticipación a la audiencia de remate señalada, en un órgano de prensa, o a falta de este, se difundirá en una radiodifusora o medio televisivo, nacional o local, autorizado, en la misma forma y condiciones, se cita todas las personas y/o Instituciones que pudieran tener alguna acreencia sobre este bien a rematarse todo en cumplimiento al art. 419 Inc. III del Código Procesal Civil. Santa Cruz de la Sierra, 21 de Agosto del 2023. FDO. LEGIBLE. - DR. ALBERTO GUZMÁN MÉNDEZ. JUEZ.7MO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL.SANTA CRUZ -BOLIVIA. - FDO LEGIBLE. - MARIA JOSE CARDOZO MONTAÑO-SECRETARIA JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 7º. SANTA CRUZ-BOLIVIA.-ES CUANTO SE TRANSCRIBE MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO DE PRENSA PARA LOS FINES DE LEY.- SANTA CRUZ DE LA SIERRA A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2022.-

ACL/2111/23,31/8/2023

EDICTO DE PRENSA NACIONAL.

AL SEÑOR DEMANDADO MIGUEL ANGEL URDIDINEA ARIAS Y LA SRA. MONICA RODRIGUEZ SAUCEDO La suscrita Juez del Juzgado Tercero de la Niñez y Adolescencia de la Capital Dra. EVELIN PAI GARRADO, que dentro del proceso de EXTINCION DE AUTORIDAD PATERNA Y MATERNA seguido por la DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA en contra del Sr. MIGUEL ANGEL URDIDINEA ARIAS Y LA SRA. MONICA RODRIGUEZ SAUCEDO, mi autoridad ha ordenado que se notifique mediante el Edicto de Prensa de la circulación nacional, con las piezas principales del proceso: SENTENCIA DE EXTINCION DE AUTORIDAD PATERNA Y MATERNA, EXP.: 367/2022, NUREJ: 70398187 SENTENCIA No. 28/2023 PRONUNCIADA EN SANTA CRUZ DE LA SIERRA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, DICTADA POR LA DRA. EVELIN PAI GARRADO, JUEZA DEL JUZGADO PUBLICO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA CAPITAL,. DENTRO DEL PROCESO DE EXTINSION DE AUTORIDAD MATERNA Y PATERNA EXPEDIENTE 367/2022; NUREJ 70398187, SEGUIDO POR LA DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIACONTRA MIGUEL ANGEL URDININEA ARIAS Y MONICA RODRIGUEZ SAUCEDO. - ANTECEDENTES:!- La demandante expresa que en fecha 21 de septiembre del año 2022 se realizo entrevista con la Lie. Yosye Viruez Trabajadora Social del Hogar Virgen de Fátima quien manifestó que a la fecha los hermanos Urdininea Rodríguez no cuentan con visitas de sus progenitores ni de ningún familiar y que además los mismos llevan institucionalizados más de 2 años, manifiesta además que se busca a los padres de los niños sin darse con el paradero de los mismos y que actualmente el niño Thiago Urdininea Rodríguez de 4 años de edad, actualmente se encuentra bajo el cuidado y protección del Hogar Virgen de Fátima, donde está recibiendo la protección y los cuidados integrales acorde a su edad, por todo lo expuesto solicita la Extinción de la autoridad Paterna y Materna por abandono de THIAGO URDININEA RODRIGUEZ, amparando su petitorio en lo establecido por el artículo 2, 5, 41, 47, parágrafo II! - Inc. a) y d), de la ley N° 548. - Previo cumplimiento a lo observado, mediante auto de fecha 20 de Marzodel 2023 saliente a Fs. 20, fue admitida la presente causa a favor del niño THIAGO URDININEA RODRIGUEZ y se ordenó la intervención del SEDEPOS. Se corre en traslado a los demandados MIGUEL ANGEL URDININEA ARIAS Y MONICA RODRIGUEZ SAUCEDO, de quienes se desconoce el domicilio, se ordena su notificación mediante Edictos de Prensa. - Mediante memorial de Fs. 27, la Defensoría de la Niñez y Adolescencia presenta Edicto de Prensa, evidenciándose que ¡os demandados fueron citados mediante publicación con la presente demanda en el medio de Circulación Nacional "El Mundo" a Fs. 26 deobrados. En la Audiencia de Juicio, celebrada el día Lunes 17 de Abril del 2023 a horas 10:00 am., La demandante ha producido las siguientes pruebas: De fs. 1 a 08 Informes Social y Psicológico elaborados por la DNA. A Fs. 18 Certificado de nacimiento del niño THIAGO URDININEA RODRIGUEZ. A fs. 26 Edictos de Prensa - Hechos Probados: De la revisión, compulsa y valoración de los antecedentes que constan en el expediente respecto de las pretensiones de la parte demandante se tiene los siguientes: !- El niño THIAGO URDININEA RODRIGUEZ, nació en fecha 21 de mayo de 2018, es hijo de Miguel Angel Urdininea Arias y Monica Rodríguez Saucedo. Hechos No Probados. -Ninguno para considerar. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA. -La demandante pide que, se extinga la Autoridad Paterna y Materna de los señores Miguel Angel Urdininea Arias y Monica Rodríguez Saucedo, padres biológicos del niño THIAGO URDININEA RODRIGUEZ, fundamentando su petitorio en lo señalado por los artículos 1,2,3, 4, 5, 188 Inc. a), b), c) y d) Art 47 Núm. Inc. a), y d) del Código Niña, Niño y Adolescente, Ley N.° 548. Consiguientemente, se debe establecer, si los argumentos expuestos por el demandante son ciertos y determinar si corresponde declarar o no probada la demanda. !- Marco Normativo y la Tuición del Estado en torno a los Derechos de la Niñez y Adolescencia. Corresponde sobre el particular precisar las normas y condiciones de protección del Estado a la Niñez y Adolescencia. Las normas del bloque de Constitucionalidad, entre ellas la Convención sobre los Derechos del Niño aprobada como Tratado Internacional de Derechos Humanos el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado Plurinacional de Bolivia, mediante ley de N° 1152, en mayo de 1990, instrumento internacional que según la SC 0023/2007-R, es considerado el más importante sobre la protección integral de los derechos de la niñez, tratado que se sustenta en cuatro pilares: "El Derecho a la Subsistencia, al Desarrollo, a la Protección y a la Participación. El primero implica un reconocimiento de niveles de vida adecuados y acceso a los servicios básicos; el segundo, que los niños deben desarrollarse de manera armoniosa, con respeto, afecto y dignidad, desenvolviéndose en todos los ámbitos como la educación, el juego, actividades culturales, la libertad de pensamiento, de conciencia y religión; el derecho a la protección, comprende la tutela contra las formas de explotación y crueldad y la separación arbitraria de la familia, y, por último, el derecho a la participación, implica la libertad de expresar opiniones y manifestarse respecto a cuestiones que afectan su propia vida, lo que significa que ningún proceso pueda desarrollarse sin escuchar la opinión del niño. El Artículo 59 establece: I. Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a su desarrollo integral. Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a vivir y a crecer en el seno de su familia de origen o adoptiva. Cuando ello no sea posible, o sea contrario a su interés superior, tendrá derecho a una familia sustituía, de conformidad con la ley. III Todas las niñas, niños y adolescentes, sin distinción de su origen, tienen iguales derechos y deberes respecto a sus progenitores. La discriminación entre hijos por parte de los progenitores será sancionada por la ley. Toda niña, niño y adolescente lene derecho a la identidad y la filiación respecto a sus progenitores. Cuando no se conozcan los progenitores, utilizarán el apellido convencional elegido por la persona responsable de su cuidado. El Estado y la sociedad garantizarán ¡a protección, promoción y activa participación de Las jóvenes y los jóvenes en el desarrollo productivo político socila económico y cultural sin discriminación alguna, de acuerdo con ¡a ley. El Artículo 60 establece lo siguiente: Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado", S.I.C. Disposiciones supremas concordantes los artículos 12 inc. a) 51, 109, 110, del Código del Niño, Niña y Adolescente (Ley N° 548 de 17 de julio de 2014). IV. Sobre la norma aplicable en los casos de Extinción de la Autoridad Materna o Paterna.- Ai respecto el artículo 41 del Código Niña, Niño Adolescente (Ley N° 548 modificada por la Ley N° 11 68) señala: "Artículo 41 (DEBERES DE LA MADRE Y EL PADRE). La madre y el padre tienen responsabilidades comunes e iguales para brindar afecto, alimentación, sustento, guarda, protección, salud, educación, respeto y a participar y apoyaren la implementación de las Policitas de Estado, para garantizar el ejercicio de los derechos de sus hijas e hijos conforme a lo dispuesto por este Código y la normativa en materia de familia".Por su parte el artículo47 de la ley N° 548, modificado por el artículo 2 de la Ley de Abreviación Procesal para Garantizar la Restitución del Derecho Humano a la Familia de las Niñas, Niños y Adolescentes, (Ley N° 1168 de 12 de abril de 2019), establece que: "ARTÍCULO 2. (MODIFICACIONES).!. Se modifica el Artículo 47 de la Lev N° 548 de 17 de julio de 2014. "Código Niña, Niño y Adolescente", con el siguiente texto: "ARTÍCULO 47. (CAUSALES PARA LA EXTINCIÒN DE LA AUTORIDAD MATERNA O PATERNA). I. Para garantizar la celeridad de los procesos jurisdiccionales tendientes a la restitución del derecho a la familia, la extinción de la autoridad materna, paterna o ambos, será dispuesta por la Jueza o Juez Público en materia de Niñez y Adolescencia sin necesidad de convocar a audiencia, mediante resolución expresa, acreditando una o más de las siguientes causales: Muerte de' último progenitor; Renuncia expresa de la autoridad, ante la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, por Consentimiento justificado para fines de adopción.Sentencia condenatoria ejecutoriada con una pena privativa de libertad entre siete (7) a treinta (30) años por la comisión de delitos contra niñas, niños, adolescentes, de infanticidio o de feminicidio; Interdicción permanente, declarada judicialmente. i¡. Ante la concurrencia de las causales establecidas en el Parágrafo precedente, se presentará demanda de extinción de autoridad materna o paterna ante la Jueza o Juez Público en materia de Niñez y la Adolescencia, quien admitirá la demanda y emitirá resolución expresa determinando la extinción de la autoridad materna o paterna en un plazo de setenta y dos (72) horas sin recurso ulterior. La extinción de la autoridad materna y/o paterna se resolverá por la Jueza o Juez Público en materia de Niñez y Adolescencia bajo procedimiento especial cuando se trate de una o más de las siguientes causales: Acción u omisión negligente que ponga en riesgo la seguridad, bienestar, integridad o vida de sus hijas o hijos, debidamente comprobada por autoridad competente; Incumplimiento reiterado de medidas impuestas a padres, madres o ambos, establecidas para la suspensión de la autoridad; Conducta delictiva reincidente; y, Abandono de ¡a hija o hijo debidamente comprobado. IV. En caso de renuncia de la autoridad materna o paterna de la o el adolescente, será conforme lo previsto del Artículo 49 de la Lev N° 548 de 17 de julio de 2014, Código Niña, Niño y Adolescente." Que, el Artículo 50. (DISPOSICIÓN COMÚN). En la sentencia que disponga la suspensión o extinción de la autoridad de la madre y/o padre, la Jueza o Juez Publico en materia de Niñez y Adolescencia, designará a la persona que asumirá la guarda o tutoría lega!, cargo que deberá recaer prioritariamente en un miembro de la familia ampliada, escuchando previamente a la niña, niño o adolescente V. Análisis del Caso Concreto. En el caso que nos ocupa, se llega establecer que el accionar de los demandados Miguel Angel Urcininea Arias y Monica Rodríguez Saucedo, se encuadra dentro de las disposiciones legales enumeradas en la fundamentación lega! de Extinción de Autoridad de Padres art. 47 parágrafo III en sus incisos a) Acción u omisión negligente que ponga en riesgo la seguridad, bienestar integridad o vida de sus hijas o hijos, debidamente comprobada por autoridad competente y d) Abandono de la hija o hijo debidamente comprobado, toda vez que lós progenitores han incumplido con sus deberes legales y morales como padres, violando de igual de manera progresiva los derechos del niño Thiago, al no brindarle a su hijo asistencia material, sustento, guarda, protección, educación y asistencia moral, derechos que están garantizados por el bloque de constitucionalidad en este caso la Convención sobre los Derechos del Niño y la propia Constitución Política del Estado, además de lo establecido por la Ley N° 548. Los demandados durante el tiempo que se encuentra su hijo en el centro de acogida Virgen de Fátima no procuraron restablecer el vínculo familiar, es más tampoco se apersonaron al juzgado para solicitar alguna orden de visita consecuentemente de esta apreciación se tiene que la parte demandante ha probado los extremos de su demanda, tomando en cuenta que las conclusiones precedentes surgen de la prueba analizada y valorada conforme dispone la última parte del Art. 219 del Código del Niño, Niña y Adolescente. POR TANTO: La suscrita Jueza Publico de la Niñez y Adolescencia Tercero de la Capital, Distrito Judicial de Santa Cruz - Bolivia, en base a la jurisdicción y competencia que por ley ejerce, amparada en las disposiciones legales citadas precedentemente y velando por el interés superior del niño, en primera instancia FALLA: Declarando PROBADA la demanda incoada por la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, en consecuencia se EXTINGUE LA AUTORIDAD PATERNA Y MATERNA POR OMISION y ABANDONO de MIGUEL ANGEL URDININEA ARIAS Y MONICA RODRIGUEZ SAUCEDO, con relación a su hijo THIAGO URDININEA RODRIGUEZ, nacido en fecha 21 de mayo de 2018. De conformidad al Art. 50 del Código Niña, Niño y Adolescente, ley 548, el niño THIAGO URDININEA RODRIGUEZ, queda bajo la tuición del Estado, Se advierte a las partes que, si consideran que la presente resolución les causa agravio, pueden hacer uso del recurso de apelación, dentro del plazo establecido por el Art. 233del Código Niño, Niña y Adolescente, ley 548.Regístrese, y Archívese Capia. Fdo. ilegible Dra. EVELSN PAI GARRADO, Juez des JUZGADO TERCERO PÚBUCO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA CAPITAL Ante mi sello Abog. DAN1ELA ZORRILLA ORTUÑO - SECRETARIA; es todo en cuanto se hace saber a los señores Miguel Angel Urdinirsea Arias y Monica Rodríguez Saucedo, para los fines consiguientes de la ley el presente es dado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veintitrés.-

ACL/2207/31/8/2023

www.impuestos.gob.bo

INVITACION PARA ADJUDICACION Nº 1/2023

R-0368-01
(Única Publicación)

La Gerencia Distrital Santa Cruz I del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), representado por la **Dra. Jaquelin Lino Zalazar** con **CI. 4718360 SC.,** en estricta aplicación a lo dispuesto en el Capítulo III de la Resolución Normativa de Directorio 101800000019 de 13 de agosto de 2018 de "Procedimiento de Disposición de Bienes en Etapa de Ejecución Tributaria o Cobro Coactivo" dentro de los procesos de ejecución tributaria que sigue la Gerencia Distrital Santa Cruz I del Servicio de Impuestos Nacionales en contra del contribuyente **ESPINOZA OLGUIN ERWIN CRISTIAN, con NIT 4714480018,** pone en conocimiento al público en general (las personas naturales o jurídicas, empresas públicas o privadas y otras interesadas), que de conformidad al Art. 29 de la RND 101800000019, se DISPONE la **ADJUDICACIÓN DIRECTA PREVIA AL REMATE,** del bien inmueble descrito a continuación:

NIT	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE DOCUMENTO (PIET) Nº	IMPORTE TOTAL ADEUDADO AL FISCO EN BS.	DESCRIPCION DEL BIEN INMUEBLE	PRECIO BASE DE ADJUDICACION EN BS. SOBRE EL 100% DEL PRECIO BASE INICIAL	GRAVAMEN SOBRE EL BIEN INMUEBLE (ACREEDORES, COPROPIETARIOS O USUFRUCTUARIOS QUE PUDIERAN HACER VALER SU DERECHO O DOMINIO)	CODIGO en Página web://subastas.impuestos.gob.bo
4714480018	ESPINOZA OLGUIN ERWIN CRISTIAN	703300282615 Y OTROS	Bs. 4.795.357,00. - *(Cuatro millones Setecientos noventa y cinco mil trescientos cincuenta y siete 00/100 Bolivianos)*	7.01.2.01.004461 6 ANDRES IBAÑEZ, PRIMERA, SANTA CRUZ DE LA SIERRA (INMUEBLE) ZONA OESTE, UV. 29, MZA Nº 74. Con una superficie de 390.37 mts2.	Bs. 1.602.608,26.- *(Un millón seiscientos dos mil seiscientos ocho 26/100 bolivianos).*	ALIANZA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. E.M.A: ASIENTO B-2 SEGUROS Y REASEGUROS CREDINFORM INTERNATIONAL S.A.: ASIENTO B-3 GERENCIA DISTRITAL SANTA CRUZ I: ASIENTOS B-4, B-5, B-6, B-7, B-8	BI-70-2023-598

En cumplimiento al Art.25 de la RND Nº 10180000019 de fecha 13/08/2018, los interesados deben presentar su propuesta en sobre cerrado a partir del día **jueves 31 de agosto de 2023 horas 08:30 a.m., hasta el viernes 29 de septiembre del 2023 horas 18:30 p.m.,** adjuntando los siguientes requisitos:

a) Nombre o Razón Social del proponente.
b) Identificación y características del o los bienes cuya adjudicación se pretende.
c) Monto propuesto para la adjudicación del bien inmueble en numeral y literal, que en ningún caso podrá ser inferior al precio base establecido.
d) Fotocopia de Cedula de Identidad y poder de representación legal cuando se trate de personas jurídicas.
e) Copia original de la boleta de depósito de seriedad de propuesta, equivalente al veinte por ciento (20%) del precio base.
f) Domicilio.

Para mayor información comunicarse al Teléfono 3362025 Int. 3107 y/o apersonarse a las oficinas de la Gerencia Distrital Santa Cruz I, Departamento Jurídico y de Cobranza Coactiva ubicadas en la c/ Sucre Nº 150.

El presente edicto es librado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra a los veintiocho (28) días del mes de agosto (08) del año dos mil veintitrés (2023).

VºBº JLC. S.I.N.

Jaquelin Lino Zalazar
GERENTE DISTRITAL SANTA CRUZ I a.i.
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES

IMPUESTOS NACIONALES

LÍNEA GRATUITA DE CONSULTAS TRIBUTARIAS 800 10 34 44

OP/13124/31/8/2023

¡CUIDADO CON EL DENGUE!
USÁ REPELENTE TODOS LOS DÍAS
El Mundo

EDICTO DE PRENSA.-

PARA: ABRAHAM VARGAS CAMACHO, ROBERTO VALLET M. Y PRESUNTOS PROPIETARIOS EL SR. JUEZ PÚBLICO CIVIL-COMERCIAL 22° DE LA CAPITAL, HACE SABER: QUE DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO SEGUIDA POR TAYDE ANAHI SUAREZ CUELLAR CONTRA ABRAHAM VARGAS CAMACHO, ROBERTO VALLET M. Y PRESUNTOS PROPIETARIOS.- EXP. 139/23 NUREJ: 70429569 SE EMITE EL PRESENTE, EDICTO DE PRENSA CON LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: FS. 18 A FS. 19 VLTA. FS. 21 Y VLTA. , FS. 55 Y VLTA. , FS. 56 Y VLTA. , FS. 59, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 25 DE JULIO DE 2.023 A FS. 56 VLTA. , PARA FINES DE LEY CONSIGUIENTES. SANTA CRUZ, 28 DE AGOSTO DEL 2.023. JUZGADO PUBLICO DE TURNO. CIVIL Y COMERCIAL DEL DPTO). Interpongo Demanda de Usucapión.. Otrosí.- TAYDE ANAHI SUAREZ CUELLAR.- Mayor de edad, hábil por ley con C.I.N°.4192962 Beni, vecina de esta ciudad, ante Ud. con el mayor respeto, expongo y pido. - ANTECEDENTES.- Con el tarjeta de propiedad (folio real) que adjunto, declaro ser propietaria de una fracción de terreno signado con el lote N°.22, registrado en Derechos Reales BAJO LA MATRICULA N°,7011060158639, ubicado en la Zona Sur, U.V.122, manzana N°.25, lote N°.22, con una superficie de 188.70 mts.2, adquirido mediante compra del señor Erwin Ortiz Gandarillas, en el cual habito con mi familia desde el año 2010, conforme al documento privado debidamente reconocido en sus firmas que adjunto. Con las siguientes mejoras que construí, una barda perimetral al entorno del inmueble, mas tres piezas de material, baño, y lavandería, con la instalación de los servicios públicos de agua potable y luz eléctrica, además de instalación sanitaria. Ocurre señor juez, dentro del terreno de mi propiedad existe una fracción de terreno del cual me encuentro en Pacifica Posesión desde el año 2010, es una fracción que forma parte del mismo lote N°,22 fracción que debe anexarse o fusionarse para totalizar la superficie que corresponde al Lote N°.22, conforme al pareelamiento aprobado, SE ACLARA QUE DE ACUERDO AL PLANO DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PARA LA USUCAPION. TIENE LA SIGUIENTE UBICACIÓN. MEDIDAS Y COLINDANCIAS.- ZONA SUR. U.V.122. MANZANA N°.25. FRACCION DEL LOTE N°,22, CON UNA SUPERFICIE DE 229.73 M2, MEDIDAS Y COLINDANCIAS.- Al Norte mide en diagonal 20.24 mis. y Colinda con la otra fracción del lote N°,22, Al Sur mide 12.02 mts. y Colinda con la calle s/n. Al Este mide 27.40 mts. y Colinda con el lote 21, Al Oeste mide 11.01 mts. y Colinda con el lote 23, haciendo una superficie de 229.73 M2. - DE LOS HECHQS,- Su autoridad como Ud. Podrá estimar, con las pruebas aportadas, que me encuentro en POSESION con mi familia de forma pacífica, continua e interrumpida desde hace más de 13 años, de una FRACCION DE TERRENO QUE FORMA PARTE DEL LOTE N°.22, EL CUAL DEBE ANEXARSE O FUSIONARSE CON EL LOTE DE MI PROPIEDAD, y con el fin de legalizar mi derecho propietario Y LA PRETENCION EN LA VIA EXTRAORDINARIA de USUCAPION LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD DE LA MENCIONADA FRACCION DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 229.73 M2. QUE FORMA PARTE DEL LOTE N°.22. DE MI PROPIEDAD. - PETITQRÍO,- A1 haber obtenido por imperio de la ley, la prescripción Adquisitiva Extraordinaria de dominio del bien inmueble indicado. Por consiguiente amparado por lo dispuesto en los artículos 87, 88, 110. 106 y 138 del Código Civil. Demando ante su autoridad LA USUCAPION DECENAL O EXTRAORDINARIA en contra del presunto propietario el señor ROBERTO VALLET M. Y OTROS PRESUNTOS PROPIETARIOS HE INTERESADOS A EFECTO DE ESTAR A DERECHO, con la pretensión que se me declare propietario, de la fracción del lote de terreno con una superficie de 229.73 M2. que forma parte y debe anexarse al lote N°.22 de mi propiedad. Otrosí1°. PRUEBA DOCUMENTAL PRECONSTITUIDA adjunto a la presente demanda las siguientes. Folio Real de la fracción de terreno de mi propiedad. El contrato privado de compra y venta. Contrato del servicio de Luz eléctrica. Fotocopia de la Cédula de Identidad. Facturas de Agua y Luz. » Plano de ubicación de la Fracción a Anexar. Tomas fotográficas de las mejoras Croquis de ubicación de mi domicilio. Otro8Í, 2°. PRUEBA TESTIFICAL- A efecto de presentación de pruebas oportunas, al margen de las ofrecidas. Ofrezco Los siguientes testigos. .' JOSE LUIS JIMENEZ LANDIVAR.- mayor de edad, hábil por ley, con C.I.N°.3890815 S.C. estado civil casado, de ocupación comerciante, con domicilio barrio Urucu, calle 3, sin número, de esta ciudad. .- ALMA ROSA CHAVEZ ARZA.- Mayor de edad, hábil por ley, con C.I.N°. 1732806 BENI. de profesión secretariado, Barrio Urucú, calle 3, N°.447, de esta ciudad. .-AMANDA SUAREZ DE GONZALES, mayor de edad, hábil por ley, con C.I.N°.993957 CBBA. de ocupación labores de casa, con domicilio en el barrio Urucú, calle 3, s/n. de esta ciudad. ._ AURELIA VARGAS CAMACHO, mayor de edad, hábil por ley, con C.I.N°.2965835 S.C. de ocupación estudiante, con domicilio barrio Urucú, calle 1, N°,7 de esta ciudad. E).~ BRANKO MALLAS VARGAS QUEVEDO.- mayor de edad, hábil por ley, con C.I.N°.7666821 S.C. estado civil casado, de ocupación abogado, con domicilio barrio Urucu, calle 1, N°.6530, de esta ciudad. Al efecto de sus declaraciones solicito se señale día y hora de audiencia. Otrosí. 3°. Como quiera que se desconoce el domicilio del demandado Roberto Vallet M, como así otros presuntos propietarios que pudiera tener derecho sobre el terreno cuya usucapión demando, solicito muy respetuosamente que disponga que la citación se realice mediante edictos de prensa, para que los interesados se presenten ante su despacho a electo de estar a derecho. Otrosí.-4. Domicilio del Demandante, se señala el mismo domicilio de referencia en la demanda en la Zona Sur, (Distrito 9) U.V.122, Manzana 25, lote 22, Calle 3, N°,579, de esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra.. Otrosí.- 5°. Domicilio legal en la calle Independencia N°.jL62. correo electrónico- dr.abrahanvargas@gmail.com cel.708.57677, Otrosí.- 6.º Honorarios conforme al Arancel del Colegio de Abogados. Santa Cruz 28 de abril de 2023. , á 03 de Mayo de 2023.- En atención a la demanda de usucapión, en virtud a la Instructiva 032/2017, principio de accesibilidad a la justicia oficiase.- 1.- A SECCION CATASTRO URBANO del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA: Para que se haga inspección en el lugar del inmueble objeto de la demanda y se proceda al levantamiento del plano del terreno, con indicación posible del propietario, ubicación del terreno, medidas y nombre de los colindantes, mejoras introducidas, valor estimativo y antigüedad de las mismas. - A la SECCION IMPUESTOS del SERVICIO DE RECAUDACIONES del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA: Para que certifique sobre la situación impositiva del inmueble a usucapir.- - A la oficina de DERECHOS REALES DE LA CAPITAL: Para que certifique si la parte demandante o la demandada posee registrado a su nombre algún inmueble o si el inmueble a usucapir, está inscrito en esas oficinas. - A la oficina de SECRETARIA MUNICIPAL DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA y PLANIFICACIÓN-SECCION GESTION URBANA: Para que certifique sobre el uso de Suelo y antecedentes técnicos del mismo y extienda el plano de Mensura y uso de Suelo. - A la oficina, de SAGUAPAC: Para que certifique a nombre de quien se encuentra registrado el medidor de agua en el inmueble objeto de la litis. - A la oficina de CRE: Para que certifique a nombre de quien se encuentra registrado el medidor de luz en el inmueble objeto de la litis. - Notifíquese a los vecinos colindantes con el terreno objeto de la presente acción, los mismos que deben ser identificados, con nombres completos y su respectiva cédula de identidad o RUN. - - Señale con precisión contra quien o quienes dirige su demanda de acuerdo a los derechos del inmueble objeto del litigio. - Colóquese el correspondiente AVISO de la siguiente manera: "EL PRESENTE INMUEBLE A USUCAPIR CON LA INDICACION DE LA U.V., MZA, Y N° DE LOTE. SE TRAMITA EN EL JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 22 DE LA CAPITAL, A CARGO DEL JUEZ DAVID RICARDO CAICEDO BALCAZAR.- SITO MODULO DE SEGURIDAD CIUDADANA DISTRITO 9 BARRIO SALUD. Debiendo colocarse en la puerta del inmueble a USUCAPIR.- Y adjúntese la correspondiente fotografía con lo señalado.- - Notifíquese al GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA con la presente demanda. JUZGADO PUBLICO CÍVIL Y COMERCIAL N°. 22 DE LA CAPITAL. -Ampliación de Demanda. - Presento Certificaciones Otrosí.- EXP. 139/2023 NUREJ. 70429569. TAYDE ANAHI SUAREZ CUELLAR.- con las generales de ley, ya conocidas, dentro del presente proceso de Usucapión decena] o extraordinaria, ante su autoridad con el mayor respeto, expongo y pido. Señor Juez, en virtud, a las certificaciones e informes recibidos, como resultado de los oficios ordenados por su autoridad, tanto para Derechos Reales, para la Cooperativa de Energía Eléctrica (CRE) Cooperativa de agua potable Saguapac, Catastro Urbano, la Secretaria Municipal de Panificación (Sempla) este último (Certifica) haciendo referencia con antecedente del predio en consulta al señor ABRAHAN VARGAS CAMACHO, persona que registra en los archivos de visación de plano de uso de suelo, en la dirección de planificación (Sempla) recomendando se lo incluya en la demanda, y por consiguiente en mi condición de demandante, amerita tomarlo en cuenta, por lo cual, formalizo la presente acción legal. AMPLIACION DE DEMANDA.- Ratifico la demanda de usucapión decenal o extraordinaria, en todos los términos sustentados, con la pretensión jurídica que se me declare propietario de una fracción del bien inmueble ubicado en la zona Sur, U.V.122, manzana N°.25, lotes 22, de esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra. Ampliando la Demanda de conformidad al art.115 inc.I, del Código Procesal Civil, de USUCAPION DECENAL O EXTRAORDINARIA en contra del presunto propietario el señor ABRAHAN VARGAS CAMACHO Y REITERANDO EN CONTRA DEL SEÑOR ROBERTO VALLET M. Y OTROS PRESUNTOS PROPIETARIOS HE INTERESADOS A EFECTO DE ESTAR A DERECHO, solicitando se de curso al trámite procedimental y como la prueba a producirse, se dicte SENTENCIA DECLARANDO PROBADA LA DEMANDA, con la pretensión que se me declare propietario del inmueble nombrado. Otrosí. 1°. Como quiera que se desconoce el domicilio del señor ABRAHAN VARGAS CANACHO, ROBERTO VALLET M. y de otros presuntos propietarios que pudiera tener derecho sobre el terreno cuya usucapión demando, disponga que la citación se realice mediante edictos de prensa, para que los interesados se presenten ante su despacho a efecto de estar a derecho. Otrosí.-2. PRESENTO CERTIFICACIONES v/o INFORMES.- así mismo se tenga presente las respectivas certificaciones e informes de las diversas instituciones públicas, ordenados por su autoridad mediante oficios, y disponga su acumulación al expediente. Otrosí.- 3. Providencia en la secretaria de su despacho. Santa Cruz 14 de julio del 2023 Santa Cruz de la Sierra, 25 de julio de 2023.- VISTOS: la demanda Ordinaria de USUCAPION DECENAL O EXTRAORDINARIA, incoada TAYDE ANAHI SUAREZ CUELLAR, demanda que reúne los requisitos exigidos por el Art. 110 del Código Procesal Civil, se . admite la misma en todo lo que hubiere en lugar en derecho, se corre en traslado a los demandados ABRAHAM VARGAS CAMACHO, ROBERTO VALLET M. Y OTROS PRESUNTOS PROPIETARIOS, para que comparezcan y contesten dentro del plazo de 30 dias a partir de su legal citación, debiendo adjuntar y ofrecer toda la prueba de la que intentaren valerse al momento de contestar la misma, asimismo puedan plantear excepciones. Resolviendo los otrosíes de la demanda de fs. 18 vita y fs. 19 vlta, se dispone; Al Otrosi 1.- Se tiene por adjuntada Al Otrosi 2.- Por ofrecida la prueba testifical. Al Otrosi 3.- Por secretaria, previo juramento de desconocimiento de domicilio, conforme al art. 78-11, Cítese a los demandados mediante edictos de prensa, franquéese el correspondiente edicto. Al Otrosi 4.- Por señalado el domicilio real del demandante. Al Otrosi 5.- Por señalado el domicilio procesal, tome nota el oficial de diligencias. Al Otrosi 6.- Por señalado los honorarios profesionales. Proveyendo los otrosíes del memorial de ampliación de demanda se dispone: Al otrosi 1.- Por secretaria, previo juramento de desconocimiento de domicilio, conforme al art. 78-II, Citese a los demandados mediante edictos de prensa, franqueese el correspondiente edicto. Al Otrosi 2.- Por adjuntado. Al Otrosi 3.- Por señalado REGISTRESE Y NOTIFICACION.- ACTA DE JURAMENTO DE DECONOCIMIENTO DE DOMICILIO EXP. 139/2023 NUREJ: 70129569 EN ESTA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, A HORAS 15:50 P.M., DEL DÍA MARTES 22 DE AGOSTO DE 2.023, ANTE EL JUZGADO PUBLICO CIVIL-COMERCIAL 22° DE LA CAPITAL, COMPUESTO POR EL SR. JUEZ. DR. DAVID RICARDO CAICEDO BALCÁZAR Y LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO, DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO SEGUIDO POR TAYDE ANAHI SUAREZ CUELLAR CONTRA ABRAHAM VARGAS CAMACHO, ROBERTO VALLET M. Y PRESUNTOS PROPIETARIOS, SE HIZO PRESENTE LA SRA. TAYDE ANAHI SUAREZ CUELLAR CON C.I. No. 4192962, A OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 25 DE JULIO DE 2.023 CURSANTE A FS. 56 Y Vlta., DE OBRADOS. ABIERTO QUE FUE EL ACTO Y PREVIO JURAMENTO DE LEY QUE PRESTO La COMPARECIENTE, MANIFESTO DESCONOCER EL DOMICILIO DE: ABRAHAM VARGAS CAMACHO, ROBERTO VALLET M, Y PRESUNTOS PROPIETARIOS Y PIDIO SEAN CITADOS MEDIANTE EDICTO DE PRENSA, DANDO ASÍ CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ART. 78 INC. II) DE LA LEY 439.- CON LO QUE TERMINO EL ACTO, FIRMANDO EN CONSTANCIA LA COMPARECIENTE CONJUNTAMENTE CON EL JUEZ Y LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO.

ACL/2212/31/8/2023 8/9/2023

www.impuestos.gob.bo

INVITACION PARA ADJUDICACION Nº 2/2023

R-0368-01
(Única Publicación)

La Gerencia Distrital Santa Cruz I del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), representado por la **Dra. Jaquelin Lino Zalazar** con **CI. 4718360 SC.,** en estricta aplicación a lo dispuesto en el Capítulo III de la Resolución Normativa de Directorio 101800000019 de 13 de agosto de 2018 de "Procedimiento de Disposición de Bienes en Etapa de Ejecución Tributaria o Cobro Coactivo" dentro de los procesos de ejecución tributaria que sigue la Gerencia Distrital Santa Cruz I del Servicio de Impuestos Nacionales en contra del contribuyente **BAZAN RODRIGUEZ CARLOS BLADIMIR, con NIT 5488039016,** pone en conocimiento al público en general (las personas naturales o jurídicas, empresas públicas o privadas y otras interesadas), que de conformidad al Art. 29 de la RND 101800000019, se DISPONE la **ADJUDICACIÓN DIRECTA PREVIA AL REMATE,** del bien inmueble descrito a continuación:

NIT	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE DOCUMENTO (PIET) Nº	IMPORTE TOTAL ADEUDADO AL FISCO EN BS.	DESCRIPCION DEL BIEN INMUEBLE	PRECIO BASE DE ADJUDICACION EN BS. SOBRE EL 100% DEL PRECIO BASE INICIAL	GRAVAMEN SOBRE EL BIEN INMUEBLE (ACREEDORES, COPROPIETARIOS O USUFRUCTUARIOS QUE PUDIERAN HACER VALER SU DERECHO O DOMINIO)	CODIGO en Página web://subastas.impuestos.gob.bo
5488039016	BAZAN RODRIGUEZ CARLOS BLADIMIR	332070000436 Y OTROS	Bs. 539.603,00.- *(Quinientos treinta y nueve mil seiscientos tres 00/100 Bolivianos)*	7.01.1.99.0118737 ANDRES IBAÑEZ, PRIMERA, SANTA CRUZ DE LA SIERRA (DEPARTAMENTO), ZONA SUD-OESTE, EDIFICIO VALENCIA, UV. 27, MZA. 24, DPTO. 7, 4TO PISO, con una superficie de 140.10 Mts.2	Bs. 764.809,58.- *(Setecientos sesenta y cuatro ochocientos nueve 58/100 Bolivianos).*	BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A.: ASIENTO B-2 y B-3 GERENCIA DISTRITAL SANTA CRUZ I: ASIENTOS B-4, B-5, B-6, B-7, B-8, B-9	BI-70-2023-594

En cumplimiento al Art.25 de la RND Nº 10180000019 de fecha 13/08/2018, los interesados deben presentar su propuesta en sobre cerrado a partir del día **jueves 31 de agosto de 2023 horas 08:30 a.m., hasta el viernes 29 de septiembre del 2023 horas 18:30 p.m.,** adjuntando los siguientes requisitos:

a) Nombre o Razón Social del proponente.
b) Identificación y características del o los bienes cuya adjudicación se pretende.
c) Monto propuesto para la adjudicación del bien inmueble en numeral y literal, que en ningún caso podrá ser inferior al precio base establecido.
d) Fotocopia de Cedula de Identidad y poder de representación legal cuando se trate de personas jurídicas.
e) Copia original de la boleta de depósito de seriedad de propuesta, equivalente al veinte por ciento (20%) del precio base.
f) Domicilio.

Para mayor información comunicarse al Teléfono 3362025 Int. 3107 y/o apersonarse a las oficinas de la Gerencia Distrital Santa Cruz I, Departamento Jurídico y de Cobranza Coactiva ubicadas en la c/ Sucre Nº 150.

El presente edicto es librado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra a los veintiocho (28) días del mes de agosto (08) del año dos mil veintitrés (2023).

VoBo

Jaquelin Lino Zalazar
GERENTE DISTRITAL SANTA CRUZ I a.i.
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES

IMPUESTOS NACIONALES

LÍNEA GRATUITA DE CONSULTAS TRIBUTARIAS 800 10 34 44

OP/13125/31/8/2023

EDICTO DE PRENSA

PARA EL ACREEDOR: DAYLER ADEMAR GONZALES REYNOLDS.- EL SEÑOR JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL VIGESIMO QUINTO DE LA CAPITAL DR. HERMAN MENDOZA IRIARTE, HACE SABER QUE DENTRO DEL PROCESO COACTIVO SIGNADO CON NUMERO DE EXPEDIENTE 90/21 Y NUREJ: 70326104, SEGUIDO POR AIDA VARGAS VDA. DE BAREA REPRESENTADA POR PAUL MAURICIO BAREA VARGAS, SE HAN REALIZADO LOS SIGUIENTES ACTUADOS JUDICIALES, LOS MISMOS QUE SE ACOMPAÑAN EN FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE LEGALIZADAS. CORRESPONDE.- SEÑOR JUEZ PUBLICO 25 EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL. SOLICITA NOTIFICACION MEDIANTE EDICTO DE PRENSA/ NUREJ: 70326104. EXP: 90/2021. AIDA VARGAS VIUDA DE BAREA dentro del proceso de ejecución coactiva de sumas de dinero que sigo contra el señor ROGER MEDINA ALDERETE, EULALIA ALDERETE PEÑA y otros, ante su autoridad expongo y solicito. Señor juez habiéndose devuelto la notificación del acreedor DAYLER ADEMAR GONZALES REYNOLDS, considerando que no tiene registrado otro domicilio verificable en las certificaciones emitidas por el SEGIP y SEREC!, que mi persona no conoce a este acreedor y menos aún conoce el domicilio real que pudiera tener solicito a su autoridad ordenar la notificación a este acreedor DAYLER ADEMAR GONZALES REYNOLDS, con C.I. 6012538-LPZ., con el señalamiento de segunda audiencia de remate mediante edictos de prensa. Otrosí 1.- solicito que por secretaria se me proporcione el edicto de prensa para su publicación. Santa Cruz de la Sierra 15 de junio de 2023 , a 16 de junio del año 2023.- En atención a la solicitud del memorial que antecede y de la revision de los datos del proceso, se evidencia que por las certificaciones que anteceden emitidas por las instituciones del SERECI y del SEGIP, el domicilio del acreedor DAYLER ADEMAR GONZALES REYNOLDS, es el mismo domicilio donde la Oficial de Diligencias del Juzgado realizo la notificación, (ver formulario de fs. 103 de obrados), la misma que fue devuelta mediante memorial cursante a fs. 111 y vta. de obrados, en consecuencia, corresponde ordenar su notificación mediante edictos de prensa, a tal efecto por secretaria extiéndase el correspondiente edicto de prensa acorde a lo establecido en el artículo 78, parágrafo II del Código Procesal Civil, y sea previo juramento de desconocimiento de domicilio.— Al Otrosí 1º.- Estese a lo resuelto.— SEÑOR JUEZ PUBLICO 25 EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL, SOLICITA FECHA Y HOAR PARA LA REALIZACION DE LA SEGUNDA AUDIENCIA DE SUBASTA Y REMATE. NUREJ: 70326104. EXP: 90/2021. AIDA VARGAS VIUDA DE BAREA dentro del proceso de ejecución coactiva de sumas de dinero que sigo contra el señor ROGER MEDINA ALDERETE, EULALIA ALDERETE PEÑA y otros, ante su autoridad expongo y solicito. Señor juez habiéndose declarada desierta la primera audiencia de subasta y remate por ausencia de postores, como se evidencia en el acta presentado por la martillera, por ello señor juez solicito a su autoridad en fijar fecha y hora para la realización de la segunda audiencia de subasta y remate del inmueble. Otros! 1.- solicito que por secretaria se me proporcione aviso de remate para su respectiva publicación. Santa Cruz de la Sierra 29 de mayo de 2023. Exp.: 90/21 NUREJ: 70326104 ; á 17 de agosto del año 2023.- VISTOS: En cumplimiento a la providencia de fecha 30 pe mayo del 2023, cursante a fs. 138 de obrados, de los datos del proceso y de conformidad a lo previsto en el art. 419 y 422,1 del Código Procesal Civil i se señala SEGUNDA AUDIENCIA PE REMATE en pública subasta del inmueble (lote de terreno) de propiedad del co-coactivado ROGER MEDINA MUERETE, dentro del proceso COAT1VO seguido por AIDA VARGAS VDA. DE BAREA en contra de ROGER MEDINA ALDERETE, EULALIA ALDERETE PEÑA y LINDA YESSENIA MEDINA ALDERETE.- La Audiencia de remate que se señala para el día LUNES 18 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023 A HORAS 10:00. del bien inmueble que se encuentra ubicado en la zona Este, U.V. No. 80, Mza. No. 18, Lote S/N, de esta ciudad, con una superficie de 452.56 mts.2, registrado en Derechos Reales bajo la Matricula No. 7.01.1.99.0158589, en la suma del valor pericial, con la rebaja del 20% suma que asciende a $us. 105.419,20.- (CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE 20/100 DÓLARES AMERICANOS).- Todo de conformidad con lo establecido en el Art. 419 del Código Procesal Civil, asimismo notifiquese a todos los acreedores v/o anticresistas de conformidad con lo establecido en el art. 1479 del Código Civil.- Cítese a la Dra. JANNETT DORIS HIDALGO VILLAVICENCIO para que actué como Martillera Judicial N° 27, la misma que a los efectos de la subasta deberá constituirse en el Juzgado Publico Civil y Comercial N° 25 de la Capital, ubicado en la Calle Florida N° 569, Edificio "Alaska", Piso 3, el día y la hora señalados, del mismo modo por secretaria entréguese los avisos correspondientes para su respectiva publicación, debiendo ser adjuntada la publicación 24 horas antes de la audiencia, además debe fijarse la correspondiente copia en el tablero judicial del juzgado. Se aclara que la aplicación del art. 424 del Código Procesal Civil, es ejercido por el suscrito para tal efecto la martillera designada deberá informar sobre los hechos de la respectiva audiencia, así también se aclara que de cursar pagos ejercidos por las partes minutos antes de la audiencia a celebrarse, el suscrito proveerá lo correspondiente por Ley y el acto quedara suspendido para lo cual las partes deberán acogerse a dicha resolución, sin tomarse mayores atribuciones. - REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.- "AVISO DE REMATE" "JUZGADO PUBLICO Y COMERCIAL VIGESIMO QUINTO DE LA CAPITAL" "SEGUNDA AUDIENCIA DE REMATE" EL DOCTOR HERMAN MENDOZA IRÍARTE, JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL VEINTICINCO (25°) DE LA CAPITAL, HACE SABER: Que, dentro del PROCESO COACTIVO signado con No. de Exp. 90/21 y con NUREJ No. 70326104, seguido por seguido por AIDA VARGAS VDA. DE BAREA en contra de ROGER MEDINA ALDERETE, EULALIA ALDERETE PEÑA y LINDA YESSENIA MEDINA ALDERETE, mediante auto de fecha 17 de agosto del año 2023 saliente a fs. 149 de obrados, se ha señalado segunda audiencia de remate del bien inmueble de propiedad de la coactivada ROGER MEDIN A ALDERETE, el mismo que se encuentra ubicado en la Zona Este, U.V. No. 80, Mza. No. 18, Lote S/N, de esta ciudad, con una superficie total de 452.56 mts.2, registrado en Derechos Reales bajo la Matricula No. 7.01.1.99.0158589.- SE INVITA A: 1 ^os interesados en el presente remate, que se realizará sobre la base del valor pericial, con la rebaja del 20%. suma que asciende a $us. 105.419,20.- (CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE 20/100 DÓLARES AMERICANOS), para el presente remate se ha designado como Martillera Judicial a la Dra. Jannett Doris Hidalgo Villavicencio (Martillero Judicial Nro. 27), notifíquese a los acreedores, anticresistas y a todos los sujetos procesales y háganse las publicaciones de ley. LUGAR Y FECH A DEL REMATE: El remate se llevará a cabo en la Secretaría del Juzgado Publico Civil y Comercial Veinticinco (25°) de la Capital, ubicado en la Calle Florida N° 569, Edificio ALASE A, Piso N° 3, de esta Ciudad, el día LUNES DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023 A HORAS 10:00. los interesados en el presente remate concurrirán al Juzgado antes mencionado, en el día y hora señalada munidos de su depósito judicial del 20% sobre el valor del remate. Santa Cruz, 17 de agosto del año 2023. ES TODO EN CUANTO SE HACE SABER, MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO DE PRENSA EN FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE LEGALIZADAS, PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES DE LEY, EL MISMO QUE SELLO EN CUMPLIMIENTO DE LA CARTA ACORDADA N° 1/2015 DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2015. LIBRADO EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

ACL/2219/31/8/2023

EDICTO DE PRENSA
EXP. 160/20 NUREJ: 70294448

PARA LOS POSIBLES HEREDEROS Y ACREEDORES DE ADOLFO BALLESTEROS SANSUSTE La Dra. Consuelo R. Saravia Rodríguez. - Juez Público Civil y Comercial 18° de la capital HACE SABER: Que dentro del PROCESO VOLUNTARIO DE ACEPTACION DE HERENCIA BAJO BENEFICIO DE INVENTARIO seguido por VANEZAARDAYA TRUJILLO , se han realizado las siguientes acciones judiciales que a continuación se detallan: SEÑOR JUEZ PUBLICO DE TURNO EN LO CIVIL COMERCIAL DE LA CAPITAL- INTERPONE DEMANDA DE ACEPTACION DE HERENCIA CON BENEFICIO DE INVENTARIO VANEZA ARDAYA TRUJILLO, con C.I. 8923050 SC., con domicilio real 3 anillo externo, de ocupación comerciante con domicilio en 3 anillo externo calle Fabián Vaca, esquina calle Manuel de Justiniano casa s/n, UV. 50, Manzana 9, con medidor de luz CRE 015549 atrás de Sub- Alcaldía Distrito 4, casa s/n, barda verde, ante su autoridad digo y pido: - ANTECEDENTES.- De las documentales en originales que expongo: Toda vez que por el certificado de defunción que adjunto al presente se evidencia que el padre de mi hija de nombre LUIS ADOLFO BALLESTEROS AGUILAR, falleció en fecha 29 de agosto de 2020 por insuficiencia respiratoria aguda, el mismo falleció en ciudad de Santa Cruz en Hospital de La Pampa de la Isla y está inscrito ante la ORC No. 30101011, libro No. LIBD-34, Partida No. 10, de Cochabamba. Por el certificado de nacimiento que adjunto al presente, se evidencia que mi hija menor de edad VALENTINA BALLESTEROS ARDAYA, es hija legítima de LUIS ADOLFO BALLESTEROS AGUILAR habiendo nacido en Santa Cruz-Andrés Ibáñez- Santa Cruz de la Sierra, en fecha 12 de mayo de 2016. En cuanto a otros coherederos declaró que mi concubino solo tiene como coherederos a sus otros hijos de nombre SHIRLEY BALLESTEROS SANSUSTE, LUIS ADOLFO BALLESTEROS SANSUSTE, LUIS JHONATAN BALLESTEROS SANSUSTE, LAIS VIVIANA BALLESTEROS SANSUSTE, ambos mayores de edad con domicilio en B/ Las Américas, Av. Miguel de Cervantes, casa N°70. Z/5to anillo Santos Dumont. Por lo que al fallecimiento de LUIS ADOLFO BALLESTEROS AGUILAR pido que mediante presente proceso judicial voluntario de aceptación de herencia se declare heredero forzoso a mi hija menor de edad VALENTINA BALLESTEROS ARDAYA, salvando los derechos de terceros que hagan valer igual o mejor derecho con documentos idóneos y originales que demuestren la filiación con el fallecido. II.- Inventario de Pasivos y deudas del Difunto.- Para fines de ley señalo a los siguientes acreedores del difunto LUIS ADOLFO BALLESTEROS AGUILAR: - BANCO LOS ANDES PROCREDI T S.A. que según certificado alodial la deuda es de bs.- 450.000 según testimonio 1663 otorgado en la Notaría de Fe Publica No. 95 de fecha 30 de mayo de 2014, con domicilio legal en av. Banzer entre 4 y 5 anillo, según certificado de vista rápida de fojas 5 - BANCO LOS ANDES PROCREDIT S.A. que según certificado alodial la deuda es de $us.-106.000, según testimonio 3818 otorgado en la Notaría de Fe Publica No. 95 de fecha 28 de noviembre de 2015, con domicilio legal en av. Banzer entre 4 y 5 anillo, según certificado de vista rapida de fojas 5 - BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ, la suma de $us.-29.600, según testimonio N° 752/2017, de fecha 23 de febrero de 2017 otorgado ante la Notaría de Fe Publica N° 95, y deuda de bs. 874.780 con domicilio legal en 3er anillo interno entre Av. Mutualista y Alemana, Z/mercado Mutualista, según vista rápida de fs. 5, por lo que pido se oficie al gerente banco Mercantil Santa Cruz, a objeto de que el mismo remita a su juzgado copia de los contrato de préstamos otorgados a LUIS ADOLFO BALLESTEROS AGUILAR. FUNDAMENTACION JURIDICA.- En mérito a lo determinado por los artículos 1000, 1001, 1003, 1007 parágrafos I y II todos los código civil en relación con los arts. 450 numeral 1) y 451 de ley 439, y arts. 56-111) y 24 de ia C.P.E., demando ACEPTACION DE HERENCIA CON BENEFICIO DE INVENTARIO al ser mi hija menor de edad, y pido se declare heredero de todos los bienes y acciones de LUIS ADOLFO BALLESTEROS AGUILAR, a mi hija menor de edad, VALENTINA BALLESTEROS ARDAYA, representada por mi persona como madre, conforme el art46-I) de ley 439.- PETITORIO.- Por todo lo expuesto ut supra y cumpliendo con la determinación establecida por la norma civil, requiero a su digna autoridad admitir la presente demanda, previa compulsa de los documentos que ponemos a la vista y en consideración a su autoridad, declare PROBADA la misma en todas sus partes y en resolución judicial se declare heredera forzoso ab intestato a VALENTINA BALLESTEROS ARDAYA, de todos los bienes, acciones y derechos al fallecimiento de su padre; en consecuencia se me otorgue el testimonio de ley, para ello poder realizar los trámites correspondientes. Otrosí 1.- De conformidad a lo establecido en el art. 111 del código procesal civil, adjunto en calidad de prueba literal la siguiente documentación en originales: 1.- Certificado de Defunción de LUIS ADOLFO BALLESTEROS AGUILAR , 2.- Certificado de nacimiento de mi hija VALENTINA BALLESTEROS ARDAYA, 3.- fotocopia de cédula de Identidad de mi persona y de mi hija, 4.- Formulario de Vista Rápida de Inmueble de fs. 5.- Otrosí 2.- Pido se tenga presente que mi hija VALENTINA BALLESTEROS ARDAYA, es menor de edad, y por tal motivo acudo a vía judicial conforme al art 450 numeral 1) de ley 439. Otrosí 3.- Señalo domicilio procesal en Av. Uruguay, No.275, edificio Uruguay piso 1, oficina No. 3, y el whatsap 79856522, correo einartercerceros@gmail.com Otrosí 4.- Honorarios conforme el arancel de colegio de abogados. Otrosí 5.Conforme el art. 325 de ley 439, solicito anotación preventiva del bien inmueble de mi difunto marido con matricula 7011050009846, UV. 132, MZA. 21, Lote N° 2. Otrosí 6.- Solicito se oficie a las oficinas del presidente de la línea 74 y 75, Sr. Walter Gómez Díaz, a objeto de que se retenga la renta diaria de 4 líneas de micro, la primera de la línea 74 con placa N° 3626-PXN, interno 117, la segunda de la línea 74 con placa N° 4733-RBR, interno 39, la tercera de la línea 75 con placa N° 2538-IUE, interno 66, la cuarta de la línea 75 con placa N° 999-BYX. Interno 70. Otrosí 7.- Solicito se oficie al Director Dptal. de Transito la anotación preventiva de los micros de propiedad de LUIS ADOLFO BALLESTEROS AGUILAR: - Micro línea 74 con placa N° 3626-PXN, marca Toyota, color blanco combinado. - Micro línea 74 con placa N° 4733-RBR, marca Toyota, color blanco combinado. - Micro línea 75 con placa N° 2538-IUE, marca Toyota, color blanco combinado. - Micro línea 75 con placa N° 999-BYX, marca Toyota, color blanco combinado. Santa Cruz de la Sierra, 07 de septiembre de 2020. SERÁ JUSTICIA. Santa Cruz, 18 de septiembre de 2020. VISTOS: La Demanda voluntaria de y Aceptación de Herencia bajo Beneficio, de inventario incoada por Vaneza Ardaya Trujillo contreras en representación de la menor VALENTINA BALLESTEROS ARDAYA y encontrándose planteada conforme a los requisitos y plazos establecidos por los arts. 1031, 1032 y siguientes del Código Civil, 450 numeral 1), 451, 470, 471 del Código Procesal se la admite en todo lo que hubiere lugar en derecho y se dispone lo siguiente: - Cítese mediante cédula a todos los posibles co herederos y acreedores domiciliados en este asiento judicial, quienes en su caso tienen el plazo de cinco días para deducir oposición fundamentada, así mismo se dispone la publicación de edictos de prensa por una sola vez, en medio escrito de circulación', nacional. - - Se otorga un plazo de 10 días para practicar las citaciones. - Conforme lo dispone el art. 1034-1 del C.C. la impetrante deben comenzar a levantar el inventario de los bienes de la sucesión LUIS ADOLFO BALLESTEROS AGUILAR, dentro de los dos días siguientes a la última citación a los herederos, posibles herederos y acreedores y terminarlo en el plazo de dos meses. - Se ordena la inventariarían de todos los bienes, acciones y derechos dejados por el causante, comisionándose a un Notario de Fe Pública, quien procederá a la inventariarían del activo patrimonial del De Cujus, en bienes, acciones y derechos, previa acta de aceptación, quien una vez concluido será presentado ante este juzgado en el termino de sesenta días (60) a partir de la última publicación de los edictos de prensa y comenzará a levantarse dentro de los dos días siguientes a la última publicación de los mismos. - En Aplicación del Art. 1.036 del Código Civil, se suspenden las acciones de pagos y legados que hubieren contra los herederos de la sucesión que pudieran intentar los acreedores y legatarios. Al Otrosi 1º.- Por ofrecida.- Al Otrosi 2º.- Se Tiene presente. Al otrosi 3°.- Por señalado, debiendo estarse a lo dispuesto por el art. 84 del CPC. Al otrosi 4º.- Se tiene presente. Al otrosi 5o.- Acreditada la verosimilitud de su derecho, corresponde dar viabilidad a la medida precautoria de anotación preventiva solicitada sobre el bien inmueble registrado bajo la matricula No. 7011050009846, para cuyo efecto por secretaria franquéese testimonio para su registro en DD.RR. Al otrosi 5o.- No estando acreditada la titularidad del causante, no corresponde ordenar lo solicitado, debiendo estarse a lo principal. Al otrosi 6° .- Acreditese el derecho propietario del causante sobre los bienes mencionados.- Regístrese y archívese copia.- SEÑORA JUEZ PUBLICO 18 EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL.— EXP. 160/20 NUREJ 70294448 Adjunta Certificado de defunción VANEZA ARDAYATRUJILLO, dentro del proceso de aceptación de herencia con beneficio de inventario que sigo contra SHIRLEY BALLESTEROS SANSUSTE y otros herederos de LUIS ADOLFO BALLESTR05 AGUIL.AR ante su autoridad digo y pido: Toda vez que por el certificado de defunción que adjunto al presente en original se evidencia que ADOLFO BALLESTEROS Sansuste, (hijo de mi difunto Conyugue), falleció el 3 de agosto de 2021, por lo que conforme el art 31 de ley 439 solicito se realice la notificación a los presuntos herederos de ADOLFO BALLESTEROS Sansuste, por edictos de prensa, ya que mi persona desconoce su domicilio real de los mismos Petitorio Por todo lo expuesto solicito se notifique a los presuntos herederos por edictos de prensa en la página web del órgano judicial, debido a que soy una persona de escasos recursos económicos Otrosi1.- Adjunto Certificado de defunción original.- Santa Cruz 27 de junio de 2023 Santa Cruz de la Sierra, 28 de junio de 2023. En atención al memorial y acreditado como se encuentra el fallecimiento de ADOLFO BALLESTEROS SANSUSTE, en cumplimiento del Art. 31-V del Código de Procedimiento Civil, se ordena la suspensión del proceso, se dispone a ¡su vez la citación mediante edictos de prensa a los posibles herederos de Adolfo Ballesteros Sansuste a quienes se les otorga un plazo de 30 días de las publicaciones, para que comparezcan y en su caso asuman el proceso en el estado en que se encuentre. Por secretaria franquéese el edicto correspondiente, previa las formalidades de ley. Al otrosi0 1º.- Por adjuntado. ES CUANTO SE PUBLICA MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO PARA FINES DE LEY CONSIGUIENTES, EN SANTA CRUZ DE LA SIERRA A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTRES.- D.S.O.

ACL/2216/31/8/2023

Publicite donde obtendrá resultados
El Mundo

www.impuestos.gob.bo

INVITACION PARA ADJUDICACION Nº 5/2023

R-0368-01
(Única Publicación)

La Gerencia Distrital Santa Cruz I del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), representado por la **Dra. Jaquelin Lino Zalazar** con **CI. 4718360 SC.**, en estricta aplicación a lo dispuesto en el Capítulo III de la Resolución Normativa de Directorio 101800000019 de 13 de agosto de 2018 de "Procedimiento de Disposición de Bienes en Etapa de Ejecución Tributaria o Cobro Coactivo" dentro de los procesos de ejecución tributaria que sigue la Gerencia Distrital Santa Cruz I del Servicio de Impuestos Nacionales en contra del contribuyente **BLANCO RUIZ ALVARO, con NIT 5365702015**, pone en conocimiento al público en general (las personas naturales o jurídicas, empresas públicas o privadas y otras interesadas), que de conformidad al Art. 29 de la RND 101800000019, se DISPONE la **ADJUDICACIÓN DIRECTA PREVIA AL REMATE**, del bien inmueble descrito a continuación:

NIT	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE DOCUMENTO (PIET) Nº	IMPORTE TOTAL ADEUDADO AL FISCO EN BS.	DESCRIPCION DEL BIEN INMUEBLE	PRECIO BASE DE ADJUDICACION EN BS. SOBRE EL 100% DEL PRECIO BASE INICIAL	GRAVAMEN SOBRE EL BIEN INMUEBLE (ACREEDORES, COPROPIETARIOS O USUFRUCTUARIOS QUE PUDIERAN HACER VALER SU DERECHO O DOMINIO)	CODIGO en Página web://subastas.impuestos.gob.bo
5365702015	BLANCO RUIZ ALVARO	332170001644 Y OTROS	Bs. 93.554,00.- *(Noventa y tres mil quinientos cincuenta y cuatro 00/100 Bolivianos)*	Nº 7.01.1.99.0045473, ubicado en ANDRES IBAÑEZ, PRIMERA, SANTA CRUZ DE LA SIERRA (FUNDO RUSTICO) UV.99, MZA.01 LOTE Nº 15, ZONA SUD-ESTE, con una superficie de 365.00 Mts.2.	Bs. 535.969,54.- *(Quinientos treinta y cinco mil novecientos sesenta y nueve 54/100 Bolivianos).*	BANCO UNION S.A.: ASIENTO B-2 GERENCIA DISTRITAL SANTA CRUZ I: ASIENTOS B-3, B-4, B-5, B-6, B-7, B-8, B-9, B-10, B-11, B-12, B-13.	BI-70-2023-596

En cumplimiento al Art.25 de la RND Nº 10180000019 de fecha 13/08/2018, los interesados deben presentar su propuesta en sobre cerrado a partir del día **jueves 31 de agosto de 2023 horas 08:30 a.m., hasta el viernes 29 de septiembre del 2023 horas 18:30 p.m.**, adjuntando los siguientes requisitos:

a) Nombre o Razón Social del proponente.
b) Identificación y características del o los bienes cuya adjudicación se pretende.
c) Monto propuesto para la adjudicación del bien inmueble en numeral y literal, que en ningún caso podrá ser inferior al precio base establecido.
d) Fotocopia de Cedula de Identidad y poder de representación legal cuando se trate de personas jurídicas.
e) Copia original de la boleta de depósito de seriedad de propuesta, equivalente al veinte por ciento (20%) del precio base.
f) Domicilio.

Para mayor información comunicarse al Teléfono 3362025 Int. 3107 y/o apersonarse a las oficinas de la Gerencia Distrital Santa Cruz I, Departamento Jurídico y de Cobranza Coactiva ubicadas en la c/ Sucre Nº 150.

El presente edicto es librado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra a los veintiocho (28) días del mes de agosto (08) del año dos mil veintitrés (2023).

VºBº S.I.N.

JAQUELIN LINO ZALAZAR
GERENTE DISTRITAL SANTA CRUZ I a.i.
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES

IMPUESTOS NACIONALES

LÍNEA GRATUITA DE CONSULTAS TRIBUTARIAS 800 10 34 44

OP/13126/31/8/2023

www.impuestos.gob.bo

INVITACION PARA ADJUDICACION Nº 3/2023

R-0368-01
(Única Publicación)

La Gerencia Distrital Santa Cruz I del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), representado por la **Dra. Jaquelin Lino Zalazar** con **CI. 4718360 SC.**, en estricta aplicación a lo dispuesto en el Capítulo III de la Resolución Normativa de Directorio 101800000019 de 13 de agosto de 2018 de "Procedimiento de Disposición de Bienes en Etapa de Ejecución Tributaria o Cobro Coactivo" dentro de los procesos de ejecución tributaria que sigue la Gerencia Distrital Santa Cruz I del Servicio de Impuestos Nacionales en contra del contribuyente **BAZAN RODRIGUEZ CARLOS BLADIMIR, con NIT 5488039016**, pone en conocimiento al público en general (las personas naturales o jurídicas, empresas públicas o privadas y otras interesadas), que de conformidad al Art. 29 de la RND 101800000019, se DISPONE la **ADJUDICACIÓN DIRECTA PREVIA AL REMATE**, del bien inmueble descrito a continuación:

NIT	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE DOCUMENTO (PIET) Nº	IMPORTE TOTAL ADEUDADO AL FISCO EN BS.	DESCRIPCION DEL BIEN INMUEBLE	PRECIO BASE DE ADJUDICACION EN BS. SOBRE EL 100% DEL PRECIO BASE INICIAL	GRAVAMEN SOBRE EL BIEN INMUEBLE (ACREEDORES, COPROPIETARIOS O USUFRUCTUARIOS QUE PUDIERAN HACER VALER SU DERECHO O DOMINIO)	CODIGO en Página web://subastas.impuestos.gob.bo
5488039016	BAZAN RODRIGUEZ CARLOS BLADIMIR	332070000436	Bs. 188.722,00.- *(Ciento ochenta y ocho mil setecientos veintidós 00/100 Bolivianos)*	7.01.1.99.0118745, ubicado en ANDRES IBAÑEZ, PRIMERA, SANTA CRUZ DE LA SIERRA (PARQUEO), ZONA SUD-OESTE, EDIFICIO VALENCIA, UV. 27, MZA. 24, PARQUEO 7, PLANTA BAJA, con una superficie de 12.65 Mts.2.	Bs. 52.811,89.- *(Cincuenta y dos mil ochocientos once 89/100 Bolivianos).*	BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A.: ASIENTO B-2 y B-4 GERENCIA DISTRITAL SANTA CRUZ I: ASIENTOS B-5, B-6.	BI-70-2023-595

En cumplimiento al Art.25 de la RND Nº 10180000019 de fecha 13/08/2018, los interesados deben presentar su propuesta en sobre cerrado a partir del día **jueves 31 de agosto de 2023 horas 08:30 a.m., hasta el viernes 29 de septiembre del 2023 horas 18:30 p.m.**, adjuntando los siguientes requisitos:

a) Nombre o Razón Social del proponente.
b) Identificación y características del o los bienes cuya adjudicación se pretende.
c) Monto propuesto para la adjudicación del bien inmueble en numeral y literal, que en ningún caso podrá ser inferior al precio base establecido.
d) Fotocopia de Cedula de Identidad y poder de representación legal cuando se trate de personas jurídicas.
e) Copia original de la boleta de depósito de seriedad de propuesta, equivalente al veinte por ciento (20%) del precio base.
f) Domicilio.

Para mayor información comunicarse al Teléfono 3362025 Int. 3107 y/o apersonarse a las oficinas de la Gerencia Distrital Santa Cruz I, Departamento Jurídico y de Cobranza Coactiva ubicadas en la c/ Sucre Nº 150.

El presente edicto es librado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra a los veintiocho (28) días del mes de agosto (08) del año dos mil veintitrés (2023).

VºBº J.J.C. S.I.N.

Jaquelin Lino Zalazar
GERENTE DISTRITAL SANTA CRUZ I a.i.
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES

IMPUESTOS NACIONALES

LÍNEA GRATUITA DE CONSULTAS TRIBUTARIAS 800 10 34 44

Su publicidad entro al juego de "esas" estadisticas?

publicando en:

El Mundo

OP/13129/31/8/2023

Publicite donde obtendrá resultados

www.impuestos.gob.bo

INVITACION PARA ADJUDICACION Nº 4/2023

R-0368-01
(Única Publicación)

La Gerencia Distrital Santa Cruz I del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), representado por la **Dra. Jaquelin Lino Zalazar** con **CI. 4718360 SC.**, en estricta aplicación a lo dispuesto en el Capítulo III de la Resolución Normativa de Directorio 101800000019 de 13 de agosto de 2018 de "Procedimiento de Disposición de Bienes en Etapa de Ejecución Tributaria o Cobro Coactivo" dentro de los procesos de ejecución tributaria que sigue la Gerencia Distrital Santa Cruz I del Servicio de Impuestos Nacionales en contra del contribuyente **RIBERA SUAREZ ADA ROCIO, con NIT 3265793018**, pone en conocimiento al público en general (las personas naturales o jurídicas, empresas públicas o privadas y otras interesadas), que de conformidad al Art. 29 de la RND 101800000019, se DISPONE la **ADJUDICACIÓN DIRECTA PREVIA AL REMATE**, del bien inmueble descrito a continuación:

NIT	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE DOCUMENTO (PIET) Nº	IMPORTE TOTAL ADEUDADO AL FISCO EN BS.	DESCRIPCION DEL BIEN INMUEBLE	PRECIO BASE DE ADJUDICACION EN BS. SOBRE EL 100% DEL PRECIO BASE INICIAL	GRAVAMEN SOBRE EL BIEN INMUEBLE (ACREEDORES, COPROPIETARIOS O USUFRUCTUARIOS QUE PUDIERAN HACER VALER SU DERECHO O DOMINIO)	CODIGO en Página web://subastas.impuestos.gob.bo
3265793018	RIBERA SUAREZ ADA ROCIO	332170003139	Bs. 30.068,00.- *(Treinta mil sesenta y ocho 00/100 Bolivianos)*	7.01.2.01.0044616, ubicado en ANDRES IBAÑEZ, SEGUNDA, COTOCA (LOTE DE TERRENO) UV. 21, MZA 3, LOTE Nº 5 URBANIZACION RANCHO TAURA, con una superficie de 300.00 Mts.2.	Bs. 391.286,70.- *(Trescientos noventa y un mil doscientos ochenta y seis 70/100 Bolivianos).*	BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A.: ASIENTO B-1 APARICIO FLORES WILZON ASIENTO B-3 GERENCIA DISTRITAL SANTA CRUZ I: ASIENTOS B-4, B-5, B-6.	BI-70-2023-597

En cumplimiento al Art.25 de la RND Nº 10180000019 de fecha 13/08/2018, los interesados deben presentar su propuesta en sobre cerrado a partir del día **jueves 31 de agosto de 2023 horas 08:30 a.m., hasta el viernes 29 de septiembre del 2023 horas 18:30 p.m.**, adjuntando los siguientes requisitos:

a) Nombre o Razón Social del proponente.
b) Identificación y características del o los bienes cuya adjudicación se pretende.
c) Monto propuesto para la adjudicación del bien inmueble en numeral y literal, que en ningún caso podrá ser inferior al precio base establecido.
d) Fotocopia de Cedula de Identidad y poder de representación legal cuando se trate de personas jurídicas.
e) Copia original de la boleta de depósito de seriedad de propuesta, equivalente al veinte por ciento (20%) del precio base.
f) Domicilio.

Para mayor información comunicarse al Teléfono 3362025 Int. 3107 y/o apersonarse a las oficinas de la Gerencia Distrital Santa Cruz I, Departamento Jurídico y de Cobranza Coactiva ubicadas en la c/ Sucre Nº 150.

El presente edicto es librado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra a los veintiocho (28) días del mes de agosto (08) del año dos mil veintitrés (2023).

VºBº S.I.N.

Jaquelin Lino Zalazar
GERENTE DISTRITAL SANTA CRUZ I a.i.
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES

IMPUESTOS NACIONALES

LÍNEA GRATUITA DE CONSULTAS TRIBUTARIAS 800 10 34 44

OP/13130/31/8/2023

EDICTO DE PRENSA

PARA: LOS PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES DE ENRIQUE PARADA FRANCO. EXPEDIENTE Nº. 336/22 - NUREJ Nº. 70392996. EL DR. ALBERTO C. BORDA SEGERER, JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 13º DE LA CAPITAL, HACE SABER QUE, DENTRO DE LA DEMANDA VOLUNTATARIA SOBRE ACEPTACION DE HERENCIA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, SEGUIDO POR: MELCY LORENA IBAÑEZ ENDARA por su hijo menor EMILIANO PARADA IBAÑEZ, SE HAN DICTADO LAS ACTUACIONES JUDICIALES QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN.— DEMANDA DE FS. 68 A 70 Y VLTA. DE OBRADOS — SEÑOR JUEZ PUBLICO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL DE TURNO DE LA CAPITAL— INTERPONE ACEPTACIÓN DE HERENCIA CON BENEFICIO DE INVENTARIO por formar parte un menor de edad.— Otrosí 1ro.- Adjunta Prueba documental.— Otrosí 2do.- Solicito Testimonio.— Otrosí 3ro.- Honorarios.— Otrosí 4to.- Domicilio.— MELCY LORENA IBAÑEZ ENDARA, titular de la cédula de Identidad N°. 4563348 SC., mayor de edad, hábil por ley, con domicilio en la Avenida Beni 7mo., anillo calle Motacu N°. 5, como esposa heredera y en mi calidad de madre y tutora del menor EMILIANO PARADA IBAÑEZ como hijo heredero con cédula de Identidad N°. 15512173, y NOELIA PARADA IBAÑEZ, titular de la Cédula de Identidad N°. 9850318 SC., mayor de edad, hábil por ley en calidad de hija heredera, nos presentamos ante su autoridad con el debido respeto exponemos y pedimos: — I.- ANTECEDENTES.— Por la documentación que me permito acompañar y que merecen la fe probatoria que le asignan los Art. 1534-1) del Código Civil, demuestro los siguientes hechos y actos jurídicos: El fallecimiento del señor ENRIQUE PARADA FRANCO con Cédula de Identidad N°. 9053065 S.C., padre de mis 2 hijos NOELIA PARADA IBAÑEZ Y EMILIANO PARADA IBAÑEZ este último menor de edad; como resultado de un shock cardiogénico en fecha 18 de julio de 2022 y registrado ante la Oficialía N°. 4089, Libro N°. LIBD-40, Partida N°, 90, Folio N°. 90 del Departamento de Santa Cruz, conforme al Certificado de Defunción Adjunto.— Por los certificados de Unión libre y de Nacimiento que adjuntamos, acreditamos: la unión libre de MELCY LORENA IBAÑEZ ENDARA y ENRIQUE PARADA FRANCO (de cujus) y el nacimiento de NOELIA PARADA IBAÑEZ y de mi hijo menor de edad EMILIANO PARADA IBAÑEZ procreados dentro del "matrimonio" con el de cujus: — 1. ENRIQUE PARADA FRANCO con Cédula de Identidad No. 9053065 S.C., y MELCY LORENA IBAÑEZ ENDARA, con cédula de Identidad N°. 4563348 SC, registraron su unión libre en la oficialía 4199 con N° único de Registro 31291149 del Departamento de Santa Cruz Provincia Andrés Ibáñez Localidad Santa Cruz de la Sierra con fecha de inicio de la misma el 26 de marzo de 2012.— 2. NOELIA PARADA IBAÑEZ nacida en fecha 15 de marzo de 2004 (mayor de edad), registrada en la oficialía N°. COL. CV21MAYO, Libro N°. 6-G, Partida N°. 94, Folio N°. 94, con fecha de partida 11 de marzo de 2005, con lugar de nacimiento la Localidad de Santa Cruz de la Sierra, del Provincia Andrés Ibáñez, Departamento de Santa Cruz, donde se puede observar la filiación como padre e hija, y por ende legitima vocación hereditaria del que en vida fue ENRIQUE PARADA FRANCO.— 3. EMILIANO PARADA IBAÑEZ, nacido en fecha 05 de febrero de 2014 (menor de edad), registrado en la oficialía N°. 4060, Libro N°. 8-G, Partida N°. 47, Folio N°. 47, con fecha de partida 03 de junio de 2014, con lugar de nacimiento en la localidad de Santa Cruz de la Sierra, Provincia Andrés Ibáñez, del Departamento de Santa Cruz, donde se puede observar la filiación como padre e hijo y por ende legitima vocación hereditaria del que en vida fue ENRIQUE PARADA FRANCO.— II - DERECHO Y CASO PARTICULAR.— Que, conforme al código civil, que indica en su Capitulo IV. DE LA ACEPTACIÓN Y RENUNCIA DE LA HERENCIA, en su Art. 1016. (CAPACIDAD Y OPCIÓN PARA ACEPTAR O RENUNCIAR LA HERENCIA).— "I- Toda persona capaz puede aceptar o renunciar una herencia. II. Las sucesiones abiertas en FAVOR DE MENORES e incapaces en general serán aceptadas o renunciadas por sus representantes aplicándose para el efecto las normas pertinentes del Código de Familia".— Que, con relación a lo precedido, el Código de las Familias (Ley 603) expresa en su Art. 51.- ACEPTACIÓN DE HERENCIAS, LEGADOS O DONACIONES.— "I. Las herencias en favor de las y los hijos menores de edad, y de personas declaradas interdictos. SE ACEPTAN SIEMPRE BAJO BENEFICIO DE INVENTARIO (las mayúsculas nos corresponden)".— Que, conforme al mismo criterio, el Código Civil en su Art. 1031 expresa (FORMA DE ACEPTACIÓN).— "I. La aceptación con beneficio de inventario es SIEMPRE EXPRESA Y DEBE HACERSE MEDIANTE DECLARACIÓN ESCRITA ANTE EL JUEZ INVENTARIO (las mayúsculas nos corresponden)".— Así mismo el Art. 1032 expresa (PLAZO PARA ACEPTAR LA HERENCIA CON BENEFICIO DE INVENTARIO) I. El heredero tiene un plazo de seis meses para aceptar la herencia con beneficio de inventario, pasado el termino prescribe su derecho.— De la misma forma, el Código Procesal Civil Vigente indica en su Art. 470).- ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA CON BENEFICIO DE INVENTARIO (DECLARACIÓN). I. La o el heredero que aceptare con beneficio de inventario, declarará expresamente su decisión ante la autoridad judicial dentro de los plazos y condiciones establecidos en el Código Civil, cumpliendo los requisitos para la presentación de la demanda. II. En caso de aceptación de herencia con beneficio de inventario, acompañará también una lista de las o los coherederos y acreedores del causante y sus domicilios.— Conforme a esta disposición legal, a objeto de evitar equívocos en las apreciaciones jurídicos tengo a bien aclarar que la VIA NOTARIAL, en su Art. 90. (PROCEDENCIA). Indica: — I. "La vía voluntaria notarial procede cuando exista acuerdo entre interesados y éste sea libre, voluntario y consentido, siempre y cuando no se involucre derechos de terceras personas. Este trámite no limita la competencia "ASIGNADA A LAS AUTORIDADES JUDICIALES". De haberse Iniciado la acción en la vía judicial excluye la vía notarial" (las negrillas nos corresponden).— Por lo expuesto Señor Juez, se entenderá que, la competencia asignada a los Notarios de Fe Pública no abarca al tratamiento, conocimiento, mucho menos sustanciación de las Declaratorias de Herencia en favor de herederos menores de edad, por el hecho de que ésta declaratoria es exclusivamente bajo ACEPTACIÓN DE HERENCIA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, así mismo en cuanto a los mayores de edad (viuda e hija mayor de edad), toda vez que el fallecimiento del de cujus data de fecha 18 de julio de 2022, encontrándonos todos los demandantes dentro del plazo legal determinado por el Código Civil tal cual se presenta en el presente caso, acudimos ante su autoridad al ser herederas, y en el caso de MELCY LORENA IBAÑEZ ENDARA madre y tutora de un menor de edad EMILIANO PARADA IBAÑEZ. Por lo que impetramos la presente solicitud, conforme a los Arts. 1016, 1024, 1031 y siguientes del Código Civil.— De igual forma a objeto de cumplir con los requisitos de dicho instituto jurídico tengo a bien indicar:— II. I- Lista de herederos forzosos.— La lista de todos los herederos forzosos: — 1.- MELCY LORENA IBAÑEZ ENDARA domicilio en Avenida Beni # 20 entre 2do y 3r, anillo, entre calle Los Tajibos y Calle Los Maras.— 2.- NOELIA PARADA IBAÑEZ con domicilio en la Avenida Beni 7mo., anillo calle Motacu N°. 5.— 3.- EMILIANO PARADA IBAÑEZ (menor de edad).— 4.- ENRIQUE PARADA ENCINAS con domicilio en Barrio Toborochi Calle 6 # 7.— 6.- FABIOLA PARADA ENCINAS con domicilio Barrio Navidad Calle Belén # 18.— 5.- NATHALIA PARADA CHAVEZ con domicilio Zona Norte Condominio Sevilla Los jardines calle hortensias # 25.— II. II - Lista de acreedores.— Siendo estos todos los herederos del "de cujus", asimismo, con relación al listado de acreedores y sus domicilios, son los que a continuación detallo: — 1. SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS por el monto de SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS UN 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 64401,00) por concepto de DEUDA TRIBUTARIA con domicilio en la calle Arenales # 150.— 2. MARIA ROXANA DE SANJINES PARADA, por el monto de TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES AMERICANOS ($us. 36.500,00) por concepto de préstamo de dinero con domicilio en la Radial 26 Condominio Villa de la Candelaria.— 3. MARY WILMA DE ROCA PARADA, por el monto de NUEVE MIL SETESCIENTOS BOLIVIANOS 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 9.700.00) por concepto de préstamo de dinero con domicilio en Barrio Hamacas Calle 6 casi 4to anillo.— Aclarando que no existen otros acreedores para presentar, sin embargo, con el objeto de evitar futuras nulidades o reclamos que entorpezcan el trámite procesal, solicito a su autoridad ORDENE se NOTIFIQUE A LOS POSIBLES ACREEDORES MEDIANTE EDICTOS DE PRENSA.— II. III.- Lista de bienes, acciones, Derechos y obligaciones.— Se hace conocer a su probidad que el causante al momento de su fallecimiento contaba con bienes acciones, derechos y también obligaciones registradas a su nombre y a nombre de mi persona MELCY LORENA IBAÑEZ ENDARA que a continuación detallo: — 1. Inmueble ubicado en la Zona Norte U.V. 78, Mza. 36, lote N°. 9 y 11, con una Superficie de 1170, metros 2. inscrito en Derechos Reales bajo la Matricula Computarizada N°. 7.01.1.06.0030448 a nombre del de cujus, mi esposo ENRIQUE PARADA FRANCO y mi persona MELCY LORENA IBAÑEZ ENDARA.— 2. Inmueble ubicado en la Zona Norte U.V. 37. Mza. 29, lote N°. 17. con una Superficie de 306.96, metros 2, he inscrito en Derechos Reales bajo la Matricula Computarizada N°. 7.01.1.99.0067167 a nombre del de cujus, mi esposo ENRIQUE PARADA FRANCO.— 3. Camioneta marca Vagoneta NISSAN X TERRA con placa N°. 2254DXC, modelo 2002, N°. de Chasis 5N1MD-28Y62C567001, póliza de importación N°. 81704089, a nombre del de cujus, mi esposo ENRIQUE PARADA FRANCO.— 4. Vagoneta marca TOYOTA, tipo de vehículo 4 Runner, con placa N°. 4772DUB, modelo 2017, N°. de Chasis JTEBU5JRXH5417269, póliza de importación N°. 180578398, motor N°. 1GRB471842, a nombre de MELCY LORENA IBAÑEZ ENDARA, sin embargo, corresponde aclarar que dicho bien fue monetizado mediante venta con el objeto de pagar las deudas emergentes de la clínico donde estuvo internado mi esposo anterior a su fallecimiento así como los gastos originados en la época de su enfermedad.— Por lo que el bien descrito se encuentra en dinero efectivo, el mismo que será dividido como corresponda en el posterior proceso ordinario de DIVISION Y PARTICION DE BIENES HEREDITARIOS.— 5. Concordante con el punto anterior y como obligaciones emergentes en la enfermedad y posterior fallecimiento de mi esposo por concepto de gastos médicos, entre exámenes, internación y Servicios en los laboratorios CARDIOVIDA, MEDICINA INTEGRAL EN RADIOLOGIA MIR SRL Y LA CLINICA MEDICA SIRANI LTDA, por el de cujus días previos a su fallecimiento se erogo una suma de CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 59/100 BOLIVIANOS (Bs. 57.559,59).— 6. Así también por concepto de mensualidades atrasadas del colegio de mis hijos, toda vez que mi extinto esposo cayó enfermo en el mes de junio de 2021, y al no poder generar dinero se dejó de pagar al colegio Mayor San Lorenzo las mensualidades, que alcanzaron una suma de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTI CUATRO 00/100 DOLARES AMERICANOS (Sus. 2.224,00) por NOELIA PARADA IBAÑEZ Y DOS MIL QUINIENTOS TRES 00/100 DOLARES AMERICANOS (Sus. 2.503,00) por EMILIANO PARADA IBAÑEZ, haciendo un total de CUATRO MIL SETESCIENTOS VEINTI SIETE 00/100 DOLARES AMERICANOS (Sus. 4.727,00).— 7. Finalmente, corresponde mencionar que el de cujus tenía registrado a su nombre en vida, un negocio denominado "EL JARDIN DE LOS POLLOS, sucursal Beni con NIT 9053065018, el mismo que genero deudas, y conforme a la situación anterior al no estar mi esposo en condiciones de trabajar y por lo elevado de los gastos médicos diarios, no se puso cubrir dichos deudas que consistentes en: — a) Los insumos y abarrotes del negocio a los proveedores de pollo, granja avícola Joseito, genero deudas que ascendieron a DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 18.158,35).— b) la inspección del Ministerio del trabajo realizada en el local "JARDIN DE LOS POLLOS-ENRIQUE PARADA FRANCO" en fecha 01 de febrero de 2022, que genera observaciones, pasibles a multas, por lo que se tuvo que contratar los servicios de la consultora independiente Giovanna Coímbra Martínez, para su asesoría y servicio, mismo que alcanzo la suma de DIEZ MIL 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 10.000,00).— RE- PETICION.— Por lo expuesto, conforme a los Arts. 110 Y 470 de la ley 439 del Código Procesal Civil, interponemos demanda solicitando la ACEPTACIÓN DE HERENCIA CON BENEFICIO DE INVENTARIO y siendo ésta en favor de: — 1. MELCY LORENA IBAÑEZ ENDARA.— 2. NOELIA PARADA IBAÑEZ.— 3. EMILIANO PARADA IBAÑEZ (menor de edad).— Siendo todos herederos forzosos, y considerando que existe un menor de edad, MELCY LORENA IBAÑEZ ENDARA se presenta como madre y tutora.— Consecuentemente pedimos se nos declare judicialmente herederos forzosos de todas las acciones, bienes derechos y obligaciones dejados por nuestro esposo y padre respectivamente, ENRIQUE PARADA FRANCO.— Otrosí 1ro - En calidad de prueba documental pre constituida, acompañamos: - -- a) Certificado de Defunción del de cujus ENRIQUE PARADA FRANCO.— b) Cédulas de Identidad de los herederos forzosos.— c) Certificados de Nacimiento de los herederos forzosos.— d) Certificación de Unión Libre de fecha 02 de agosto de 2022. e) Certificado de descendencia emitido por el SERECI para certificar las filiaciones.— f) Copia simple de cálculo de deuda tributaria a nombre de Enrique Parada Franco, el NIT 9053065018.— g) Certificado de Información Rápida del inmueble con matricula 7011060030448.--h) Certificado de Información Rápida del inmueble con matricula 7011990067167.— I) Copia simple del RUAT de la Vagoneta NISSAN X TERRA con placa N°. 2254DXC.- - j) Copia simple del RUAT de la Vagoneta marca TOYOTA, tipo de vehículo 4 Runner, con placa N°. 4772DUB.— k) Facturas, recibos y ordenes de internación que corresponden a ENRIQUE PARADA FRANCO.— l) Estado de Cuenta y detalle de mensualidades escolares de: NOELIA PARADA IBAÑEZ Y EMILIANO PARADA IBAÑEZ emitido por el Colegio Mayor San Lorenzo.— m) Recibos de Cobranza y Notas de Remisión del Proveedor AVICOLA JOSEITO para el negocio "EL JARDIN DE LOS POLLOS sucursal Beni" que pertenecía al de cujus.— Por lo cual solicito a su autoridad que, previo el trámite procesal se disponga el Desglose de los mencionados documentos bajo constancia.— Otrosí 2do.- Pido a su Autoridad oficio dirigido a: — 1. La Autoridad de Supervisión del Sistema financiero (ASF).- 2. Derechos Reales.-- 3. Dirección Departamental Transito, transporte y Seguridad Vial.— A objeto que se certifique cuentas bancarias, DPF o cajas de ahorro, así como, bienes Inmuebles y vehículos motorizados registrados a nombre del señor ENRIQUE PARADA FRANCO con CI. N°. 9053065 SC.— Otrosí 3ro.- Concluido el trámite procesal respectivo, muy respetuosamente solicitamos se nos otorgue Testimonio de todo lo obrado.— Otrosí 4to - FIONORARIOS PROFESIONALES. El abogado que suscribe en cuanto a los honorarios profesionales se somete al arancel del ilustre colegio de abogados, así mismo se adjuntó copia del RPA del profesional que suscribe.— Otrosí 5to.- Señalamos domicilio procesal para estar a derecho y conocer ulteriores providencias, la Secretaria de su digno despacho y WhatsApp de mi abogado Paulo Quiroga Rojas 78504000 y correo electrónico asociado a ciudadanía digital pauloquirogarojas@gmail.com.— Santa Cruz 02 de septiembre del 2022.— FDO.- ILEGIBLE - MELCY LORENA IBAÑEZ ENDARA - DEMANDANTE.— FDO.- ILEGIBLE.- NOELIA PARADA IBAÑEZ.— FDO.- ILEGIBLE.- PAULO A. QUIROGA ROJAS - ABOGADA.— CARGO DE RECEPCION DE FS. 71 DE OBRADOS.— Recibido a horas 12:35 del día lunes 05 del mes de septiembre del 2.022 a fs. 67 conste.— FDO- ILEGIBLE.- S. MIREYA BARBA MELGAR.- AUXILIAR.- JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 132 DE LA CAPITAL.- SANTA CRUZ - BOLIVIA.— AUTO DE FS. 72 DE OBRADOS — Santa Cruz, 08 de septiembre de 2022.— VISTOS: La demanda de declaratoria de herederos que antecede, CONSIDERANDO: Que, tratándose de los herederos mayores de edad, conforme el Art. 455 del CPC, esta debe llevarse en el proceso voluntario notarial, mientras que respecto del menor EMILIANO PARADA IBAÑEZ, esta debe ser por aceptación de la herencia con beneficio de inventario, conforme lo dispone el Art. 51 del Código de las Familias y del Proceso Familiar, en concordancia con lo dispuesto por el Art. 470 y siguientes del CPC.— POR TANTO. Se ordena corregir la demanda en aplicación de lo dispuesto por el Art. 113-1 del CPC, sea en el plazo de 3 días y cumpliendo los requisitos exigidos, lista de coherederos y acreedores del causante y sus domicilios, bajo prevención de tener por no puesta la demanda. Desglósese originales, bajo constancia.— Notifíquese.— FDO.- ILEGIBLE - DR. ALBERTO CAYETANO BORDA SEGERER.- JUEZ PUBLICO CIVIL COMERCIAL 132 DE LA CAPITAL SANTA CRUZ - BOLIVIA.— ANTE MÍ.- FDO.- ILEGIBLE.- DR. OSCAR ALEJANDRO FERNANDEZ JIMENEZ.- SECRETARIO DEL JUZGADO PUBLICO CIVIL COMERCIAL 132 DE LA CAPITAL SANTA CRUZ - BOLIVIA — AUTO N2. 210/2.022.— REGISTRADO A FS. 1.— DEL LIBRO: 1/2.022.— MEMORiAL DE FS. 73 A 75 DE OBRADOS DE OBRADOS — SEÑORA JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL N° 13 DE LA CAPITAL.— CUMPLE LO EXTRAÑADO, Y SOLICITA SE ADMITA ACEPTACION DE HERENCIA BAJO BENEFICIO DE INVENTARIO POR MI HIJO MENOR DE EDAD.— NUREJ: 70392996.— N" DE EXP: 336/2022.— MELCY LORENA IBAÑEZ ENDARA, con CI. N°. 4563348 SC., mayor de edad, hábil por ley, de generales ya conocidas, en mi calidad de madre y tutora del menor EMILIANO PARADA IBAÑEZ, me presento ante su autoridad con el debido respeto expongo y pido: — Señor Juez, hablando tomado conocimiento del auto Interlocutorio de fecha 08 de septiembre de 2022, donde su autoridad, resuelve textualmente que: tratándose de los herederos mayores de edad, conforme of Art 455 del CPC, esta debe llevarse en proceso voluntario notarial, mientras que respecto del menor EMILIANO PARADA IBAÑEZ, esta debe ser por aceptación de herencia con beneficio de inventario, conforme lo dispone el Art $1 del Código de las Familias y del Proceso familiar, en concordancia con los dispuesto por el Art 470 y siguientes del CPC.— Por lo que en mérito a dicha disposición y habiéndome notificado expresamente con el auto de observación de fecha 08 de septiembre de 2022. que observa la admisión de la presente demanda, cumpliendo los puntos que paso a detallar 1.- Se ordena corregir la demanda, cumpliendo los requisitos exigidos, 2.- Lista de coherederos y acreedores del causante y sus domicilios Por cuanto me permita subsanar lo observado de acuerdo a los puntos expuestos — 1. DE LOS ANTECEDENTES Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS.— 1.1. Por la documentación que se encuentra arrimada a la demanda y que merecen la fe probatoria que le asignan los Art. 1534-1) del Código Civil, expongo los siguientes hechos y actos jurídicos: — 1.2. El fallecimiento del señor ENRIQUE PARADA FRANCO con Cédula de Identidad No. 9053065 S.C., padre de EMILIANO PARADA IBAÑEZ, menor de edad; como resultado de un shock cardiogénico en fecha 18 de julio de 2022 y registrado ante la Oficialía N°. 4089, Libro N°. LIBD-40, Partida N°. 90, Folio N". 90 del Departamento de Santa Cruz conforme al Certificado de Defunción Adjunto.— 1.3. Por los certificados de Unión libre y de Nacimiento animados a la demanda, acredito: la unión libre de MELCY LORENA IBAÑEZ ENDARA Y ENRIQUE PARADA FRANCO (de cujus) y el nacimiento de mi hijo menor de edad EMILIANO PARADA IBAÑEZ procreado dentro del "matrimonio" con el de cujus: — 1.4. EMILIANO PARADA IBAÑEZ, nacido en fecha 05 de febrero de 2014 (menor de edad), registrado en la oficialía N°. 4060, Libro N°. 8-G, Partida N°. 47. Folio N°. 47, con fecha de partida 03 de junio de 2014, con lugar de nacimiento en la localidad de Santa Cruz de la Sierra, Provincia Andrés Ibáñez, del Departamento de Santa Cruz, donde se puede observar la filiación como padre e hijo y por ende legitima vocación hereditaria del que en vida fue ENRIQUE PARADA FRANCO.— 1.5 Por lo expuesto Señor Juez, se entenderá que, MELCY LORENA IBAÑEZ ENDARA en su calidad de madre y tutora de un menor de edad EMILIANO PARADA IBAÑEZ, Impetra la presente solicitud, en nombre y representación del mismo, conforme a los Arts. 1016,1024,1031 y siguientes del Código Civil.— 2. USIA DE BIENES, ACCIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES.— De igual manera, cumpliendo los requisitos procesales y conforme a la documentación animada a la demanda se hace conocer a su probidad que el causante al momento de su fallecimiento contaba con bienes acciones, derechos y también obligaciones registradas a su nombre y a nombre de mi persona MELCY LORENA IBAÑEZ ENDARA como su esposa que a continuación detallo: — 1. Inmueble ubicado en la Zona Norte U.V. 78, Mza. 36, lote N°. 9 v 11, con una Superficie de 1170, metros 2, inscrito en Derechos Reales bajo la Matricula Computarizada N°. 7.01.1.06.0030448 a nombre del de cujus, mi esposo ENRIQUE PARADA FRANCO y mi persona MELCY LORENA IBAÑEZ ENDARA.— 2. Inmueble ubicado en la Zona Norte U.V.37, Mza. 29, lote N°. 17, con una Superficie de 306.96, metros 2. he inscrito en Derechos Reales bajo la Matricula Computarizada N°. 7.01.1.99.0067167 a nombre del de cujus, mi esposo ENRIQUE PARADA FRANCO.—3. Camioneta marca Vagoneta NISSAN X TERRA con placa N°. 2254DXC, modelo 2002, N°. de Chasis 5NIMD28Y62C567001, póliza de importación N°. 81704089, a nombre del de cujus, mi esposo ENRIQUE PARADA FRANCO.— 4. Vagoneta marca TOYOTA, tipo de vehículo 4 Runner, con placa N°. 4772DUB, modelo 2017, N°. de Chasis JTEBU5JRXH5417269, póliza de importación N°. 180578398, motor N°. 1GRB471842, a nombre de MELCY LORENA IBAÑEZ ENDARA, sin embargo, corresponde aclarar que dicho bien fue monetizado mediante venta con el objeto de pagar las deudas emergentes de la clínica donde estuvo internado mi esposo anterior a su fallecimiento, así como los gastos originados en la época de su enfermedad.— Por lo que el bien descrito se encuentra en dinero efectivo, el mismo que será dividido como corresponda en el posterior proceso ordinario de DIVISION Y PARTICION DE BIENES HEREDITARIOS.— 5. Concordante con el punto anterior y como obligaciones emergentes en la enfermedad y posterior fallecimiento de mi esposo por concepto de gastos médicos, entre exámenes, internación y Servicios en los laboratorios CARDIOVIDA, MEDICINA INTEGRAL EN RADIOLOGIA MIR SRL Y LA CLINICA MEDICA SIRANI LTDA, por el de cujus días previos a su fallecimiento se erogo una suma de CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 59/100 BOLIVIANOS (Bs. 57.559,59).— 6. Así también por concepto de mensualidades atrasadas del colegio de mis hijos, toda vez que mi extinto esposo cayó enfermo en el mes de junio de 2021. y al no poder generar dinero se dejó de pagar al colegio Mayor San Lorenzo las mensualidades, que alcanzaron una suma de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO 00/100 DOLARES AMERICANOS ($us 2.224,00) por NOELIA PARADA IBAÑEZ Y DOS MIL QUINIENTOS TRES 00/100 DOLARES AMERICANOS ($us. 2.503,00) por EMILIANO PARADA IBAÑEZ, haciendo un total de CUATRO MIL SETE5CIENTOS VEINTI SIETE 00/100 DOLARES AMERICANOS (Sus. 4.727,00).— 7. Finalmente, corresponde mencionar que el de cujus tenía registrado a su nombre en vida, un negocio denominado "EL JARDIN DE LOS POLLOS, sucursal Beni con NIT 9053065018, el mismo que genero deudas, y conforme a la situación anterior al no estar mi esposo en condiciones de trabajar y por lo elevado de los gastos médicos diarios, no se pudo cubrir dichas deudas que consistentes en: — a) Los insumos y abarrotes del negocio a los proveedores de pollo, granja avícola Joseito, genero deudas que ascendieron a DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 18.1S8,35).— b) La inspección del Ministerio del trabajo realizada en el local "JARDIN DE LOS POLLOS-ENRIQUE PARADA FRANCO" en fecha 01 de febrero de 2022, que genero observaciones, pasibles a multas, por lo que se tuvo que contratar los servicios de la consultora Independiente Giovanna Coímbra Martínez, para su asesoría y servicio, mismo que alcanzo la suma de DIEZ MIL 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 10.000,00).— Todos estos bienes acciones, derechos y obligaciones se encuentran documentados y animados a la demanda — 3. EN CUANTO A LISTA DE COHEREDEROS Y ACREEDORES DEL CAUSANTE Y SUS DOMICILIOS.— 2.1 Lista de coherederos.— Con relación a todos los herederos forzosas a co-herederos.— i.- MELCY LORENA IBAÑEZ ENDARA domicilio en Avenida Beni # 20 entre 2do y 3r, anillo, entre 2 - NOELIA PARADA IBAÑEZ con domicilio en la Avenida Beni 7mo., anillo calle Motacu N°. 5 calle Los Tajibos y Calle Las Maras.— 4- ENRIQUE PARADA ENCINAS con domicilio en Barrio Toborochi Calle 6 # 7.— 6- FABIOLA PARADA ENCINAS con domicilio Barrio Navidad Calle Belén # 18.— 5 - NATHALIA PARADA CHAVEZ con domicilio Zona Norte Condominio Sevilla Los jardines calle hortensias # 25.— 2.2 Lista de acreedores.— Con relación al listado de acreedores y sus domicilios, son los que a continuación detallo: — 1. SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS por el monto de SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS UN 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 64.401,00) por concepto de DEUDA TRIBUTARIA con domicilio en la calle Arenales # 150.— 2. MARIA ROXANA DE SANJINES PARADA, por el monto de TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES AMERICANOS ($us. 36.500,00) por concepto de préstamo de dinero con domicilio en la Radial 26 Condominio Villa de la Candelaria.— 3. MARY WILMA DE ROCA PARADA, por el monto de NUEVE MIL SETESCIENTOS BOLIVIANOS 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 9.700,00) por concepto de préstamo de dinero con domicilio en Barrio Hamacas Calle 6 casi 4to anillo.— Aclarando que no existen otros acreedores para presentar, sin embargo, con el objeto de evitar futuras nulidades o reclamos que entorpezcan el trámite procesal, solicito a su autoridad ORDENE se NOTIFIQUE A LOS POSIBLES ACREEDORES MEDIANTE EDICTOS DE PRENSA.— PETITORIO.— Por lo que habiendo cumplido con todas las observaciones realizadas por su autoridad mediante auto Interlocutorio de fecha 08 de septiembre de 2022, solicito se dé el trámite de rigor a la presente demanda, se dicte el Auto de Admisión y se declare judicialmente heredero bajo beneficios de inventario a mi hijo menor de edad EMILIANO PARADA IBAÑEZ de todas las acciones, bienes, derechos y obligaciones dejados por el causante, ENRIQUE PARADA FRANCO.— Otrosí 1ro.- En calidad de prueba documental pre constituida, ratificamos la arrimada a la demanda: — a) Certificado de Defunción del de cujus ENRIQUE PARADA FRANCO.— b) Cédula de identidad del menor EMILIANO PARADA IBAÑEZ.— c) Certificados de Nacimiento del menor EMILIANO PARADA IBAÑEZ.— d) Certificación de Unión Ubre de fecha 02 de agosto de 2022.— e) Certificado de descendencia emitido por el SERECI para certificar las filiaciones.— f) Copia simple de cálculo de deuda tributaria a nombre de Enrique Parada Franco, el NIT 9053065018.— g) Certificado de Información Rápida del inmueble con matricula 7011060030448.— h) Certificado de información Rápida del inmueble con matricula 7011990067167.— i) Copia simple del RUATde la Vagoneta NISSAN XTERRA con placa N°. 2254DXC- j) Copia simple del RUAT de la Vagoneta marca TOYOTA, tipo de vehículo 4 Runner, con placa NT 4772DUB.— k) Facturas, recibos y ordenes de internación que corresponden a ENRIQUE PARADA FRANCO.— I) Estado de Cuenta y detalle de mensualidades escolares de: NOELIA PARADA IBAÑEZ Y EMILIANO PARADA IBAÑEZ emitido por el Colegio Mayor San Lorenzo.— m) Recibos de Cobranza v Notas de Remisión del Proveedor AVICOLA JOSEITO para el negocio "EL JARDIN DE LOS POLLOS sucursal Beni" que pertenecía a! de cujus.— En cuanto a la otra documentación relativa a los mavores de edad que fue observada y rechazada, aí haberse dispuesto el Desglose de Sos mencionados documentos bajo constancia, solicito que por secretaría se proceda a la devolución de los mismos.- Otrosí 2do, Pido a su Autoridad oficio dirigido a: — 1. La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASF1).— 2. Derechos Reales.— 3. Dirección Departamental Transito, transporte y Seguridad Vial.— A objeto que se certifique cuentas bancadas. DPF o cajas de ahorro, así como, bienes Inmuebles y vehículos motorizados registrados a nombre del señor ENRIQUE PARADA FRANCO con C.í. NT 9053065 SC.— Otrosí 3ro.- Concluido el trámite procesal respectivo, muy respetuosamente solicitamos se nos otorgue Testimonio de todo lo obrado.— Otrosí 4to- HONORARIOS PROFESIONALES.- El abogado que suscribe en cuanto a los honorarios profesionales se somete a! arancel del ilustre colegio de abogados, así mismo se adjuntó copia de! RPA del profesional que suscribe.— Otrosí 5to - Señalamos domicilio procesal para estar a derecho y conocer ulteriores providencias, la Secretaria de su digno despacho y WhatsApp de mi abogado Paulo Quiroga Rojas 78504000 y correo electrónico asociado a ciudadanía digital pauloquirogarojas@gmail.com.— Santa Cruz, 12 de enero del 2023.— Santa Cruz, 20 de enero de 2023.— FDO.~ ILEGIBLE.- MELCY LORENA IBAÑEZ ENDARA - DEMANDANTE.— FDO.- ILEGIBLE.- NOELIA PARADA IBAÑEZ.— FDO.- ILEGIBLE.- PAULO A. QUIROGA ROJAS - ABOGADA.— CARGO DE RECEPCION DE FS. 75 Y VLTA. DE OBRADOS.— Recibido a horas 09:57 del día viernes 13 del mes de enero del 2.023 a fs. O conste.— FDO.- ILEGIBLE.- S. MIREYA BARBA MELGAR.- AUXILIAR.- JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 13º DE LA CAPITAL.- SANTA CRUZ - BOLIVIA.— AUTO DE FS. 76 DE OBRADOS.— VISTOS: Se ADMITE la demanda de Proceso Voluntario Sucesorio sobre ACEPTACION DE HERENCIA CON BENEFICIO DE INVENTARIO interpuesta por MELCY LORENAIBAÑEZ ENDARA, por su hijo menor de edad EMILIANO PARADA IBAÑEZ (9 años), a la muerte de su padre y causante ENRIQUE PARADA FRANCO., v cumplido como se encuentran los requisitos exigidos por los Arts. 448, 450-3,470 y siguientes del Código Procesal Civil (Ley 439), y de acuerdo con el Art. 51 de la Ley 603.- -- Que, habiendo presentado la parte demandante Certificación de SERECI donde señala la existencia de coherederos: — 1- EMILIANO PARADA IBAÑEZ (9 años); — 2.- NOELIA PARADA IBAÑEZ (18 años).- - 3.- ENRIQUE PARADA ENCINAS (33 años): — 4.- NATHAUA PARADA CHAVEZ (33 años); — 5.- FA8IOLA PARADA ENCINAS (37 años).— Asimismo, presenta lista de acreedores: — 1.- SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS.— 2.- MARIA ROXANA DE SANJINEZ PARADA.— 3.- MARY WILMA DE ROCA PARADA — Se tiene presente las generales de ley y domicilio real de los coherederos acreedores, donde deben ser citados.— De conformidad con el Art. 471 del Código Procesal Civil, se ordena la citación mediante una publicación edicto de prensa por una sola vez, a los presuntos herederos y acreedores del de cujus ENRIQUE PARADA FRANCO.— Al Otrosí I9 Por adjuntado.— Al Otrosí 29 Ofíciese como se solicita.— Al Otrosí 39 En su oportunidad.— Al Otrosí 49 Por señalado los honorarios profesionales.— Al Otrosí 59 Por señalado el domicilio Procesal.— Notifíquese.— FDO - ILEGIBLE.- DR. ALBERTO CAYETANO BORDA SEGERER.- JUEZ PUBLICO CIVIL COMERCIAL 139 DE LA CAPITAL SANTA CRUZ - BOLIVIA.— ANTE MÍ.- FDO.- ILEGIBLE.- DR. OSCAR ALEJANDRO FERNANDEZ JIMENEZ.- SECRETARIO DEL JUZGADO PUBLICO CIVIL COMERCIAL 139 DE LA CAPITAL SANTA CRUZ - BOLIVIA.— AUTO W. 06/2.023.— REGISTRADO A FS. 1.— DEL LIBRO: 1/2.023.— ACTA DE JURAMENTO PE DESCONOCIMIENTO PE DOMICILIO PE FS. 97 PE OBRADOS.-- ACTA DE JURAMENTO DE DESCONOCIMIENTO DE DOMICILIO.— En Santa Cruz de la Sierra, a horas 11:00 a.m. del día martes 04 de julio del 2.023, se reunió el Tribunal del Juzgado Publico Civil-Comercial N° 13 de la Capital, compuesto por el señor Juez El Dr. ALBERTO CAYETANO BORDA SEGERER, Juez Publico Civil y Comercial de la Capital N° 13, y el suscrito - Dr. OSCAR ALEJANDRO FERNÁNDEZ JIMÉNEZ.- Secretario de! Juzgado Publico Civil y Comercial N° 13 de la Capital Santa Cruz - Bolivia, a objeto de recibir el juramento de desconocimiento de domicilio ordenado mediante AUTO de fecha 20 de enero del 2.023, dentro de la demanda VOLUNTARIA, seguida por MELCY LORENA IBAÑEZ ENDARA por su hijo menor EMILIANO PARADA IBAÑEZ. EXP: 336/22, NUREJ: 70392996, se hizo presente la Sra. MELCY LORENA IBAÑEZ ENCARA con C.I. N° 45633448 S.C.— Abierto el acto por el señor Juez, y previas las formalidades de lev, el compareciente manifestó NO conocer el domicilio de los PRESUNTOS HEREDEROS DE ENRIQUE PARADA FRANCO, por lo que solicita se lo cite mediante Edicto de Prensa, de conformidad con el Art. 78 del Código Procesal Civil.— Con lo que termino el presente acto firmando para constancia el compareciente, conjuntamente con el señor Juez y el suscrito secretario que certifica.— FDO.- ILEGIBLE.- MELCY LORENA IBAÑEZ ENCARA - C.L N" 45633448 S.C.-- .— FDQ.- ILEGIBLE - DR. ALBERTO CAYETANO BORDA SEGERER.- JUEZ PUBLICO CIVIL COMERCIAL 13º DF. LA CAPITAL SANTA CRUZ - BOLIVIA.— ANTE MÍ.- FDO.- ILEGIBLE.- DR. OSCAR ALEJANDRO FERNANDEZ JIMENEZ - SECRETARIO DEL JUZGADO PUBLICO CIVIL COMERCIAL 13º DE LA CAPITAL SANTA CRUZ - BOLIVIA. ES TODO LO QUE SE HACE SABER A: LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE ENRIQUE PARADA FRANCO. EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

ACL/2209/31/8/2023 8/9/2023

EDICTO DE PRENSA

PARA: LORENZO BANEGAS PÉREZ ALAN EDUARDO SARZURI CERROGRANDE, EUSTAQUIA CERROGRANDE DE SARZURI y CARLOS SARZURI CHAVEZ. DRA. MARIANELA SEVERICHE DAZA, JUEZ DEL JUZGADO PÚBLICO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL 4TO. DE LA CAPITAL, HACE SABER QUE: DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO seguido por el BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A. contra ALAN EDUARDO SARZURI CERROGRANDE, EUSTAQUIA CERROGRANDE DE SARZURI y CARLOS SARZURI CHAVEZ, EXP 420/22 NUREJ 70400960. CORESPONDE.- SEÑOR JUEZ PÚBLICO DE TURNO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL - APERSONAMIENTO.- - EN PROCESO DE ESTRUCTURA MONITORIA FORMULA DEMANDA EJECUTIVA. Otrosí. - BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A., Institución Bancaria legalmente constituida bajo leyes del Estado Plurinacional de Bolivia, con domicilio en la Calle Rene Moreno No. 258, representada legalmente en forma indistinta y/o en forma conjunta por: DELIA ELENA ZEA O'PHELAN SALVATIERRA, con C.I. No. 3333557 LP„ IGNACIO DANIEL ARCE JOFRE con C..I. 4824623 LP., y/o JULIO RAMIRO ARGANDOÑA CÉSPEDES con C.I. No. 111 7982 CH., y/o SILVIA RAQUEL RODRÍGUEZ IBAÑEZ con C.I. No. 2836456 SC„ Mayores de edad y hábiles por ley, presentándonos ante su autoridad, con el debido respeto decimos y pedimos: - APERSONAMIENTO.- En mérito al siguiente instrumento público No. 1429/2.019 de fecha: 10 de Abril de 2019 otorgados por ante la Notoria Fe Pública No. 44 a cargo de la Dra. Patricia Rivera Sempertegui del Distrito Judicial de la ciudad de La Paz, relativo al Poder Especial y Suficiente de representación del Banco Nacional de Bolivia S.A. conferido a nuestro favor por los señores: PABLO MARCELO BEDOYA SAENZ Y JORGE MAURICIO GALINDO CAÑEDO, en su condición de Presidente y Secretario del Directorio, quienes nos otorgan personería para representar a dicha entidad financiera por lo que, con la finalidad de estar a derecho, tenemos a bien apersonarnos ante su autoridad dentro del presente proceso, solicitando a su autoridad se sirva admitir nuestra personería conforme lo prescribe el Art. 35 numeral II) y III) el Código Procesal Civil, y así mismo se nos haga conocer futuras actuaciones procesales en nuestro domicilio procesal señalado. - ANTECEDENTES.- De acuerdo al CONTRATO PRIVADO DE PRÉSTANOS DE DINERO - BANCA MICROCREDITO DE FECHA 11 DE JUNIO DEL 2.019, mismo que cuenta con el respectivo reconocimiento de firmas y rubricas de fecha 1 1 de junio del 2.019, efectuado ante la Notoria de Fe Pública No. 38 a cargo de la Dra. Gaby Elfy Caballero Cespedes, de este Distrito Judicial de Santa Cruz de la Sierra, mediante el cuál se puede evidenciar y/o constatar que la Institución que representamos, otorgó un préstamo de dinero con intereses y constitución de garantías (ver cláusula primera v segunda), a favor de los señores: ALAN EDUARDO SARZURI CERROGRANDE, en calidad de Deudor, EUSTAQUIA CERROGRANDE DE SARZURI en calidad de Fiadora y CARLOS SARZURI CHAVEZ en calidad de Fiador, por la suma de: CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 102.900.-), suma de dinero que los deudores recibieron en moneda de curso legal, estableciendo el plazo o duración del préstamo de dinero por: Sesenta (60) Meses, plazo que empezó a correr desde la fecha del desembolso del préstamo. Toda vez que los deudores han incumplido con sus obligaciones siendo establecidas mediante un plan pago anexo al contrato, lo cual se ha CONSTITUIDO EN MORA conforme lo establece la cláusula Octava del contrato, en caso de retraso o o incumplimiento total o parcial en el pago de cualesquiera de los pago a capital intereses o cargos financieros convenidos, incurrirán automáticamente en MORA sin necesidad de intimación o requerimiento judicial o extrajudicial, existiendo un saldo deudor de capital, por la suma de: NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 87/100 BOLIVIANOS (Bs. 95.358.87.-)/ garantizando el fiel y estricto cumplimiento con la generalidad de sus bienes, muebles e inmuebles presentes v futuros sin exclusión ni limitación alguna y de forma particular con la garantía de Fianza Personal de los deudores, encontrándose vencido el plazo para el cumplimiento de la obligación con interés y cargos financieros, préstamo que debería ser cancelado en el plazo establecido en el contrato de crédito, mismo que se encuentra vencido para su cumplimiento. - TITULO EJECUTIVO.- En mérito al Documento de CONTRATO PRIVADO DE PRÉSTANOS DE DINERO - BANCA MICROCREDITO DE FECHA 11 DE JUNIO DEL 2.019, toda vez que el documento cumple los requisitos exigidos por los Arts. 378 y 379 numeral 2) del Código Procesal Civil, es más, el referido documento posee la eficacia probatoria establecida por el Art. 1.297 del Código Civil, por lo que corresponde a su autoridad dar aplicación a los Arts. 380 y siguientes del Código de Procesal Civil. En virtud a lo señalado y siendo que los señores: ALAN EDUARDO SARZURI CERROGRANDE, EUSTAQUIA CERROGRANDE DE SARZURI y CARLOS SARZURI CHAVEZ, no han cancelado de acuerdo a lo establecido en el documento base de la demanda ejecutiva, encontrándose a la fecha con (619) días mora, por el saldo deudor de capital, por la suma de: NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 87/100 BOLIVIANOS (Bs. 95.358.87.-), aclarando que dicho monto dé dinero no contempla los interés corrientes, penales u otros gastos legales emergentes de dicho incumplimiento y siendo que el documento privado de préstamo de dinero de fecha 11 de junio del 2.019, tiene la suficiente fuerza ejecutiva que les reconoce los Arts. 379 numeral 2) y 380 inc. I. del Código Procesal Civil, mismo que reúne los siguientes presupuestos procesales y/o legales como ser: título ejecutivo, personería de la partes, suma liquida y exigióle, plazo vencido y competencia de su juzgado en razón a la materia, conforme lo prescriben los Arts. 378 y 380 inc. I) del Código Procesal Civil, en la vía ejecutiva civil tenemos a bien formular la presente DEMANDA EJECUTIVA (pago de obligación) en contra de ALAN EDUARDO SARZUR1 CERROGRANDE, EUSTAQUIA CERROGRANDE DE SARZURI y CARLOS SARZURI CHAVEZ,, para que cancelen a la institución bancaria que representamos, la suma adeudada de capital consistente en la suma de: NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 87/100 BOLIVIANOS (Bs. 95.358.87.-),más el pago de los intereses convenidos y/o legales devengados y por devengarse, honorarios profesionales, gastos judiciales y extrajudiciales, pidiendo a su Autoridad ADMITA nuestra demanda ejecutiva conforme lo prescribe el Art. 380 numeral I) y III) del Código Procesal Civil, y dicte la correspondiente Sentencia Inicial, disponiendo el embargo en contra de los bienes muebles e inmuebles que se reconozcan ser de propiedad del ejecutado y llevar adelante la ejecución hasta hacerse efectiva la cantidad reclamada, interés, costas, y costos en definitiva y previo el trámite de ley, y en caso de que los ejecutados no opusieren excepciones, solicito a su Autoridad disponga y/o ordene que la Sentencia Inicial adquiera la ejecutoria de la misma y pase directamente a la fase de ejecución, observando el tramite previsto por los Arts. 397 y siguientes del Código Procesal Civil, de igual manera en la fase de ejecución disponga y/o ordene la subasta y remate de los bienes embargados o por embargarse, para que con su producto de ello, se logre efectuar el pago total del saldo deudor, más el pago de los intereses convenidos y/o legales, costas procesales, honorarios profesionales y otros gastos judiciales, conforme lo prescribe los Arts. 325, 326, 327, 328 y 425 del Código Procesal Civil concordante con el Art. 1.465 del Código Civil, protestando reconocer justos y legítimos pagos si los hubieren. OTROSI 1ro.- Dando cumplimiento a lo previsto por el Art. 1 10 numeral 3) del Código Procesal Civil, señalo como nuestro domicilio Calle Rene Moreno No. 258 de esta ciudad. OTROSI 2do.- Dando cumplimiento a lo previsto por el Art. 110 numeral 4) del Código Procesal Civil, tengo a bien señalar las generales de ley de los ejecutados: ALAN EDUARDO SARZURI CERROGRANDE, con C.I. N° 3446049 LPZ, mayor de edad, hábil por derecho, estado civil Soltero, con domicilio en Urbanización punta del Este ¿S*., UV. 277, MZ. 21, Z/3er Anillo y AV. 3 pasos al Frente de esta ciudad, señalado como DOMICILIO ESPECIAL (vease clausula vigésima Primera). Se adjunta croquis. EUSTAQUIA CERROGRANDE DE SARZURI, con C.I. N° 676515 OR., mayor de edad, hábil por derecho, estado civil casada, con domicilio en AV. Mutualista, Calle 9 Las Bandurias Nº 2 esta ciudad, señalado como DOMICILIO ESPECIAL (vease clausula vigésima Primera). CARLOS SARZURI CHAVEZ, con C.I. N° 2725246 OR„ mayor de edad, hábil por derecho, estado civil casado, con domicilio en AV. Mutualista, Calle 9 Las Bandurias Número de Identificación Tributaria NIT: 1016253021 del Banco Nacional de Bolivia S.A. emitido por el Servicio de Impuestos Nacionales. Certificado de Actualización de Matricula de Comercio del Banco Nacional de Bolivia S.A., otorgado por SEPREC. Documento Privado - Contrato Privado de Préstamo de Dinero- Banca Microcredito de fecha: 11 de junio 2.019, mismo que cuenta con el respectivo reconocimiento de firmas y rubricas de fecha 11 de junio del 2.019, efectuado ante la Notaría de Fe Pública No. 38 a cargo de la Dra. Gaby Elfy Caballero Cespedes, de este Distrito Judicial de Santa Cruz, celebrado por el Banco Nacional de Bolivia S.A., y ahora ejecutados. Orden de Desembolso de fecha: 13/06/2019. Liquidación de Operación de fecha 06/10/2022 Plan de Pagos. Adjuntamos fotocopias simples de las Cédula de Identidad de los Ejecutados antes mencionados. Adjuntamos fotocopias simples de nuestras Cédulas de Identidad en calidad de Representantes Legales del Banco Nacional de Bolivia S.A. Adjuntamos fotocopia simple del Credencial de la Abogada Patrocinante, emitido por el Ministerio de Justicia. Adjuntamos croquis y fotografías del domicilio del Obligado. OTROSI 8vo.- A fin de evitar adulteración y/o manipulación del título ejecutivo, instrumentos de la personería que adjuntamos, pedimos se ordene el desglose y entrega de los mismos a la abogada que suscribe. OTROSI 9no.- Los honorarios Profesionales se encuentran regulados conforme, a iguala suscrita al efecto. OTROSI 10mo,- Dando cumplimiento a lo previsto por el Art. 72 del Código Procesal Civil ¡Ley No. 439 de fecha: 19 de Noviembre del 2.013), tenernos a bien señalar nuestro domicilio procesal el mismo que se encuentra ubicado: Avenida Berii, (ENTRE PRIMERO Y 2DO. ANILLO) Edificio Top Center, Piso 3, Oficina 3B, de esta ciudad, a los fines de hacerme conocer futuras actuaciones procesales. OTROSI 11vo.- Autorizamos a la Asistente Legal de nuestra abogada Externa, Abogada: Blanca Ingrid Vargas Rojas, para que pueda diligenciar las citaciones, recoger oficios y cuanta diligencia sea necesaria para la tramitación del desarrollo del presente proceso. (Adjuntamos fotocopias de su credencial expedido por el Ministerio de Justicia). Santa Cruz de la Sierra, 17 de octubre del 2.022.SENTENCIA N° 209/2022 SENTENCIA INICIAL EN PROCESO EJECUTIVO PRONUNCIADA EN EL JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL CUARTO DE LA CAPITAL, EN ESTA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- PROCESO EJECUTIVO seguido por el BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A. Representado Legalmente por DELÍA ELENA ZEA OTHELAN SALVATIERRA y/o IGNACIO DANIEL ARCE JOFRE y/o JULIO RAMIRO ARGANDOÑA CESPEDES, mayores de edad y hábiles por ley, contra ALAN EDUARDO SARZURI CERROGRANDE con Cd. No. 3446049 LP„ EUSTAQUIA CERROGRANDE DE SARZURI con C.I. No. 676515 OR„ CARLOS SARZURI CHAVEZ con C.I. No. 2725246 OR., mayores de edad y hábiles por ley. ANTECEDENTES: Que, mediante memorial de fs. 47 a 49 de obrados seguido por el BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A. Representada Legalmente por DELIA ELENA ZEA OTHELAN SALVATIERRA y/o IGNACIO DANIEL ARCE JOFRE y/o JULIO RAMIRO ARGANDOÑA CESPEDES, según Instrumento No. 1429/2019 otorgado en fecha 10 de Abril de 2019 ante Notaría de Fe Pública No. 44 del Distrito Judicial de La Paz a cargo de la Dra. Patricia Rivera Sempertegui, interpone demanda Ejecutiva contra ALAN EDUARDO SARZURI CERROGRANDE, EUSTAQUIA CERROGRANDE DE SARZURI y CARLOS SARZURI CHAVEZ señalando que, a través de un Contrato Privado de Préstamo de Dinero - Banca Microcrédito de fecha 11 de Junio de 2.019, el mismo que cuenta con el respectivo reconocimiento de firmas y rubricas de fecha 11 de junio de 2.019, efectuado ante la Notaría de Fe Publica No. 38 a cargo de la Dra. Gaby Elfy Caballero Céspedes de este Distrito Judicial, acredita que otorgó a favor de Alan Eduardo Sarzuri Cerrogrande en calidad de deudor, Eustaquia Cerrogrande de Sarzuri en calidad de Fiadora, y Carlos Sarzuri Chávez en calidad de Fiador, la suma de Bs. 102.900 (CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), estableciendo el plazo o duración del préstamo de dinero por Sesenta (60) meses. A la fecha, los deudores no han honrado su obligación, por lo que al encontrarse el préstamo en mora, la entidad bancaria ejecutante, pide se ordene a los Sres. ALAN EDUARDO SARZURI CERROGRANDE, EUSTAQUIA CERROGRANDE DE SARZURI y CARLOS SARZURI CHAVEZ al pago de la suma adeudada de Bs.95.358,87.- (NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 87/100 BOLIVIANOS) de capital más intereses, gastos y costas judiciales. FUNDAMENTOS DE LA RESOLUCION: En la teoría general de las obligaciones, en este caso, de las obligaciones pecuniarias, conforme la norma del art. 291 del Código Civil, el deudor tiene la obligación de cumplir exactamente la prestación debida, es decir, cumplir con su obligación de pago en tiempo oportuno y en la cantidad establecida; por otro parte, la misma normativa faculta al acreedor e exigir esa prestación en la forma convenida. En el caso presente y, conforme al documento base de la demanda ejecutiva, la problemática radica -precisamente- en el hecho de que, los deudores demandados no han cumplido con su obligación de pago en la forma acordada, razón por la cual la obligación se ha convertido en exigible, aspectos estos que deben necesariamente determinarse conforme la prueba presentada por el demandante a los fines de establecer la procedencia en el proceso monitorio ejecutivo. Fundamentos Jurídicos Los contratos surten efectos de ley entre las partes contratantes y su cumplimiento es obligatorio por disposición de los Arts. 519, 520, y 1465 del Código Civil. El proceso ejecutivo se promueve en virtud de alguno de los títulos referidos en el art. 379 del Código Procesal Civil, siempre que en ellos surja la obligación de pagar una cantidad liquida y exigible. Debe tenerse presente que el proceso ejecutivo es el procedimiento establecido (sin la dilación de un proceso de conocimiento) dentro de los procesos de estructura Monitoria, por el cual, presentado el documento o documentos constitutivos que demuestren la fundabilidad de la pretensión, la autoridad judicial, previa verificación de los presupuestos generales de competencia, capacidad y legitimación, así como los específicos del proceso que se pretende, acoge la demanda mediante una Sentencia Inicial. Fundamentos Fácticos Del análisis de los datos del proceso, se tienen los siguientes hechos probados: A) Mediante Documento Privado de Préstamo de Dinero - Banca Microcrédito de fecha 11 de Junio de 2019 (fs. 24 a 37), con reconocimiento de firmas de la misma fecha 11 de Junio de 2.019, ante la Notaría de Fe Pública No. 38 de este Distrito Judicial a cargo de la Dra. Gaby Elfy Caballero Céspedes (fs. 28), la entidad bancaria ejecutante Banco Nacional de Bolivia S.A. acredita el préstamo de dinero a favor de los Sres. Alan Eduardo Sarzuri Cerrograncle (deudor), Eustaquia Cerrogrande de Sarzuri (Fiadora), y Carlos Sarzuri Chávez (Fiador), por la suma total de Bs.102.900,00.- (CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS 00/100 BOLIVIANOS). La obligación debía cumplirse en SESENTA (60) meses, con la garantía de la generalidad de todos sus bienes, presente y futuros, acciones y derechos. B) La personalidad de la parte ejecutante está acreditada por el Certificado de Matrícula de Comercio de fs. 02 a 06 y, la personería de sus representantes está acreditada por el Instrumento No. 1429/2019 otorgado en fecha 10 de Abril de 2019 ante Notaría de Fe Pública No. 44 del Distrito Judicial de La Paz a cargo de la Dra. Patricia Rivera Sempertegui, cursante de fs. 08 a 17 y vita, de obrados. C) La calidad de título ejecutivo de la escritura privada debidamente reconocida sus firmas - base de ejecución, art. 379 me. 2) del Código Procesal Civil. En consecuencia, encontrándose demostrado que la parte ejecutada no cumplió con el pago en la forma y en los plazos establecidos en la escritura privada reconocida base de ejecución, es que se evidencia que la misma se encuentra en mora y existiendo suma liquida y exigible, corresponde acoger la pretensión sobre la base del art. 379.2) del Código Procesal Civil, ordenando el remate de los bienes por embargarse de propiedad de los ejecutados ALAN EDUARDO SARZURI CERROGRANDE, EUSTAQUIA CERROGRANDE DE SARZURI y CARLOS SARZURI CHAVEZ para el cumplimiento de la suma adeudada, más intereses, gastos y costas procesales al tenor del art. 380. I del Código Procesal Civil. POR TANTO: La suscrita Juez Público Civil y Comercial Cuarto de la Capital, administrando justicia a nombre de la ley y en virtud de la jurisdicción y competencia que por ella ejerce, en primera instancia FALLA: declarando PROBADA la demanda de fs. 47 a 49 de obrados, correspondiendo el pago de la obligación de Bs. 95.358,87.- (NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 87/100 BOLIVIANOS), más intereses convenidos y costas, disponiéndose lo siguiente: De conformidad a lo dispuesto por el art. 380.1 del Código Procesal Civil, se dispone el embargo de los bienes que se reconozcan ser de los ejecutados, sea en cantidad suficiente hasta cubrir la suma adeudada, para que, con el producto de su venta se pague al demandante la suma de Bs. 95.358,87.- más intereses convenidos, costas y costos. Líbrese Mandamiento de Embargo encomendando su ejecución y cumplimiento a la Srta. Oficial de Diligencias del Juzgado, debiendo sujetarse a las previsiones de los arts. 327 y 411 del Código Procesal Civil. Citar a los ejecutados ALAN EDUARDO SARZURI CERROGRANDE, EUSTAQUIA CERROGRANDE DE SARZURI y CARLOS SARZURI CLIAVEZ, quienes deberán apersonarse al proceso, señalar domicilio y oponer excepciones en la forma y tiempo que señala los arts. 380. III y 381 del Código Procesal Civil. Al Otrosí lero.- Por señalado domicilio de la entidad bancaria- Al Otrosí 2do.- Por señalada las generales de ley y domicilio de los ejecutados.- A1 Otrosí 3ro.- Estese a lo ya dispuesto en la parte resolutiva de la presente Sentencia. En aplicación al art. 411. II del Código Procesal Civil el embargo de bienes sujetos a registro se hace efectivo a través de la inscripción del embargo en el registro público correspondiente, por tanto, estese al embargo ordenado y una vez cumplido el mismo, por secretaría franquéese testimonio correspondiente.- A1 Otrosí 4to.- Se tiene presente la renuncia expresa a Conciliar. Al Otrosí 5to.- En aplicación a la última parte del art. 411.11 del Código Procesal Civil se dispone el embargo de fondos que pudieran tener el demandado, para tal efecto, por secretaría ofíciese a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASF1), y sea hasta la suma por la cual se demanda, siempre que no se traten de cuentas correspondientes a sueldos y salarios. Por secretaría ofíciese a las oficinas de Derechos Reales y Transito, sea a los fines solicitados.- A1 Otrosí 6to.- Se tiene presente. Al Otrosí 7mo.- Se tiene presente y por adjuntada la documental que se acompaña.- A1 Otrosí 8vo.- En su oportunidad se procederá al desglose, una vez se produzca la ejecutoría de la Sentencia y siempre que se trate de documentación ORIGINAL.- A1 Otrosí 9no.- Se tiene presente y por comunicado los honorarios profesionales. Se extraña la iguala de referencia.- A1 Otrosí 10mo.- Por señalado el domicilio procesal. Notificaciones posteriores a las partes se cumplirán en Secretaría de éste juzgado conforme la norma del art. 82 y 84 del Código Procesal Civil. Al Otrosí 11vo.- Se tiene presente por acreditada PROCURADORA JUDICIAL, tome nota secretaría y funcionarios del juzgado. Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.- SEÑORA JUEZ PÚBLICO 4 EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL. - - APERSONAMIENTO - SOLICITA CITACION MEDIANTE EDICTO DE PRENSA. - Otrosí.- IANUS: 70400960 N° DE EXP: 420/22 BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A., representado legalmente por Dr. IGNACIO DANIEL ARCE JOFRE, y/o JULIO RAMIRO ARGANDOÑA CESPEDES, y/o SILVIA RAQUEL RODRIGUEZ IBAÑEZ dentro del proceso EJECUTIVO contra ALAN EDUARDO SARZURI CERROGRANDE, EUSTAQUIA CERROGRANDEDE SARZURI Y CARLOS SARZURI CHAVEZ presentándonos ante su autoridad con el debido respeto decimos y pedimos: -APERSONAMIENTO. - En mérito al instrumento público No. 3336/2.020 de fecha 16 de noviembre de 2020, tenemos a bien apersonar al Dr. ERVIN KADIR CAMACHO TAPIA con C.I.N°8071348 S.C., relativo al Poder Especial y Suficiente de representación del Banco Nacional de Bolivia S.A. y conforme a lo establecido en los artículos 804 y ss. Del Código Civil y art. 35 -II) y III) del Código Procesal Civil, acredito legal representación, solicitando a su autoridad, me tenga apersonado y se entienda con mi persona ulteriores diligencias. - SOLICITA CITACION POR EDICTO DE PRENSA. - Sra. Juez, según Informe realizado por su oficial de Diligencias adjunto al presente proceso, en el cual informa que no fue posible citar a los Codeudores ALAN EDUARDO SARZURI CERROGRANDE, EUSTAQUIA CERROGRANDEDE SARZURI Y CARLOS SARZURI CHAVEZ debido a que la direcciones son inexacta y según oficios del Servicio General de Identificación Personal (SEGIP) y Servicio de Registro Cívico (SERECI) Certifican la última dirección de forma general y además que no existe la numeración señalada, siendo imposible dar con el paradero de los Codeudores. Por lo Expuesto, habiendo cumplido con lo establecido en el Art. 78 parágrafo I y II Código de Procesal Civil, solicitamos a su respetable Autoridad, Ordene se proceda a citar con la demanda a los ejecutados: ALAN EDUARDO SARZURI CERROGRANDE, EUSTAQUIA CERROGRANDEDE SARZURI Y CARLOS SARZURI CHAVEZ, sea mediante EDICTOS DE PRENSA. Otrosí 1ro.- Adjuntamos Instrumento Público. 3336/2.020 de fecha 16 de noviembre de 2020. Otrosí 2do.- Solicitamos que se elabore e! acta de Juramento de desconocimiento de domicilio y una vez suscrita por el representante de nuestra entidad, se elabore el correspondiente Edicto de Prensa. Santa Cruz de la Sierra, 28 de junio del 2.023. Representante Legal BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A. Santa Cruz de la Sierra, á 04 de Julio de 2023.- Al Punto I.- Por apersonado al BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A. representado legalmente por el Dr. ERVIN KADIR CAMACHO TAPIA, según Testimonio No. 3336/2020 de fecha 16 de noviembre de 2020 otorgado por ante Notaría de Fe Publica No. 44 de la ciudad de La Paz a cargo de la Dra. Patricia Rivera Sempertegui, cuyas copias legalizadas se acompañan. Arrímese a sus antecedentes, hágasele conocer futuras diligencias.- Al Punto II.- En atención al informe emitido por la Srta. Oficial de Diligencias del Juzgado cursante a fs. 56, 73 y 74 de obrados, ante el desconocimiento del domicilio de los demandados, se dispone la citación de los Sres. Alan Eduardo Sarzuri Cerrogrande, Eustaquia Cerrogrande Sarzuri y Carlos Sarzuri Chávez de conformidad a lo previsto por el art. 78 del Código Procesal Civil, sea mediante publicaciones de Edictos de Prensa, previo cumplimiento de formalidades de ley. Al Otrosí 1.- Por adjuntado, arrímese a sus antecedentes.- A1 Otrosí 2.- Ya se encuentra ordenado, estese a lo principal.- ACTA DE TURAMENTO DE DESCONOCIMIENTO DE DOMICILIO En esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra a hrs. 14:15 p.m. del día Jueves 03 de Agosto de 2.023, se reunió el Tribunal del Juzgado Publico Civil - Comercial 4o de la Capital, compuesto por la Dra. Marianela Severiche Daza, Juez Publico Civil - Comercial 4o de la Capital y el Suscrito Secretario Dr. Joaquín Choque Gutiérrez, a objeto de TOMAR JURAMENTO DE DESCONOCIMIENTO DE DOMICILIO a ERVIN KADIR CAMACHO TAPIA en representación legal del Banco Nacional de Bolivia S.A., dentro del proceso EJECUTIVO seguido por el BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A. contra ALAN EDUARDO SARZURI CERROGRANDE, EUSTAQUIA CERROGRANDE DE SARZURI y CARLOS SARZURI CHAVEZ, en cumplimiento a la providencia de fecha 04 de Julio de 2.023 cursante a fs. 88 de obrados. Abierto el acto para el objeto indicado, la Sra. Juez procedió a recibir el juramento de ley de ERVIN KADIR CAMACHO TAPIA, quien una vez juramentado fue interrogado de la siguiente manera: PRIMERA PREGUNTA: Diga Ud. Sus generales de ley? RESPUESTA: Mi nombre es: ERVIN KADIR CAMACHO TAPIA con C.I. No. 8071348 SC., mayor de edad, hábil por ley, domiciliado en esta ciudad. SEGUNDA PREGUNTA: Diga usted si conoce el domicilio o vivienda de: ALAN EDUARDO SARZURI CERROGRANDE, EUSTAQUIA CERROGRANDE DE SARZURI y CARLOS SARZURI CHAVEZ? RESPUESTA: Por el juramento que tengo prestado, declaro Sra. Juez que desconozco el domicilio y paradero de: ALAN EDUARDO SARZURI CERROGRANDE, EUSTAQUIA CERROGRANDE DE SARZURI y CARLOS SARZURI CHAVEZ, por lo que pido que se lo cite mediante edicto de prensa de conformidad con el art. 78. II del Código Procesal Civil. Con lo que termino el acto, firmando en constancia la Sra. Juez, el compareciente y el suscrito Secretario, que certifica. ES TODO CUANTO SE HACE SABER, MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO DE PRENSA, PARA FINES DE LEY, EL MISMO QUE ES LIBRADA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

ACL/2217/31/8/2023 8/9/2023

Publicite con nosotros

LLEGUE A MILES DE CLIENTES POTENCIALES

www.elmundo.com.bo

EDICTO DE PRENSA

PARA: JAIME JUSTINIANO EGUEZ.- DRA. MARIANELA SEVERICHE DAZA, JUEZ DEL JUZGADO PÚBLICO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL 4TO. DE LA CAPITAL, HACE SABER QUE: DENTRO DE LA DILIGENCIA PREPARATORIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS presentada por ELISA CALLE QUENTA contra CIELO JUSTINIANO y OTROS, A LA FECHA SE HAN PRODUCIDO LAS SIGUIENTES ACTUACIONES JUDICIALES, QUE A CONTINUACIÓN SE ADJUNTAN, EXP 278/22 NUREJ 70387950. CORRESPONDE.- SEÑOR JUEZ PÚBLICO EN LO CIVIL COMERCIAL DE TURNO DE LA CAPITAL.- Reconocimiento Judicial de Firmas y Rubricas contra los Herederos que Indica.- Otrosíes.- ELISA CALLE QUENTA con C.I.4609727 S.C., mayor de edad, hábil por ley, vecina de esta ciudad con Domicilio actual en el Barrio 4 de Nov., calle 4 No.3495 de esta ciudad, ante su Autoridad con las debidas consideraciones de respeto conforme proceda en derecho digo y pido: - ANTECEDENTES.- Señor juez, por la documentación adjunta consistente en Una Transferencia de Un Lote de Terreno a Plazos con Reserva de Derecho de Propiedad acredito que suscribí en fecha 14 de Agosto de 2017 por la Suma de $us.18.000,oo.- (DIECIOCHO MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS), que fue suscrito con la ELISA CALLE QUENTA con C.I.4609727 S.C. en calidad de COMPRADORA v FELIPE JUSTINIANO LEANOS con C.I.I482669 S.C., en calidad de VENDEDOR, que confiado en su buena fe solo se firmó el Documento con el Compromiso de ser Reconocido en sus Firmas y Rubricas de forma voluntaria, una vez cancelada la Totalidad de las Cuotas, toda vez que el Vendedor FELIPE JUSTINIANO LEANOS falleció (TODA VEZ QUE LA HIJA HEREDERA CIELO JUSTINIANO FIRMO VARIOS RECIBOS DE PAGO), no habría ninguna desconfianza, dicho documento suscrito solo entre partes por lo que no se hizo el correspondiente reconocimiento de Firmas y Rubricas de carácter voluntario, tal cual lo prevé el Art.17 de la Ley No. 1760, y ahora con la negativa por parte del Vendedor de firmar el Reconocimiento Voluntario y señalado al exordio. Con el fin de hacer prevalecer mi derecho sobre la Suma de Dinero cancelada sobre la Transferencia de un Lote de Terreno a Plazos con Reserva de Propiedad y señalado al exordio en previsión a los Arts.306 inc.2) del N.C.CP.C., solicito a su Autoridad admita la presente Demanda y en definitiva se haga el reconocimiento Judicial de Firmas y Rubricas, de acuerdo a la competencia que le atribuye el art.177 inc.6) de la Ley de Organización judicial y Art.69 inc.89 de la Nueva Ley del Órgano Judicial. PETITORIO: Por lo expuesto y con el fin de hacer prevalecer nuestro derecho sobre la Suma de Dinero cancelada sobre la Transferencia de Un Lote de Terreno a favor de FELIPE JUSTINIANO LEANOS, y ante el conocimiento del FALLECIMIENTO DEL VENDEDOR, en previsión a los Arts.306 inc.2) del C.P.C. y Art.1300 inc. I) del C.C., solicito a su Autoridad EMPLAZE a CIELO JUSTINIANO en calidad de HIJA y HEREDERA del VENDEDOR FELIPE JUSTINIANO LEANOS, para que se apersonen a RECONOCER O NEGAR las Firmas de su Padre y Vendedor FELIPE JUSTINIANO LEANOS del documento señalado al exordio y en definitiva ORDENE EL RECONOCIMIENTO JUDICIAL DEL DOCUMENTO QUE SE DEMANDA SU RECONOCIMIENTO, de acuerdo a la competencia que le atribuye el Art.177 inc.6) de la Ley de Organización Judicial y Art.69 de la Nueva ley del Óife. .o Judicial. La pretensión de la presente Demanda es para Regularizar MI Derecho de Propiedad sobre el Lote de Terreno que se Transfirió, una vez Reconocido la Firma y Rubrica del Documento que se demanda su reconocimiento. OTROSI 1°.- Adjunto en calidad de Prueba: Transferencia de un Lote de Terreno a Plazos con Reserva de Propiedad. Fotocopias de mi C.I. Fotografía y Croquis del Inmueble del demandado OTROSI 2°.- Honorarios Profesionales al Arancel mínimo del Colegio de Abogados. OTROSI 3°.- Generales de los Demandados FELIPE JUSTINIANO LEAÑOS con C.1.1482669 S.C. y CIELO JUSTINIANO, mayores de edad, hábiles por ley, con Domicilio Real ubicado en la Zona Central calle Tariia No.437 esa. Calle Republíquelas frente al Cond. Tari ja, de esta ciudad, protesto conducir al Oficial de Diligencias para su Legal Citación, Adjunto Croquis y Fotografía del Inmueble. OTROSI 4°.- Generales de Ley de la Demandante ELISA CALLE QUENTA con C.I.4609727 S.C., mayor de edad, hábil por ley, con Domicilio Real actual en el Barrio 4 de Nov. Calle 4 No.3495, de esta ciudad. Señalo Domicilio Procesal sito calle Beni No.633.vT Será Justicia.- Santa Cruz, 29 de Julio de 2.022 AUTO INTERLOCUTORIO Nº 533/2023 Santa Cruz de la Sierra, a 02 de Agosto del 2022.- Juzgado Publico Civil y Comercial 4to. De la Capital Expediente Nº 278/22 Proceso Preliminar de Reconocimiento de Firmas ELISA CALLE QUENTA VISTOS Y CONSIDERANDO UNICO: La Demanda PRELIMINAR de RECONOCIMIENTO DE FIRMAS presentada por ELISA CALLE QUENTA; y Que, los Jueces estamos obligados a revisar exhaustivamente el contenido de la demanda con carácter previo a la admisión de la misma, a objeto de verificar el cumplimiento o no de los requisitos de admisibilidad previstos en el art. 110 del Código Procesal Civil; en mérito a ello y de la lectura de la demanda se observa lo siguiente: Si se aduce que, quien suscribió el documento cuyo reconocimiento se pretende se encuentra fallecido, se deberá presentar el correspondiente Certificado de Defunción que acredite dicha afirmación. A efectos de convocar a los herederos del fallecido, se deberá presentar el correspondiente Certificado de Descendencia. No es aceptable que se demande a una persona supuestamente fallecida (ver otrosí 3o) Consecuentemente, la demandante deberá cumplir con lo observado y para tal efecto, se concede el plazo de tres días a partir de su legal notificación, bajo prevenciones de tenerse la demanda como no presentada, ello en conformidad con el art. 113.1 del Código Procesal Civil. Regístrese y Notifíquese.- SEÑOR JUEZ PÚBLICO EN LO CIVIL COMERCIAL 4º DE LA CAPITAL.- C/FLORIDA.- NUREJ: 70387950.- Exp.278/22.- Rarifica Demanda de Reconocimiento Judicial de Firmas y Rubricas contra los Herederos que Indica.- CUMPLE LO EXTRAÑADO.- Otrosíes.- ELISA CALLE QUENTA con C.I.4609727 S.C., mayor de edad, hábil por ley, vecina de esta ciudad con Domicilio actual en el Barrio 4 de Nov., calle 4 No.3495 de esta ciudad, ante su Autoridad con las debidas consideraciones de respeto conforme proceda en derecho digo y pido: I.- ANTECEDENTES.- Señor juez, por la documentación adjunta consistente en Una Transferencia de Un Lote de Terreno a Plazos con Reserva de Derecho de Propiedad acredito que suscribí en fecha 14 de Agosto de 2017 por la Suma de Sus. 18.000,oo.- (DIECIOCHO MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS), que fue suscrito con la ELISA CALLE QUENTA con C.I.4609727 S.C. en calidad de COMPRADORA v FELIPE JUSTINIANO LEAÑOS con C.I.1482669 S.C., en calidad de VENDEDOR, que confiado en su buena fe solo se firmó el Documento con el Compromiso de ser Reconocido en sus Firmas y Rubricas de forma voluntaria, una vez cancelada la Totalidad de las Cuotas, toda vez que el Vendedor FELIPE JUSTINIANO LEAÑOS falleció (TODA VEZ QUE LA HIJA HEREDERA CIELO JUSTINIANO FIRMO VARIOS RECIBOS DE PAGO), no habría ninguna desconfianza, dicho documento suscrito solo entre partes por lo que no se hizo el correspondiente reconocimiento de Firmas y Rubricas de carácter voluntario, tal cual lo prevé el Art.17 de la Ley No. 1760, y ahora con la negativa por parte del Vendedor de firmar el Reconocimiento Voluntario y señalado al exordio. Con el fin de hacer prevalecer mi derecho sobre la Suma de Dinero cancelada sobre la Transferencia de un Lote de Terreno a Plazos con Reserva de Propiedad y señalado al exordio en previsión a los Arts.306 inc.2) del N.C.CP.C., solicito a su Autoridad admita la presente Demanda y en definitiva se haga el reconocimiento Judicial de Firmas y Rubricas, de acuerde) a la competencia que le atribuye el art.177 inc.6) de la Ley de Organización judicial y Art.69 inc.89 de la Nueva Ley del Órgano Judicial. PETITORIO: Por lo expuesto y con el fin de hacer prevalecer nuestro derecho sobre la Suma de Dinero cancelada sobre la Transferencia de Un Lote de Terreno a favor de FELIPE JUSTINIANO LEANOS, y ante el conocimiento del FALLECIMIENTO DEL VENDEDOR, en previsión a los Arts.306 inc.2) del C.P.C. y Art.1300 inc. I) del C.C., solicito a su Autoridad EMPLAZE a CIELO JUSTINIANO en calidad de HIJA y HEREDERA del VENDEDOR FELIPE JUSTINIANO LEANOS, para que se apersonen a RECONOCER O NEGAR las Firmas de su Padre y Vendedor FELIPE JUSTINIANO LEAÑOS del documento señalado al exordio y en definitiva ORDENE EL RECONOCIMIENTO JUDICIAL DEL DOCUMENTO QUE SE DEMANDA SU RECONOCIMIENTO, de acuerdo a la competencia que le atribuye el Art.177 inc.6) de la Ley de Organización Judicial y Art.69 de la Nueva ley del Órgano Judicial. La pretensión de la presente Demanda es para Regularizar MI Derecho de Propiedad sobre el Lote de Terreno que se Transfirió, una vez Reconocido la Firma y Rubrica del Documento que se demanda su reconocimiento. OTROSI 1°.- CUMPLE LO EXTRAÑADO.- Dando cumplimiento al Auto de fecha 02 de Agosto de 2022, Ratifica la Prueba Documental: Transferencia de un Lote de Terreno a Plazos con Reserva de Propiedad. Fotocopias de mi C.I. Toda vez que la prueba EXTRAÑADA por su Autoridad solo puede ser requerida de forma personal por la parte interesada o titular, por lo que a amparo d lo establecido por el Art.111 del C.P.C., solicito a su Probidad ORDENE a las oficinas de SERECI para que CERTIFIQUE sobre el Fallecimiento de FELIPE JUSTINIANO LEAÑOS con C.I.1482669 S.C. y CERTIFIQUE sobre la Descendencia que tuviere FELIPE JUSTINIANO LEAÑOS con C.I.1482669 S.C., a tal efecto se OFICIE, protestando de mi parte cubrir los recaudos de ley. Fotografía y Croquis del Inmueble del demandado OTROSI 2°.- Honorarios Profesionales al Arancel mínimo del Colegio de Abogados. OTROSI 3°.- Generales de los Demandados FELIPE JUSTINIANO LEANOS con C.I.1482669 S.C. y CIELO JUSTINIANO, mayores de edad, hábiles por ley, con Domicilio Real ubicado en la Zona Central calle Tanja No.437 esq. Calle Republíquelas frente al Cond. Tarija, de esta ciudad, protesto conducir al Oficial de Diligencias para su Legal Citación, Adjunto Croquis y Fotografía del Inmueble. OTROSI 4°.- Generales de Ley de la Demandante ELISA CALLE QUENTA con C.I.4609727 S.C., mayor de edad, hábil por ley, con Domicilio Real actual en el Barrio 4 de Nov. Calle 4 No.3495, de esta ciudad. Señalo Domicilio Procesal sito calle Beni No.633. Será Justicia. - Santa Cruz, 23 de Agosto de 2.022 VISTOS Y CONSIDERANDO UNICO: La Demanda Preliminar de RECONOCIMIENTO DE FIRMAS presentada por ELISA CALLE QUENTA; y Se tiene por subsanado lo observado por Auto Interlocutorio N° 533/22 de fecha 02 de agosto de 2022 cursante a fs. 22 del expediente.- Siendo que, se pretende el reconocimiento de firmas del ciudadano FELIPE JUSTINIANO LEANOS con Cd. No. 482669 SC. (fallecido) y no obstante que, ya se tiene dirigida la demanda preparatoria contra presuntos herederos, a efectos de tener acreditado el fallecimiento y tener certeza de los sucesores, la actora deberá presentar Certificado de Defunción y Certificado de Descendencia; para tal efecto, por secretaría oficiese.- E1 demandante deberá presentar la certificación, dentro de tercer día de la entrega del oficio, bajo prevenciones de tenerse la demanda como no presentada, en observancia del art. 113.1 del Código Procesal Civil. Regístrese y Notifíquese.- SEÑOR JUEZ PÚBLICO EN LO CIVIL COMERCIAL 4° DE LA CAPITAL.- C/FLORIDA.- NUREJ: 70387950.- Adjunta.- Certificaciones de SEGIP y SERECI que Indica. - Solicita.- Ordene Citación Mediante Edictos de Prensa que Indica.- Otrosí.- ELISA CALLE QUENTA, de generales conocidas dentro el PROCESO DE MEDIDA PREPARATORIA Causa No.278/22, incoado contra FELIPE JUSTINIANO LEANOS Y OTROS, ante su Autoridad con las debidas consideraciones de respeto digo y pido: Señor Juez, dando cumplimiento al Auto Interlocutorio de fecha 26 de Octubre de 2.022, ordenado 'por su Autoridad tengo a bien adjuntar las Certificaciones de SEGIP y SERECI, donde señala los últimos Domicilios Reales de los Demandados: ANGELA JUSTINIANO SALDAÑA, sito C/ÑUFLO DE CHAVE Z S/N de esta ciudad. JAIME JUSTINIANO EGUEZ, sito C/CUPESI No.14, Barrio Olender, Zona Radial 10 y 3 Pasos, de esta ciudad. ERWING JUSTINIANO SALDAÑA, sito Zona Canal Guapilo, Barrio Las Totoras, Calle 1 S/N, de esta ciudad. AQUILES ANTONIO JUSTINIANO SALDAÑA, sito PASILLO TUMUSLA No.66, Barrio Obrero, de esta ciudad. FERNANDO JUSTINIANO SALDAÑA, sito C/ÑUFLO DE CHAVEZ No.1022, de esta ciudad. - - MIRIAN JUSTINIANO SALDAÑA, sito C/TARIJA No. 437, Zona Central de esta ciudad. FREDY JUSTINIANO SALDAÑA, sito C/ÑUFLO DE CHAVEZ No.1022, de esta ciudad. ADALBERTO JUSTINIANO EGUEZ, sito Localidad de San Matías. VIVIANA JUSTINIANO HURTADO, con Domicilio Desconocido según Informe de SEGIP y SERECI. Toda vez que los existen varios Domicilios Genéricos de ANGELA JUSTINIANO SALDAÑA con C.I.2988084 S.C.; ERWING JUSTINIANO SALDAÑA con C.I.3255677 S.C.; ADALBERTO JUSTINIANO EGUEZ con C.I.3928031 S.C. Y VIVIANA JUSTINIANO HURTADO, a tal efecto PONGO EN CONOCIMIENTO DE SU PROBIDAD QUE LOS DOMICILIOS SON GENERICOS, solicito a su Autoridad ORDENE sea CITADO el Demandado mediante EDICTOS DE PRENSA, sea previas formalidades de ley, protesto de mi parte OTROSI 1°.- Adjunto Certificaciones de SEGIP y SERECI, Fs.6 útiles. Será Justicia.- Santa Cruz, 03 de Enero de 2.023 AUTO INTERLOGUTORIO N° 08/2023 Santa Cruz de la Sierra á 09 de Enero del 2023.- Juzgado Publico Civil y Comercial 4to. de la Capital Expediente N° 278/22 Proceso Preliminar de Reconocimiento de Firmas. ELISA CALLE QUENTA contra CIELO JUSTINIANO Y OTROS VISTOS Y CONSIDERANDO UNICO: La Diligencia Preparatoria des. Reconocimiento de Firmas de fs. 20 y vita., memoriales de fs. 24 a 25, fs. 42 a 43, fs. 50 a 51" y fs. 61 y vita, de obrados, presentada por ELISA CALLE QUENTA y, de conformidad con el Art. 306 numeral 2) ines. a) y b) del Código Procesal Civil, se cita y emplaza a: 1. CÍELO JUSTINIANO, 2. ANGELA JUSTINIANO SALDAÑA, 3. JAIME JUSTINIANO EGUEZ, 4. ERWING JUSTINIANO SALDAÑA, 5. AQUILES ANTONIO JUSTINIANO SALDAÑA 6. FERNANDO JUSTINIANO SALDAÑA, 7. MIRIAN JUSTINIANO SALDAÑA, 8. VIVIANA JUSTINIANO HURTADO, 9. FREDY JUSTINIANO SALDAÑA y 10. ADALBERTO JUSTINIANO EGUEZ Y Presuntos herederos de FELIPE JUSTINIANO LEANOS > Para que al quinto día de su legal citación (a contarse días hábiles) a horas 9:00 a.m., se apersonen ante éste Juzgado a objeto de reconocer o negar su firma que tiene estampada en el Contrato Privado de Transferencia a Plazo de Un Lote de Terreno con Reserva de Derecho de Propiedad de fecha 14 de Agosto de 2.017 cursante a fs. 02 y vita, de obrados; bajo prevenciones de darse por reconocida la firma y declararse la efectividad del documento, en caso de no concurrir al emplazamiento.- La Srta. Oficial de Diligencias cumpla con la citación de las personas cuyo domicilio ha sido precisado por las oficinas públicas del SEGIP y SERECI (Cielo Justiniano, Jaime Justiniano Eguez, Aquiles Antonio Justiniano Saldaña, Fernando Justiniano Saldaña, Mirian Justiniano Saldaña, y Fredy Justiniano Saldaña); de aquellos que no son precisos y resultan ser ambiguos cítese de conformidad a lo previsto por el art. 78 del Código Procesal Civil, mediante publicaciones de Edictos de Prensa, previo cumplimiento de formalidades de Ley. Providenciando los Otrosíes del memorial de Demanda de fs.20 v vita..: Al Otrosí 1°.- Se tiene presente y por adjuntada la documental que se acompaña.- A1 Otrosí 2°.- Por comunicado el régimen de honorarios profesionales.- A1 Otrosí 3º.- Se tiene presente y por señalado el domicilio real de la parte demandada. Al Otrosí 4o.- Se tiene presente y por señalado el domicilio real de la parte demandante. Providenciando los Otrosíes del memorial que antecede.: Al Otrosí 1º y 2º.- Se tiene presente, las certificaciones emitidas por las oficinas públicas del SEGIP y SERECI; consecuentemente habiendo informado las oficinas públicas el domicilio de los demandados, cúmplase con las citaciones ordenadas y sea en dicho domicilio.- Se advierte a Ca adora que, de formularse demanda ordinaria posterior, previamente se debe dar cumplimiento a lo establecido por e[art 292 del Código Procesal Civil.- Regístrese y Notifíquese.- SEÑOR JUEZ PÚBLICO EN LO CIVIL COMERCIAL 4° DE LA CAPITAL.- C/FLORIDA.- NUREJ.- 70387950.- Solicita.- Ordene Citación y Notificación mediante Edicto de Prensa que Indica.- Otrosí.- ELISA CALLE QUENTA, de generales conocidas dentro el PROCESO DE MEDIDA PREPARATORIA Causa No.278/22, incoado contra FELIPE JUSTINIANO LEANOS Y OTROS, ante su Autoridad con las debidas consideraciones de respeto digo y pido: Señor Juez, toda vez que conforme al Informe de la oficial de Diligencias, no se pudo dar cumplimiento a la Citación con la presente Demanda al tener desconocimiento del Domicilio del Demandado JAIME JUSTINIANO EGUEZ, conforme al Informe de la Oficial de Diligencias de fecha 03 de Abril de 2023, por lo que solicito a su Probidad ordene la CITACION CON LA DEMANDA y NOTIFICACION CON EL AUTO DEFINITIVO No.338/2023 de Fs.92 a Fs.93, MEDIAMTE EDICTOS DE PRESNSA, de conformidad a lo establecido por el Art.78 del C.P.C., protestando de mi parte cubrir los recaudos. Será Justicia.- Santa Cruz, 10 de Agosto de 2.023 Santa Cruz de la Sierra, á 14 de Agosto de 2023.- Ante el desconocimiento del domicilio, se dispone la citación del señor Jaime Justiniano Eguez mediante publicaciones de Edictos de Prensa, previo cumplimiento de formalidades de Ley.- En atención a la solicitud que antecede y a los efectos dispuesto en el Auto Interlocutorio N° 08/2023 de fecha 09 de enero de 2023 cursante a fs. 62 de obrados, se señala audiencia para el día Viernes 08 de Septiembre de 2023 a horas 11:00 a.m. ES TODO CUANTO SE HACE SABER, MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO DE PRENSA, PARA FINES DE LEY, EL MISMO QUE ES LIBRADA A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

ACL/2100/23,31/8/2023

Invertirán más de Bs 1 millón en el retiro de los cordones del BRT

MEJORAS. Desde la Alcaldía de la urbe cruceña señalaron que el presupuesto que se invertirá para el retiro de los cordones del BRT es de Bs 1.324.000. Mientras que las mejoras en el primer anillo hacia adentro, tendrán otro presupuesto económico.

Martha Gil

El alcalde de Santa Cruz de la Sierra, Jhonny Fernández realizó ayer junto a concejales municipales la inspección de relevamiento de los cordones del BRT que serán retirados en el primer anillo de la ciudad.

Además, señaló que presentarán al Concejo Municipal el proyecto de modificación y mejoras de este sector de la urbe cruceña.

"Lo primero que tenemos que hacer es el acta, el relevamiento con un notario, luego vamos a mandar la carta al Concejo Municipal y con el plan de intervención, ellos van a sesionar esta semana dándole prioridad a este tema que es de vital importancia para habilitar este espacio de la ciudad", dijo el burgomaestre, quien además aclaró que se invertirá Bs 1.324.000 solo para el retiro de los cordones, lo que vendría a ser la primera fase de la readecuación de la zona.

Así también, Fernández indicó que para la segunda fase respecto a los trabajos de señalización de todo el circuito, la readecuación de algunas rotondas, semáforos, paradas, refugios peatonales, señalización horizontal y vertical, se manejará otro presupuesto, negando así que el retiro de los cordones costarán Bs 10 millones.

"Queremos aclarar que el retiro de cordones no va a costar Bs 10 millones, eso es falso", aseveró la primera autoridad del municipio.

Por su parte, la presidenta del Concejo Municipal, Gabriela Garzón, indicó que el legislativo municipal analizará la resolución judicial del retiro de los cordones además de la propuesta para el mejoramiento del primer anillo y que de esa forma, prosigan con los cambios en este sector.

Sin embargo, en primera instancia ayer se dio a conocer que el presupuesto para el retiro de los cordones era de Bs 10 millones lo que ocasionó cuestionamientos por parte de concejales de oposición, quienes indicaron que la instalación del sistema BRT tendría un costo de Bs 2 millones, por lo que su retiro no podría costar mucho más, lo que sería un perjuicio para otras áreas de la ciudad que también necesitan de presupuesto para mejorar como la salud y educación.

Por último, los concejales debatirán sobre esta zona en una sesión.

TRABAJO. Autoridades municipales inspeccionaron los cordones del BRT.

Emacruz retira 44 toneladas de desechos de la Laguna Guapilo

La Empresa Municipal de Aseo Urbano de Santa Cruz (Emacruz) en coordinación con las Secretarías de Obras Públicas, Medio Ambiente, Coordinadora de los Distritos Municipales y el Departamento de Estadísticas y Control de Plagas, además del operador privado El Diez Ecolimpio, llegaron ayer hasta la Laguna Guapilo, ubicada en el octavo anillo en la zona este de la ciudad, para realizar una minga de limpieza.

Al finalizar la jornada de trabajo, el operador privado logró recolectar 30 toneladas de residuos comunes que fueron dispuestos en el relleno sanitario de San Miguel de los Junos y 14 toneladas de llantas en desuso que fueron derivados hasta el parque de recuperación de Normandía para su debido tratamiento.

Actualmente, la Alcaldía de la urbe cruceña está ejecutando un proyecto para transformar la Laguna Guapilo en un gran parque recreativo.

Además, la comuna cruceña anunció que el proyecto contempla un plan de cuatro fases con el objetivo de restaurar y limpiar las 36 hectáreas que abarca la Laguna Guapilo.

El gerente general a.i. de Emacruz, Ricardo Oviedo, indicó que trabajaron más de 200 personas de diferentes reparticiones, 25 volquetas, cinco bobcats y tres camiones barandas para la recuperación de llantas en desuso.

Lanzan convocatoria para mostrar la belleza de los Tajibos

A través del portal Marca Santa cruz, lanzaron una convocatoria desde el pasado 28 de agosto hasta este 3 de septiembre para mostrar la belleza de los Tajibos y Alcornoques que se encuentran floreciendo en la ciudad.

Para la misma, las personas que deseen participar, deberán tomar una fotografía con una cámara o drone, cumpliendo las especificaciones técnicas como: resolución 300DPI, Tamaño de 50x70 cm. (la fotografía debe ser de autoría propia y no tener sellos ni logos). Además adjuntar los datos personales y enviarla al correo marca@santacruz.gob.bo para ser parte de la exposición fotográfica "Magia en flor" que se realizará en el centro comercial Las Brisas desde el lunes 11 al domingo 17 de septiembre, luego de una previa selección.

"A través de tus fotografías podés ayudarnos a conocer una mirada más artística de estos árboles emblemáticos que adornan Santa Cruz", dice la convocatoria a través de Facebook, espacio en el que se dará a conocer a los seleccionados para la exposición, quienes recibirán sorpresas.

Para más información, las personas pueden visitar las redes sociales de Marca Santa Cruz.

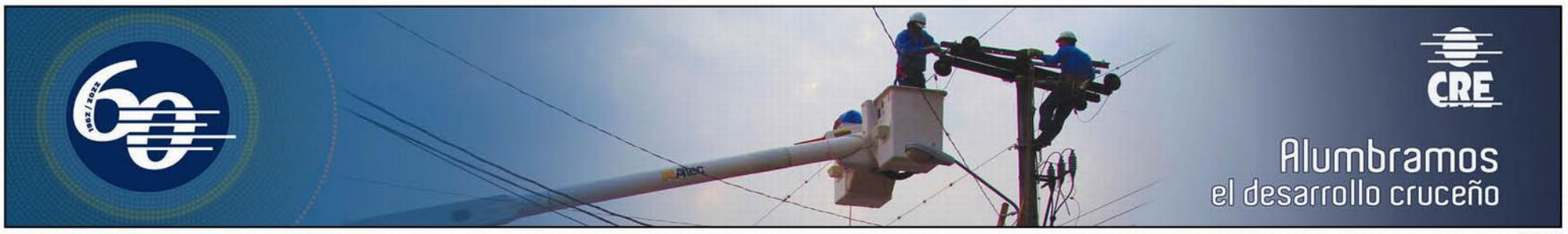

OP 4443

POLICIAL

El Mundo

Habilitan línea gratuita y buzón para recibir denuncias de violencia

Patricia Canido Aroni

Ante el aumento de denuncias de abuso de menores en establecimientos educativos, desde el ministerio de Educación implementan una línea gratuita de denuncias la 800101757 y habilitan el Buzón de Violencia, para la recepción, procesamiento y derivación de denuncias de casos de Violencia detectados en el ámbito educativo.

La herramienta estas a cargo de la dirección nacional de transparencia que tiene la obligación de atender las denuncias que lleguen al buzón.

La jefa de transparencia del ministerio, Denisse Solís indico que el ministerio asigno un abogado a cargo de todos los casos de violencia registrados en el departamento.

"La denuncia debe contar con información precisa de dónde se registró el hecho de violencia, unidad educativa, barrio y antecedentes, elementos que permitan iniciar una investigación, no necesariamente debe tener nombre del denunciante", aclara Solís.

El director Departamental de Educación, DDE, Edwin Huayllani explicó que el buzón estará disponible para toda la población y sobre las denuncias recibidas abrir las investigaciones respectiva herramienta normada bajo la resolución ministerial 612/2023. "Ante cualquier hecho de violencia los invitamos a denunciar a través de nuestra línea piloto para así poder erradicar los temas de violencia en establecimientos educativos. Hacer lo imposible para que nuestros estudiantes se formen con toda la tranquilidad", remarca.

Estamos trabajando con nuestra policía boliviana, con talleres, marchas y capacitación para poder erradicar la violencia en los colegios, asimismo las brigadas de seguridad en cada unidad educativa debe funcionar, con el fin de brindar la seguridad en los ingresos correspondientes. Deben funcionar media hora antes de ingreso y media hora en la salida", agrega.

En las últimas semanas se registraron varias denuncias en distintas unidades educativas, donde la defensoría y el ministerio público abrieron investigación. No vamos a permitir situaciones que queden en la impunidad por temática de violencia.

RECEPCIÓN. Los denunciantes pueden enviar sus denuncias con los antecedentes claros al buzón, especificando en qué establecimiento educativo se registra y dirección, no requiere colocar nombre el responsable de presentar la denuncia. Un abogado estará a cargo de evaluar las denuncias.

AUTORIDAD. Ministro de Educación muestra la línea gratuita

Fiscales se capacitan en Cibercrimen y Redes Sociales

Con el fin de mejorar el trabajo investigativo los fiscales de materia de Santa Cruz son capacitados en Cibercrimen y Evidencia Digitasl a través de la Unidad Fiscal Especializada, el Ministerio Publico de Argentina y la firma mundial Cerveri Mnsuárez, dedicada a una amplia gama de servicios y asesoramiento legales.

El fiscal departamentar Roger Mariaca explico que el curso busca otorgar las herramientas necesarias a los fiscales. "Para el Ministerio Público, es importante realizar este tipo de cursos, toda vez que los delitos cibernéticos no tiene fronteras, quienes se dedican a esos delitos tienen constantes actualizaciones que son necesarias conocer, todo con el objetivo de brindar una mejor atención a la sociedad con respuestas prontas y oportunas", dijo.

La Jefa de la Unidad Fiscal Especializada de Cibercrimen y Evidencia Digital del Ministerio Público de Argentina, licenciada en criminalista, Agostina Miquelarena, aseguró que este tipo de cursos de cibercrimen son una demostración del compromiso de la primera autoridad del Ministerio Público en el departamento, para con la sociedad quienes serán los más beneficiados con la actualización y aprendizaje de los Fiscales de Materia a la hora de la atención de casos.

TALLER. Los fiscales en capacitación

Encuentran manchas de sangre en avioneta secuestrada

Continuando con las investigaciones para dar con el paradero del piloto colombiano Jorge Esteban Tabarquino Ramos, desaparecido días atrás luego de realizar vuelos en el aeropuerto El Trompillo, la fiscalía procedió al peritaje de una avioneta en la terminal aérea, la cual también fue secuestrada luego de encontrar rastros de sangre en la misma.

El fiscal asignado al caso, Daniel Lobo explico que en la pericia se encontró manchas de sangre que serán enviadas al Instituto de Investigación Forense para su análisis biológico y comprobar si las manchas encontradas corresponden al piloto colombiano desaparecido.

"Vamos a enviar la muestra a su respectivo análisis biológico que determine qué clase de plasma es y luego convocaremos a los padres del colombiano", afirma el fiscal Lobo.

Según el fiscal Lobo, Tabarquino Ramos fue visto por última vez el pasado 6 de julio, cuando ingresó al aeropuerto El Trompillo, para pilotar una aeronave que lo conduciría hasta Santa Ana de Yacuma, en Beni.

El desaparecido es piloto comercial y también la aeronave no aparece.

FISCAL. El fiscal Daniel Lobo a cargo de la investigación

INTERNACIONAL

El Mundo

Chile lanza plan de búsqueda de víctimas de desapariciones

DW/EFE/EMOL /RR

El presidente de Chile, Gabriel Boric, firmó ayer un decreto que da paso al Plan Nacional de Búsqueda de las víctimas de desaparición forzada durante la dictadura de Augusto Pinochet (1973-1990). "Tengo la convicción que democracia es memoria y es futuro, y no puede ser la una sin la otra", aseguró el mandatario en una ceremonia rodeado de políticos, activistas de derechos humanos y familiares de las víctimas de la tiranía.

"Nos hacemos cargo como Estado, no solo como gobierno, de mover todas las barreras para esclarecer las circunstancias de desaparición y/o muerte de las víctimas de desaparición forzada", subrayó.

El plan apunta a instalarse como una "política nacional permanente y sistemática" para esclarecer el destino de los desaparecidos, que se calculan en torno a los 1.469, de los que solo se han encontrado 307.

Entre las metas trazadas está "ubicar, recuperar, e identificar y restituir los restos mortales de las personas víctimas de desaparición forzada", todos opositores políticos a la dictadura y/o militantes de izquierda.

"El Estado ha fallado en dar respuesta a las familias y a la sociedad entera en entregar las respuestas que el país necesita, los desaparecidos nos faltan a todos", resaltó Boric.

DATOS. Cada 30 de agosto se conmemora el Día Internacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas, una jornada en la que América Latina pone el foco en varios países, que hoy reportan cifras alarmantes de personas desaparecidas como México y Colombia, con más de 200 mil personas bajo desaparición forzada.

DESAPARECIDOS. Retratos de personas desaparecidas en dictadura

Avanza huracán Idalia en Estados Unidos, ya dejó dos muertos

AFECTADOS. Familias afectadas por el paso de Idalia

El Presidente de Estados Unidos, Joe Biden habló sobre el fenómeno que azota el sureste del país y remarcó los efectos que la crisis climática tiene en ello. "No creo que nadie pueda seguir negando su impacto. Solo miren a su alrededor. Las inundaciones históricas, las sequías más intensas, el calor extremo y los importantes incendios forestales han causado daños como nunca antes habíamos visto", señaló y se refirió, también, al reciente fuego en Hawái y la ola de altas temperaturas.

Idalia batió récords en zonas como Big Bend, al noroeste de Florida, donde hacía 125 años no se registraba un fenómeno de tal intensidad. Además, dejó mareas ciclónicas de más de 2.5 metros en Cedar Key, superando la marca máxima anterior, de 1.8 metros durante el huracán Hermine en 2016.

A su vez, en Tampa Bay los niveles del agua superaron los 1.4 metros, por encima de los 1.15 metros de la tormenta tropical Eta en 2020, y Clearwater Beach y el río Steinhatchee también alcanzaron niveles récord de 1.23 metros y 2.7 metros, respectivamente.

Dos personas murieron en accidentes de tránsito separados, mientras el huracán Idalia azotaba Florida (REUTERS)

La Patrulla de Caminos del estado (FHP) informó que dos personas murieron en accidentes de ruta separados, consecuencia de las fuertes lluvias y las condiciones climáticas adversas de las últimas horas. /Infobae

Alerta fitosanitaria y cuarentena en Nicaragua

Las autoridades nicaragüenses señalaron a un militar retirado de España como el responsable de haber introducido a Nicaragua el caracol gigante africano, considerado una de las especies exóticas invasoras más importantes del mundo, y por el que el país centroamericano ha declarado una alerta fitosanitaria.

"Vino un español (a Nicaragua). Tenemos las fotos donde aparece con los caracoles gigantes, y todo lo trajo en un vasito, del lado de Costa Rica", afirmó el director ejecutivo del estatal Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (Ipsa), Ricardo Somarriba, al Canal 8 de la televisión nicaragüense.

Nativo de África, está considerado como una de las 100 especies exóticas invasoras de áreas tropicales y subtropicales, representando un riesgo para la agricultura, el medioambiente y la salud pública

Las autoridades nicaragüenses declararon "el dispositivo de alerta fitosanitaria por la detección de caracol gigante africano (Achatinafulica)", así como una cuarentena en el municipio de Ticuantepe, vecino de Managua, la ciudad en la que fue encontrado.

Según las autoridades del Ipsa, han logrado recolectar 38.591 caracoles en 510 metros a la redonda de donde se había construido un zoo-criadero.

Según el IPSA, el caracol gigante, nativo de África, está considerado como una de las 100 especies exóticas invasoras de áreas tropicales y subtropicales, representando un riesgo para la agricultura, el medioambiente y la salud pública. /Infobae - EFE

CARACOL. El caracol gigante africano considerado invasor

Desaceleración de economía China alarma al mundo

CRISIS. La economía china no logra recuperar su impulso, un ejemplo la caída del precio de la carne. Las empresas y los países más expuestos a la segunda economía mundial están preocupados por los efectos que derivarán la desaceleración china de extenderse al resto del planeta.

COMERCIO. Un carnicero chino en el mercado de Pekín

RFI

Desde hace unos treinta años, China es uno de los motores de la economía mundial. Un punto porcentual de crecimiento en China genera un 0,3% de crecimiento en el resto del mundo, según el Fondo Monetario Internacional (FMI). Si este motor se para, el mundo entero se verá afectado.

China es un mercado clave para unos cuarenta países exportadores. Asia y África son las regiones más expuestas. Las exportaciones de Zambia a China, por ejemplo, representan casi el 20% del producto interior bruto (PIB) de este gran productor de cobre del sur de África. Desde principios de año, el valor de las exportaciones asiáticas y africanas a China ha caído un 14%. En Corea del Sur y Taiwán, el crecimiento se ha revisado recientemente a la baja debido a la debilidad de la recuperación en el Reino Medio.

China consume tres quintas partes del hierro producido en el mundo, la mitad del cobre, el zinc y el níquel y absorbe cantidades astronómicas de petróleo. Es el segundo consumidor después de Estados Unidos. Cuando la construcción se ralentiza, la necesidad de estas materias primas se diluye. Si las compras chinas disminuyen, dada la magnitud de las cantidades importadas, es obviamente un mal negocio para los países productores.

También hay un efecto secundario positivo: la falta de apetito de China por las materias primas hará bajar los precios. Es una buena noticia para los países afectados por la inflación. A corto plazo, las dificultades de China influirán positivamente en la economía mundial. Será más difícil si Estados Unidos y la eurozona entran en recesión.

La caída más llamativa se ha producido en el precio de la carne de cerdo, uno de los productos alimenticios más consumidos en China, con un descenso interanual del 26%. Es el indicador más contundente de la deflación que recorre China. En julio, los precios cayeron un 0,3% y las compras se ralentizan. Esto es especialmente cierto en el caso de las grandes compras, como casas, electrodomésticos, coches y joyas. Las ventas de estos productos se han desplomado en el último año.

VACUNA. La inmunización continúa

Aprueban nueva vacuna anticovid de Pfizer en Europa

La Agencia Europea de Medicamentos (EMA) aprobó ayer una versión adaptada de la vacuna contra el covid-19 de la bio farmacéutica alemana BioNTech y su socio estadounidense Pfizer para enfrentar la infección por medio de una sub variante muy difundida del virus en el invierno.

Aunque la Organización Mundial de la Salud (OMS) no considera al covid-19 una emergencia mundial de salud desde mayo, el virus sigue circulando en todos los países y nuevas cepas siguen emergiendo.

La EMA precisó en un comunicado que recomendó autorizar el medicamento adaptado "teniendo como objetivo la subvariante Ómicron XBB.1.5".

El regulador europeo había recomendado en junio que las vacunas fueran actualizadas para tener como objetivo la cepa XBB del virus, la cual se volvió dominante en Europa y otras partes del mundo.

La nueva vacuna de tecnología ARN mensajero, llamada Comirnaty Ómicron XBB.1.5, está destinada a prevenir la enfermedad en adultos y niños desde los seis meses. /AFP/REUTERS /RR

UE espera que el Grupo Wagner siga operando en África

El alto representante de la Unión Europea (UE) para Asuntos Exteriores, Josep Borrell, se mostró convencido de que el grupo mercenario ruso Wagner continúe sus operaciones en África, a pesar de la muerte de su líder.

Yevgueni Prigozhin falleció en un siniestro aéreo el 23 de agosto, tras haber encabezado este mismo año una revuelta fallida contra Moscú, tras la cual el presidente ruso Vladimir Putin lo llamó «traidor". "Estoy seguro de que encontrarán rápidamente un reemplazo para el difunto líder de Wagner. Seguirán operativos en África porque es el brazo armado de Rusia", aseguró el funcionario durante una reunión de ministros de Defensa de la UE en Toledo, España.

El grupo paramilitar "seguirá operando al servicio de Putin en África, haciendo lo que hacen, que es no contribuir con la paz en Sahel ni con la defensa de los derechos de los africanos saharianos", agregó. / EFE/REUTERS /RR

FALLECIDO. Prigozhin falleció en un siniestro aéreo el 23 de agosto

DEPORTIVO

ABAF se someterá a investigación tras denuncia de corrupción

CORRUPCIÓN. El presidente de la Asociación Boliviana de Árbitros de Fútbol (ABAF) Victor Hugo Chambi, manifestó que están dispuestos a someterse a cualquier investigación tras denuncia sobre una "red de corrupción" en el balompié nacional que hizo Fernando Costas, presidente de la (FBF)..

Urgente.bo

Victor Hugo Chambi presidente de la Asociación Boliviana de Árbitros de Fútbol (ABAF) ayer , manifestó que están dispuestos a someterse a cualquier investigación tras denuncia sobre una "red de corrupción" en el balompié nacional que hizo Fernando Costas, presidente de la Federación Boliviana de Fútbol (FBF).

"Saludamos la decisión de este presidente (Costas) por esta decisión de poder transparentar el fútbol boliviano y por lo mismo como árbitros estamos dispuestos a someternos a cualquier información porque consideramos que es necesario transparentar esta situación", dijo Chambi.

Costa reveló la existencia de una "red de corrupción" en la Primera División y el torneo de la Copa Simón Bolívar, donde hubo amaños y apuestas irregulares que involucra a algunos exdirigentes, futbolistas y árbitros, por lo que plantea la paralización de los campeonatos de primera y segunda división.

El juez dijo que ninguno del gremio se negó a ser investigado, pero manifiesta que es necesario individualizar esta situación y no generalizar a todos.

En caso de hallar algún mal árbitro dentro del ABAF este será expulsado del gremio y sancionado para que no vuelva ejercer esta función y recalcó que no encubrirá a ninguna persona que haya cometido estas irregularidades. "No queremos que estas manzanas podridas dañen al resto de árbitros"

"Una vez que se evidencie la existencia de algún árbitro que está involucrado en este tipo de actos, vamos a sumir drásticas sanciones dentro de nuestra normativa interna: eso refiere a la expulsión de la agremiación y la suspensión de por vida, pero para necesitaros pruebas y evidencias", añadió.

ÁRBITROS. En caso de hallar algún mal árbitro dentro del ABAF este será expulsado del gremio.

Garibay se enfoca en los Juegos Olímpicos de París 2024

El atleta orureño Héctor Garibay agradeció el interés de empresas privadas y del Gobierno que ofrecen brindarle apoyo para su preparación deportiva con miras a representar a Bolivia en los Juegos Panamericanos y otros eventos internacionales como los Juegos Olímpicos de París 2024

"Qué bonito se siente al ver que valoren el esfuerzo y el sacrificio que voy tomando cada día", dijo Garibay y agradeció a los medios de comunicación por mostrar a los bolivianos los triunfos que realiza en el exterior. "Eso motiva a uno a seguir entrenando, a prepararse de la mejor manera, porque al ir a la competencia, uno va solo, pero en representación de los bolivianos, de mucha gente que puede sentirse orgullosa", añadió.

Garibay ganó y rompió el récord en la categoría varonil en la edición XL del Maratón de la CDMX. Sin embargo, en entrevistas con medios internacionales, el boliviano lamentó la falta de apoyo económico hacia los deportistas./ Urgente.bo.

Impulsan y apoyan a deportistas cruceños que competirán en Israel

Con el propósito de impulsar el deporte y apoyar a los deportistas cruceños, la Gobernación entrega pasajes internacionales a deportistas del programa "Estrella Dorada", para el Campeonato Mundial Junior 2023 de Natación que se realizará en Israel.

El evento está previsto desde el 4 al 09 de septiembre de este año y se confirma la participación de Bruno Ribera Pinto, Camila Meneses y Naiara Roca, los nadadores que tendrán la oportunidad de dejar en alto a Santa Cruz y Bolivia.

Naiara Roca, nadadora estrella dorada, agradeció el apoyo de la Gobernación y prometió traer resultados. "Agradecer al gobernador Luis Fernando Camacho, al director Carlos Dabdoub, al programa Estrella Dorada y a todas las empresas por elegirnos para ser parte de este programa y a la vez por ayudarnos y apoyarnos en nuestra preparación y todas nuestras competencias", expresó.

Por su parte, Carlos Dabdoub, director del Servicio Departamental de Deportes (SDD), resaltó que dentro de las políticas de la Gobernación está apoyar el deporte. "Estamos presentes para la entrega de 3 pasajes internacionales" dijo Dabdoub.

El Mundo

OPINIÓN

Trabaja en algo, para que el diablo te encuentre siempre ocupado.

AUTOR: Amylkar D. Acosta M.

El sector eléctrico en ascuas

La consecuencia inmediata es que las comercializadoras tendrán que salir a adquirir la energía contratada en la Bolsa, quedando ahora más expuestas a los altos precios a los que se cotiza la energía (por encima de los ya pactados con las empresas generadoras) a consecuencia tanto del stress a que está sometido el SIN por el atraso de la ejecución de los proyectos como por la llegada del fenómeno de El Niño.

Entre las medidas tomadas por el Gobierno Nacional mediante el Decreto - ley 1276, expedido al amparo de la declaratoria de la Emergencia económica, social y ecológica, está la que dispone que los "contratos de suministro de energía media anual a largo plazo suscritos con ocasión de las subastas asociados a proyectos ubicados en el departamento de La Guajira, se modificarán en el sentido de suspender temporalmente la obligación de suministro de energía hasta que entre en operación el proyecto de generación objeto del contrato".

Se dice, además, que "el aumento de las situaciones de conflictividad social en las regiones con vocación extractiva", cuando en este caso es al revés, son las "situaciones de conflictividad social" mal gestionadas por parte de los gobiernos anterior y este, la que ha retrasado la marcha de los mismos. No se puede, entonces, confundir la causa con el efecto. Es cuestionable que "para hacerle frente a esta situación se requieren medidas dirigidas aliviar, mediante la suspensión de contratos de suministro de energía para generadores de FNCER en el Departamento de La Guajira". Sí, se trata de "aliviar" a una de las partes de un contrato bilateral, a los generadores, a expensas de la otra, los comercializadores.

Es la propia Asociación de energías renovables – SER Colombia que las representa, la que al reaccionar frente a esta medida se pronunció en los siguientes términos: "reconocemos la buena intención del Gobierno. Quizá si no se hubiesen tomado estas medidas no tendrían un buen futuro algunos proyectos. Es una situación coyuntural y puntual, pero la prioridad es el respeto al mercado y a la estabilidad jurídica". En medio de semejante embrollo el sector eléctrico está en ascuas.

Ante semejante dislate, XM, pese a sus reservas y reparos a esta medida, no tuvo otra opción que darle cumplimiento, pues al fin y al cabo como dice el aforismo "dura lex, sed lex" y dicho Decreto tiene fuerza de Ley. XM, entonces, terminó disponiendo "suspender temporalmente las obligaciones de suministro de energía" y de contar "las garantías de cumplimiento actuales no son exigibles".

La consecuencia inmediata es que las comercializadoras tendrán que salir a adquirir la energía contratada en la Bolsa, quedando ahora más expuestas a los altos precios a los que se cotiza la energía (por encima de los ya pactados con las empresas generadoras) a consecuencia tanto del stress a que está sometido el SIN por el atraso de la ejecución de los proyectos como por la llegada del fenómeno de El Niño.

Según el Director de Asocodis José Camilo Manzur, "hoy el precio de la energía en Bolsa puede estar 2.5 veces por encima del precio al que se adjudicaron las subastas". Y este mayor precio repercutirá, según la experta Carmenza Chahín, en un incremento promedio de la tarifa al usuario final del 5%. Los usuarios de La Guajira que, según los considerandos del Decreto in comento, supuestamente se busca favorecer, no escapa a esta escalada alcista de las tarifas, que puede ser del orden del 7%.

Lo que vio la Chicata

No cambiemos lo importante por lo pasajero

El dinero, que debiera ser utilizado para tener una vida digna, es actualmente el rey de muchísimas personas, que -desgraciadamente- son capaces de hacer cualquier cosa, (y léase bien cualquier cosa) con tal de amasar fortuna.

Ojo que no hablamos de las personas que trabajan arduamente para desarrollar su emprendimiento y hacer crecer sus finanzas, sinó de aquellos que son capaces de vender a sus progenitores y cometer delitos a cambio de dinero.

Los seres humanos olvidamos con mucha facilidad que estamos de paso, que de aquí no nos llevaremos ni la ropa interior con la que nos entierren, que hasta nuestros huesos se convertirán en polvo, ese polvo que a lo mejor podrá ser aprovechado por la tierra cuando se biodegrade la madera del cajón en el que iremos a nuestra última morada.

Nadie sabe a ciencia cierta si existe otra vida, para las personas de fe hay un paraíso y un infierno, "transmutaremos en energía", "retornaremos como animales o plantas", "seremos viento", manifiestan desde otros credos. Cada quien con su fe y su creencia, desconoce qué hay verdaderamente después de la muerte, por eso muchísimas personas viven aquí como quieren perdurar en el otro lado.

Claro, que en eso no piensan los que viven sin principios, sin valores, sin miedo a las leyes humanas y menos a la de alguna fe. Esos seres que le ponen precio a todo, demuestran no tener respeto a la vida, ni a la propia y menos aún a la del resto de personas que habitamos el planeta. Con tal de tener sus cuentas "llenitas" se embarcan en negocios no siempre lícitos, es más, la gran mayoría de sus actividades tienen un origen "turbio".

Ganar dinero poniendo en riesgo la vida y la seguridad de otros, es algo que, a esas personas, no parece importarles nada, absolutamente nada, al punto que involucra a sus familiares y ni qué decir del buen nombre, que es lo primero que todos deberíamos cuidar cada día de nuestra existencia. Ojo que cuando se menciona el buen nombre, no tiene nada que ver con los adulos que obtienen por el cargo o el dinero; el buen nombre es el que se construye a diario con acciones decentes, con un comportamiento honesto, al punto que la sola mención de su nombre es sinónimo de garantía precisamente por la honradez con la que actúa ese ciudadano.

En casa nos educaron entendiendo que si no hay dinero para no darse un gusto, hay que trabajar el doble o más para poder alcanzar aquello que queremos. Así han (hemos) crecido muchas personas, estudiando, capacitándose, formándose para poder hacer realidad los objetivos trazados. Sin afanarse al punto de ceder a las tentaciones del vil metal y la corrupción con tal de darle vida al sueño de la vida.

Se cree (erróneamente) que el dinero es felicidad, y en pos del billete se dejan atrás cosas y momentos verdaderamente importantes, tesoros como: la familia, la salud, la tranquilidad, el buen nombre.

El dinero no es para siempre, es pasajero, por eso debemos asignar a cada cosa su valor, para no equivocarnos. No cometamos el error de quienes han hecho del dinero su principal razón de vivir. No cambiemos lo importante por lo pasajero.

Que Dios le bendiga para que tenga un buen día
La chicata

El Mundo
Matutino Nacional Independiente

EDITORES:
ECONOMÍA: Ronald Pérez .
COMUNIDAD: Martha Gil.
Ma. Isabel Pedriel.
SOCIALES GALA: Milenka Rocha M.
DPTO COMERCIAL: Lidia Arauz.
Tatiana Suarez
EDITOR GRÁFICO:
Alejandra Villarroel Antelo.
Iver Armando Justiniano Ch.
MUNDO OFERTA
Kevin Osinaga
EDITOR WEB:
Ishmael Belfort
E-mail: elmundoscz@gmail.com

SEGUNDA ÉPOCA

Oficina Central:
Av. G 77 entre 8vo y 9veno anillo
Barrio Divino Niño s/n
• Telf. 3464646. Fax: 3463322
Gerencia regional Occidente LPZ:
Oruro, Potosí, Chuquisaca, Tarija, La Paz:
Edit. TORRE AMBAR, Piso 2, Of, 201
Av. Mariscal Santa Cruz,
(Frente al Batallon de Transito)
Telf. 75637298
Mail: grupomegalpz@gmail.com
Publicidad: Av. G 77 entre 8vo y 9veno anillo Barrio Divino Niño s/n
Telf.: 3640477 - Fax: 3640478
Oficina regional Oriente SCZ:
Pando, Beni, Cochabamba Santa Cruz:
Prolong. Av. Beni
Edificio Casanova: Planta Baja
Of. 1, Telf.: 335-4 812
Circulación: Av. Perimetral # 488
Telf. 355-1819
MONTERO: C/ Independencia #170
cuadra y media al Norte de
la Plaza 2 de Diciembre
Tel: 70293381-72619711

AUTOR: Daniela Cepeda Tarud

¡Vamos PA´LANTE!

Sin duda, lo mágico ha sido como tantos actores del sector público, privado, de cooperación internacional y sociedad civil se han sumado en favor de estas familias. Y esperamos que cada día seamos más.

"Tejemos sueños, tejemos nuevos hogares, hoy tenemos la posibilidad de tejer nuevas realidades. Cada hilo es uno más de ustedes que se suma al resultado, cada nudo es un nuevo compromiso que fortalece el impacto. Todo suma, todo aporta y solo así, tejiendo entre todos, vamos PA´LANTE". Con estas palabras di apertura hace unos días, en el barrio Ciudadela de Paz, al lanzamiento de PA´LANTE.

Una intervención integral, directa al barrio, dirigida inicialmente a 1000 familias vulnerables barranquilleras y migrantes. Con PA´LANTE estamos entendiendo a profundidad a cada familia individualmente considerada y a la totalidad de sus miembros, para facilitarles el acceso simultáneo a un conjunto de servicios que se ajusten a sus necesidades, potencialidades y preferencias. Mediremos la evolución de su bienestar al transitar la ruta, y saldrán de ella una vez hayan alcanzado un nivel alto en nuestro Índice de Integración que tiene cuatro componentes: social, productivo, cultural y urbano.

Hace aproximadamente un año, después de una de las jornadas de servicios que frecuentamos a los asentamientos de pobreza extrema en la ciudad, regresé al Centro Intégrate con el ánimo abajo y con la frustración de haber conocido a tantas personas con talento y ganas de echar PA´LANTE, pero con precarias condiciones que los imposibilitan.

Y ahí sentada en las escaleras del Intégrate pensé a mis adentros. Pero, más allá de orientar a los usuarios, brindarles los servicios que requieran para su integración socioeconómica, productiva y urbana, y solucionarles necesidades, como lo estamos haciendo desde acá, ¿cómo podemos hacer para asegurarnos que estas familias, tanto barranquilleras como migrantes, salgan de la pobreza y puedan desplegar todo su talento y talante para construir su proyecto de vida soñado? Y de esta manera seguir fortaleciendo y expandiendo el trabajo que hacemos desde el Centro Intégrate por la integración de la población vulnerable tanto barranquillera como migrante.

Tomé lápiz y papel y dibujé una ruta a mano alzada. Una ruta que hoy es una realidad gracias a un gran equipo de trabajo y el apoyo de dos importantes fundaciones internacionales que creyeron en el proyecto y en su potencial de ser replicado y escalado, una de ellas es Hilton Foundation. En días recientes hicimos el lanzamiento de PA´LANTE y ya lo estamos ejecutando desde la Alcaldía de Barranquilla.

¿Una fórmula mágica? ya veremos, pero, sin duda, lo mágico ha sido como tantos actores del sector público, privado, de cooperación internacional y sociedad civil se han sumado en favor de estas familias. Y esperamos que cada día seamos más. Motívate a sumar a tu organización con servicios para esta población, con aportes metodológicos al proyecto, o aprovechando este talento contratando a uno de los beneficiarios quienes muchas veces lo único que necesitan es que se les abra una puerta para desplegar todo su talante.

AUTOR: José Manuel Gonzales

Sound of Freedom

Sound of Freedom se podrá ver en Colombia a partir de esta semana, coincidiendo con la celebración del día mundial de la salud sexual (4 de septiembre). Esta es una feliz coincidencia, ya que la película toca dos puntos importantes de la salud sexual: el abuso sexual infantil y la pedofilia.

Amor & Intimidad: Sexualidad saludable

Sound of Freedom es una película de acción coescrita y dirigida por Alejandro Monteverde y protagonizada por Jim Caviezel, quien interpreta a Tim Ballard, un exagente especial del Departamento de Seguridad Nacional del gobierno estadounidense que asume la responsabilidad de tratar de rescatar niños de traficantes sexuales.

La historia gira alrededor de la acción de una organización llamada OUR - Operation Underground Railroad, una organización sin ánimo de lucro para luchar contra el tráfico sexual, fundada en el 2013.

La película fue estrenada el 4 de julio y se convirtió en un éxito por la acogida que tuvo por el público. Este mes reportaron haber recaudado 178 millones de dólares, frente a unos costos de producción de 14,5 millones.

Yo tuve la oportunidad de verla en mi reciente viaje a USA y me gustó. La historia lo atrapa a uno desde las primeras escenas. La historia que narra el secuestro, venta y explotación sexual de dos hermanitos centroamericanos, Miguel y Rocío, pone sobre el tapete la tragedia que hay detrás del tráfico sexual de niños.

Tim Ballard asume responsablemente la misión personal de rescatarlos y esa es la trama principal de la película, que no voy a relatar para no dañarles la experiencia de ver esta buena película.

Una de las facetas que más me agradó de esta película es la forma como colabora con la creación de conciencia sobre el tráfico sexual de niños, el primer paso para poder erradicar este gran problema humano. La película es un buen instrumento para llevar la atención de la comunidad sobre esta forma de esclavitud.

Sound of Freedom se podrá ver en Colombia a partir de esta semana, coincidiendo con la celebración del día mundial de la salud sexual (4 de septiembre). Esta es una feliz coincidencia, ya que la película toca dos puntos importantes de la salud sexual: el abuso sexual infantil y la pedofilia.

Me gustaría agregar que por salud sexual se entiende algo más que la ausencia de las enfermedades, según la Organización Mundial de la Salud. La salud sexual no se relaciona solamente con los abusos sexuales infantiles, las violaciones, los embarazos prematuros de las adolescentes, las enfermedades venéreas, etc.

Uno de los elementos claves de la salud sexual se relaciona con la posibilidad de vivir nuestra sexualidad de acuerdo con nuestra edad, sexo y estado civil, sin temores y ansiedades.

Mi experiencia de muchos años escuchando las experiencias íntimas de muchas personas me han permitido darme cuenta de que los temores y ansiedades sexuales son un elemento clave en las crisis matrimoniales.

Muchas veces las alteraciones del deseo sexual, las dificultades en la lubricación vaginal, los problemas de erección o eyaculación precoz y las infidelidades son producidas por temores y ansiedades asociadas a la vida sexual.

Alistan campaña de limpieza para prevenir el dengue en Santa Cruz

COORDINACIÓN. Autoridades de la capital cruceña junto al Gobierno nacional coordinarán hoy acciones para empezar con la limpieza en la ciudad para eliminar criaderos de mosquitos y así prevenir el dengue. Buscan trabajar antes de las épocas de lluvias.

ABI

Para prevenir el dengue en el departamento de Santa Cruz, se iniciará la coordinación con los municipios para desarrollar campañas de limpieza y eliminación de criaderos de mosquito antes de la llegada de las lluvias, anunció ayer el viceministro de Promoción y Vigilancia Epidemiológica, Max Enríquez.

"Empezamos mañana (hoy) la coordinación, sería una acción muy importante porque empezaremos a trabajar en La Guardia y Santa Cruz con la limpieza", dijo en conferencia de prensa.

Informó que esta jornada se reunirá con autoridades de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra para coordinar las acciones contra el dengue.

En ese marco, la actividad de limpieza apunta a la eliminación de los elementos inservibles y fuentes de posibles criaderos de mosquito y se debe empezar a trabajar antes de las primeras lluvias, explicó Enríquez.

Cada año, con la temporada de lluvias, se generan las condiciones para la reproducción del mosquito Aedes Aegypti, transmisor del dengue, chikungunya y zika.

Los síntomas de la infección vírica son fiebre alta, dolor en los músculos y las articulaciones. Los médicos recomiendan acudir al centro de salud y no automedicarse.

El último brote de dengue afectó a siete departamentos del país, de los cuales Santa Cruz reportó más del 70% de los casos registrados.

Beni, Tarija, Chuquisaca, Cochabamba, norte de La Paz y Pando también reportaron casos de dengue.

VECTOR. Mosquito Aedes Aegypti transmisor del dengue.

Asimismo, el viceministro señaló que se activan acciones para el control de casos de malaria con la fumigación y la búsqueda activa de casos positivos, a cargo del personal de Salud y también voluntarios.

"Los voluntarios son comunarios en las zonas alejadas que realizan el diagnóstico, control y tratamiento de viviendas con el rociado de químicos, la entrega de mosquiteros, entre otras acciones para evitar los casos de malaria", dijo.

La malaria se presenta en los departamentos de Beni, Pando, norte de La Paz y también se registró en tres municipios de Santa Cruz.

Explicó que se necesita hacer el control dentro del periodo interepidémico para controlar la enfermedad.

El Sedes y la Uagrm intensifican trabajos contra el covid-19

La gobernación cruceña, a través del Servicio Departamental de Salud (Sedes) en coordinación con la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno (Uagrm), intensifica los trabajos para el diagnóstico oportuno del covid-19.

Reineiro Vargas, vicerrector de la estatal cruceña, informó que en este centro de vacunación que se habilitó durante el pico de la pandemia del covid-19, se continuará con la inmunización, pero a la vez se ampliará la atención para tomar pruebas de Antígeno Nasal y PCR, para detectar la enfermedad y brindar un tratamiento oportuno.

Resaltó que la atención estará disponible de forma gratuita, no sólo para los estudiantes y el plantel docente, sino también para la población en general que asista a este punto.

Asimismo, Julio César Koca, director del Sedes, agradeció el apoyo de la universidad para continuar con los trabajo de prevención de la enfermedad, con el fin de contener los casos y evitar la propagación del covid-19. Al finalizar, Koca, anunció que habrán nuevas campañas en diferentes centros de Salud, mercados y otros lugares de mayor aglomeración, para el diagnóstico y la respectiva vacunación de la enfermedad.

El 5to festival de la poesía tendrá a 32 poetas latinoamericanos

Con la participación especial de 32 poetas latinoamericanos, arrancó el 5to Festival de Poesía Internacional Joven Jauría de Palabras, organizado en alianza con la gobernación de Santa Cruz y otras instituciones cruceñas que promueven y fomentan actividades culturales en pro de la niñez y juventud.

El festival que tendrá lugar en dos escenarios paralelos (municipios de Santa Cruz de la Sierra y Cuevo) tendrá más de 24 actividades e impartirá cursos y talleres durante tres días junto a destacados poetas de Argentina, Chile, Colombia, Perú, México, Ecuador, Costa Rica, Italia, Gales, Venezuela, Honduras y Bolivia.

"Estamos muy emocionados con la llegada de estos poetas a quienes les hemos dado la bienvenida y el reconocimiento a esa inspiración que nace de ellos, y plasman en libros y textos para deleitar a los lectores", expresó Lorena Salguero, secretaria de Gestión Institucional de la gobernación.

Por su parte, Valeria Sandi, directora del Festival destacó este encuentro en el cual se vivirá un acercamiento entre las voces del continente para el fortalecimiento de lazos e intercambio de experiencias y conocimiento en torno a la producción de poesía.

OP 4438